

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	70
DISPOSICIONES	72
JUNTA ELECTORAL	90
LICITACIONES	98
COLEGIACIONES	125
TRANSFERENCIAS	125
CONVOCATORIAS	127
SOCIEDADES	130
VARIOS	139

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 5792-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-27136964-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Joana Magali BONIFACIO en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Joana Magali BONIFACIO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta;

Que resulta pertinente señalar que mediante Decreto N° 1426/2019, se designó a la agente en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, desde el 1 de julio de 2019 hasta el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2021-06712380-GDEBA-HZGAHCMSALGP, se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Joana Magali BONIFACIO (D.N.I. 34.342.860 - Clase 1989), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada a, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 002 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5793-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-28341395-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de María Belén MERONI en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Belén MERONI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta;

Que resulta pertinente señalar que mediante el Decreto N° 1426/2019, se designó a la agente en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir del 1 de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2021-06672810-GDEBA-HZGADRGMSALGP, se gestiona el reconocimiento de servicios prestados en tal carácter, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María Belén MERONI (D.N.I. 35.610.296 - Clase 1990), con una retribución equivalente a la Categoría

Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5794-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-25392076-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Miguel Antonio BENITEZ en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Miguel Antonio BENITEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que el causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesto;

Que resulta pertinente señalar que mediante el Resolución N° 4438/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó al agente en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020 y por EX-2021-06527190-GDEBA-RSXIMSALGP, se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Miguel Antonio BENITEZ (D.N.I 31.260.335 - Clase 1984) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0006 -

Subprograma: 000 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5795-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-19657750-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Ana Gabriela CARDILE en Hospital Zonal General de Lobos, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ana Gabriela CARDILE como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Lobos, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta;

Que resulta pertinente señalar que mediante EX-2020-4768115-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter por parte de la agente, por el período comprendido entre el 15 de abril de 2019 y el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2021-09011270-GDEBA-HZGLMSALGP, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Jorge Antonio ESTRADA, concretado mediante Resolución N° 389/2019 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Ana Gabriela CARDILE (D.N.I 31.461.915 - Clase 1985), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Lobos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 001 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 483 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5796-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-28346785-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de e Paola Emilse LUIS en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de e Paola Emilse LUIS como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta;

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 4872/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó a la agente en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de 1 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Paola Emilse LUIS (D.N.I 30.815.444 - Clase 1984), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5799-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-00180169-GDEBA-HZGAHCMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, a partir del 25 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Carla AUCIELLO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 25 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3289/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 25 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Carla AUCIELLO (D.N.I. N° 33.546.796 - Clase 1988), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 3289/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Carla AUCIELLO (D.N.I. N° 33.546.796 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 002 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5800-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-05932889-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo como Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 1 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, ocho (8) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Jimena Elizabeth Brenda CHILLEMI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3463/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que, asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que posee en el Policlínico Central de San Justo, dependiente de Municipalidad de La Matanza, a partir del 1 de diciembre de 2021.

Que resulta procedente otorgarle a Jimena Elizabeth Brenda CHILLEMI, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2101/14.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Jimena Elizabeth Brenda CHILLEMI (D.N.I. 29.038.056 - Clase 1981), como Médica - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 3463/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Jimena Elizabeth Brenda CHILLEMI (D.N.I. 29.038.056 - Clase 1981) para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Policlínico Central de San Justo, dependiente de Municipalidad de La Matanza, a partir del 1 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 1 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada Jimena Elizabeth Brenda CHILLEMI (D.N.I. 29.038.056 - Clase 1981), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2101/14.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 001 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5802-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-26949078-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual se tramita la designación de Guido CARLOMAGNO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Guido CARLOMAGNO en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Neurocirugía, en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 57 - Presupuesto General Ejercicio 2015, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que resulta procedente otorgarle al profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2101/14;

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Guido CARLOMAGNO con relación al cargo que posee en la Municipalidad de San Isidro.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Neurocirugía - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Guido CARLOMAGNO (D.N.I. N° 29.636.803 - Clase 1.982).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que es designado el profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2101/14.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Guido CARLOMAGNO (D.N.I. N° 29.636.803 - Clase 1.982), con relación al cargo que posee en la Municipalidad de San Isidro.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 001 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5803-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-00601956-GDEBA-HIGDJPMASALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente-Especialidad: Neonatología en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 20 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Médico Asistente-Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Constanza VITALE, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 20 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad Resolución N° 2303/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10471).

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 20 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Constanza VITALE (D.N.I. 31.561.364 - Clase 1985), como Médica - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 2303/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Constanza VITALE (D.N.I. 31.561.364 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 20 de diciembre de 2021, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5804-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-03639501-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual tramita la designación de Ariana Rosa LOWENROSEN, en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Psiquiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido, a partir del 29 de noviembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Ariana Rosa LOWENROSEN, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3258/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designado como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que la persona que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89, Ariana Rosa LOWENROSEN debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 29 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Ariana Rosa LOWENROSEN (D.N.I. 28.695.128 - Clase 1981), como Médica - Especialidad: Psiquiatra, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 3258/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Ariana Rosa LOWENROSEN (D.N.I. 28.695.128 - Clase 1981) para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Psiquiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 29 de noviembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 004 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 805 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 5805-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2020-10609717-GDEBA-HZGASFMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, a partir del 2 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4799/15 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Sebastián Eduardo ZERBO, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de noviembre de 2015, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución 11112 N° 2784/14;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 2 de noviembre de 2015, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Sebastián Eduardo ZERBO (D.N.I. 28.770.335 - Clase 1981), como Médico - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Resolución 11112 N° 2784/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de noviembre de 2015, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Sebastián Eduardo ZERBO (D.N.I. 28.770.335 - Clase 1981), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 763 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5806-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-09725049-GDEBA-HZEDNSMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, a partir del 7 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, nueve (9) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Gisela Belén MORALES FRANCISTEGUI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4575/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Gisela Belén MORALES FRANCISTEGUI (D.N.I. N° 33.482.547 - Clase 1.988), como Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4575/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Gisela Belén MORALES FRANCISTEGUI (D.N.I. N° 33.482.547 - Clase 1.988), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5807-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-25181669-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 10 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Ana Vanesa FRAY, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 880/19.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a Ana Vanesa FRAY (D.N.I. N° 26.559.111 - Clase 1.978), como Médica - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Decreto N° 880/19.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Ana Vanesa FRAY (D.N.I. N° 26.559.111 - Clase 1.978) para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5808-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-31013893-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual tramita la designación de Débora Elisabet ZAGHET en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Coronel), y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Débora Elisabet ZAGHET como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Coronel), a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo por acogerse a los beneficios jubilatorios de María Aurora HIDALGO, concretado mediante Resolución N° 3813/22 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Coronel), dependiente de la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Débora Elisabet ZAGHET (D.N.I. N° 34.489.978 - Clase 1.988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5809-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-17566153-GDEBA-DPTRHMSALGP por el cual tramita la designación de Tomás Andrés MAC GAUL en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, con prestación de Servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Exaltación de la Cruz), y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Tomás Andrés MAC GAUL como Licenciado en Psicología Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, con prestación de Servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Exaltación de la Cruz), a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Abel Antonio CARDENAS, concretada mediante Resolución N° 1424/22 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Exaltación de la Cruz), dependiente de la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos de la subsecretaría de Salud Mental Consumos Problemáticos y Violencia de Genero, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciado en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Tomás Andrés MAC GAUL (D.N.I. 39.000.625 - Clase 1995).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 05 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5810-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-19513369-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Alejandro Ezequiel JUAREZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Alejandro Ezequiel JUAREZ como Médico Asistente Interino en la especialidad Endocrinología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Marcelo Alberto ROLDAN, concretado mediante Resolución N° 2006/22 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia con relación al cargo que ostenta en la Municipalidad de Florencio Varela.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Endocrinología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Alejandro Ezequiel JUAREZ (D.N.I. 22.355.088 - Clase 1971).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional citado en el artículo precedente, con relación al cargo que ostenta en la Municipalidad de Florencio Varela.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5811-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-20207022-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Andrea Soledad APARICIO en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Andrea Soledad APARICIO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N 3810/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros se designó a la agente en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir del 1 de julio de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Andrea Soledad APARICIO (D.N.I N° 28.737.817 - Clase 1.981) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 007 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5812-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-06551307-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Sebastián MANGOLD en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sebastián MANGOLD como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8 - Agrupamiento 5. Personal Profesional, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Claudia Marcela CASALE, concretado mediante Resolución N° 1608/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Sebastián MANGOLD (D.N.I 39.831.130 - Clase 1996), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8 - Agrupamiento 5. Personal Profesional - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 5. Personal Profesional - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5813-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-18563369-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Loana Antonela PARED en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de

Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Loana Antonela PARED como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que resulta pertinente señalar que mediante EX-2022-21409053-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter por parte de la agente, por el período comprendido entre el 25 de febrero de 2019 y el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2021-07255551-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Loana Antonela PARED (D.N.I 35.088.926 - Clase 1991), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012-Subprograma: 002 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5814-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-27736040-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Silvana Maricel HARAN en el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), con prestación de servicios en el C.R.A.I. Sur - Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que se impulsan las actuaciones autorizando la designación de Silvana Maricel HARAN como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96),

reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), con prestación de servicios en el C.R.A.I. Sur - Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta;

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 4306/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros se designó a la agente en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir del 2 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2021-24048779-GDEBA-DPTPCUCAIBA, se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Silvana Maricel HARAN (D.N.I. 29.808.272 - Clase 1983), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), con prestación de servicios en el C.R.A.I. Sur - Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0023 - Subprograma: 001 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5815-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-08112620-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Verónica Matilde PETELIN en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Verónica Matilde PETELIN como Fonoaudióloga Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Josefina BITOCHI, concretada mediante Resolución N° 2461/22 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Fonoaudióloga - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Verónica Matilde PETELIN (D.N.I 30.335.687 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 002 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5816-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-27483226-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Anahí Ailin VAZQUEZ en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Anahí Ailin VAZQUEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta;

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 4447/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros se designó a la agente en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir del 8 de septiembre de 2021 y

hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Anahí Ailin VAZQUEZ, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Anahí Ailin VAZQUEZ (D.N.I. 30.227.761 - Clase 1983) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la agente mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5817-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-05762320-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Melina Yanel PINHEIRO, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, once (11) cargos de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo - Licenciado en Bioquímica Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido, a partir del 21 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Melina Yanel PINHEIRO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 21 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 1966/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designado como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por el Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 21 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Melina Yanel PINHEIRO (D.N.I. 32.319.438 - Clase 1986), como Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1966/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Melina Yanel PINHEIRO (D.N.I. 32.319.438 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Evita" de Lanús.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 21 de diciembre de 2021, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5818-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-08871189-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir del 3 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, nueve (9) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Paula Elizabet FIDUKEWYCZ, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución 11112 N° 1039/11;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Paula Elizabet FIDUKEWYCZ (D.N.I. 27.032.340 - Clase 1978), como Médica - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante RES 11112 N° 1039/11.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Paula Elizabet FIDUKEWYCZ (D.N.I. 27.032.340 - Clase 1978), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 003 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5819-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-39231678-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Micaela PALACIOS en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Micaela PALACIOS como Licenciada en Nutrición Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2022;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que mediante NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Nutrición - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678)

Micaela PALACIOS (D.N.I. 37.388.256 - Clase 1994).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5820-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-31974200-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Eliana Elizabeth GONZALEZ

en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Eliana Elizabeth GONZALEZ como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Quirúrgica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 1 de octubre de 2022;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que mediante NO-2022-31703135-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)

Eliana Elizabeth GONZALEZ (D.N.I. 34.179.764 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5821-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-32458484-GDEBA-HZDPMSALGP, por el cual tramita la designación de María Mercedes BALTARE en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Mercedes BALTARE como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Dr.

Posadas" de Saladillo, a partir del 1 de octubre de 2022;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que mediante NO-2022-31703135-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)

María Mercedes BALTARE (D.N.I. 32.174.119 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 707 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5822-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18469204-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Griselda del Carmen ORTIZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Griselda del Carmen ORTIZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, a partir del 16 de octubre de 2017.

Que mediante Resolución N° 380/17 E del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir del 16 de octubre de 2017.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Arminda GIMENEZ, concretado mediante Resolución 11112 N° 685/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre del 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Griselda del Carmen ORTIZ (D.N.I. 29.380.103 - Clase 1981) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0014 - Subprogramas: 009 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5823-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-10410964-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de María Eugenia BENITO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido, a partir del 1 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Eugenia BENITO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 1313/19.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad,

concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designado como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89, María Eugenia BENITO, debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Eugenia BENITO (D.N.I. 31.452.229 - Clase 1985), como Médica - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Decreto N° 1313/19.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Eugenia BENITO (D.N.I. 31.452.229 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 1 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5824-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-32453325-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Neurología en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 14 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Neurología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Melina Alba CIBEYRA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución Nº 2143/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley Nº 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley Nº 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.

Que por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/17 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/17 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley Nº 10471, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Melina Alba CIBEYRA (D.N.I. 33.282.693 - Clase 1988) como Médica - Especialidad: Neurología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución Nº 2143/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Melina Alba CIBEYRA (D.N.I. 33.282.693 - Clase 1988) para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Neurología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley Nº 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 5825-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-09026524-GDEBA-HIPPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Nutrición Asistente, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir del 6 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Nutricionista - Licenciado en Nutrición Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Sofía Daiana PEREZ, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N°3686/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a Sofía Daiana PEREZ (D.N.I. 34.260.844 - Clase 1989), como Licenciada en Nutrición, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N°3686/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Sofía Daiana PEREZ (D.N.I. 34.260.844 - Clase 1989) para desempeñar el cargo de Licenciada en Nutrición, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5826-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-10255666-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 20 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Adrián Ezequiel CARRERA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 20 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 661/19.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Adrián Ezequiel CARRERA debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 20 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a Adrián Ezequiel CARRERA (D.N.I. 30.001.344 - Clase 1983) como Médico - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 661/19.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Adrián Ezequiel CARRERA (D.N.I. 30.001.344 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 20 de diciembre de 2021, el profesional mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N°

600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5827-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-12269010-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita las designaciones de María Noelia POLI, María Inés Lourdes GERULA, Valeria CAVALLARO, Sabrina PETTIGROSSO y Eliana Marina BERNADO, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1918/18 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo Licenciado en Ciencias Biológicas Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, un (1) cargo de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo - Licenciado en Bioquímica Asistente con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia y tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propician las designaciones de María Noelia POLI, María Inés Lourdes GERULA, Valeria CAVALLARO, Sabrina PETTIGROSSO y Eliana Marina BERNADO, por haber obtenido los puntajes necesarios.

Que a fin de obtener las vacantes respectivas, se propicia limitar por la presente, las designaciones de carácter interino de las profesionales mencionadas en el acápite precedente en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que habían sido efectuadas con anterioridad por Decreto N° 888/17E, Decreto N° 958/17E, Decreto N° 208/18, Decreto N° 1063/17E, y Decreto 975/17E, respectivamente.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que en autos se informa que las agentes cuyas designaciones se propician se desempeñan efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, las personas que nos ocupan se encuentran percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fueran designadas como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que Adrián Edgardo DELGADO fue designado como Médico Asistente Interino - Especialidad: Pediatría en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales mediante Resolución N° 3009/11 del Ministerio de Salud y por cuerdas separadas se tramita su renuncia a dicho cargo.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Valeria CAVALLARO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir de la fecha que en cada caso se indica, las designaciones en el grado de Asistente, con carácter Interino, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud de las agentes que se mencionan a continuación, que habían sido dispuestas por los actos administrativos que se detallan:

- María Noelia POLI (D.N.I. 30.086.812 - Clase 1983) - Licenciada en Ciencias Biológicas - treinta y seis (36) horas semanales de labor - Decreto N° 888/17 E, a partir del 30 de enero de 2019.
- María Inés Lourdes GERULA (D.N.I. 29.937.165 - Clase 1982) - Médica - Especialidad: Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia - Decreto N° 958/17 E, a partir del 20 de diciembre de 2018.
- Valeria CAVALLARO (D.N.I. 32.102.812 - Clase 1986) - Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia - Decreto N° 208/18, a partir del 6 de febrero de 2019.
- Sabrina PETTIGROSSO (D.N.I. 32.126.652 - Clase 1986) - Médica - Especialidad: Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia - Decreto N° 1063/17 E, a partir del 27 de noviembre de 2018.
- Eliana Marina BERNADO (D.N.I. 28.981.877 - Clase 1981) - Médica - Especialidad: Clínica Pediátrica - treinta y seis (36) horas semanales guardia - Decreto N° 975/17 E, a partir del 27 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha que en cada caso se indica, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a las profesionales que se mencionan a continuación en el nosocomio que se cita, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata:

- María Noelia POLI (D.N.I. 30.086.812 - Clase 1983) - Licenciada en Ciencias Biológicas - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), a partir del 30 de enero de 2019.
- María Inés Lourdes GERULA (D.N.I. 29.937.165 - Clase 1982) - Médica - Especialidad: Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), a partir del 20 de diciembre de 2018.
- Valeria CAVALLARO (D.N.I. 32.102.812 - Clase 1986) - Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), a partir del 6 de febrero de 2019.
- Sabrina PETTIGROSSO (D.N.I. 32.126.652 - Clase 1986) - Médica - Especialidad: Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), a partir del 27 de noviembre de 2018.
- Eliana Marina BERNADO (D.N.I. 28.981.877 - Clase 1981) - Médica - Especialidad: Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), a partir del 27 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 6 de febrero de 2019, Valeria CAVALLARO (D.N.I. 32.102.812 - Clase 1986), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5828-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-29606116-GDEBA-HZGAAAEEMSALGP, por el cual tramita la designación de Jimena Elisa PANASCI en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jimena Elisa PANASCI en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Psiquiatría, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 57 - Presupuesto General Ejercicio 2015, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

-Médica - Psiquiatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Jimena Elisa PANASCI (D.N.I. 30.860.395 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 010 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 270 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5829-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-02606846-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Nutrición Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 7 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Nutricionista - Licenciado en Nutrición Asistente, con un régimen horario de treinta y

seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Daniela Jorgelina VEGA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de laprofesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3636/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Daniela Jorgelina VEGA (D.N.I. 31.821.758- Clase 1985) como Licenciada en Nutrición, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3636/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Daniela Jorgelina VEGA (D.N.I. 31.821.758 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Licenciada en Nutrición, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5831-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-07734825-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Gastroenterología en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 10 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Gastroenterología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Lucia NAVARRO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Lucia NAVARRO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Lucia NAVARRO (D.N.I. 33.850.626 - Clase 1988), como Médica - Especialidad: Gastroenterología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 2395/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Lucia NAVARRO (D.N.I. 33.850.626 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Gastroenterología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5832-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-08640762-GDEBA-HIPPMASALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Asistente en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir del 3 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciatura en Kinesiología - Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciatura en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciatura en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Roberta Soledad SCALZO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 2089/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Roberta Soledad SCALZO (D.N.I. N° 29.523.284 - Clase 1.982), como Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 2089/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Roberta Soledad SCALZO (D.N.I. N°29.523.284 - Clase 1.982), para desempeñar el cargo de Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificada por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 014 - Subprograma: 015 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 5833-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-01245777-GDEBA-HZEACDAACMSALGP por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Neumonología en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente Lopez, a partir del 28 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Neumonología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Carolina Guadalupe VIRGILIO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 28 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 2640/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que la personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Carolina Guadalupe VIRGILIO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 28 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Carolina Guadalupe VIRGILIO (D.N.I. 26.809.820 - Clase 1978), como Médica - Especialidad: Neumonología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente Lopez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 2640/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Carolina Guadalupe VIRGILIO (D.N.I. 26.809.820 - Clase 1978) para desempeñar

el cargo de Médica - Especialidad: Neumonología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente Lopez.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 28 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 008 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 861 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 548-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Febrero de 2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-02498590-GDEBA-DMGESYAMJGM, mediante el cual se propicia la designación del Contador Eduardo Nelson AZCONEGUI en el cargo de Director de Convenios Marco, en el ámbito del Organismo Provincial de Contrataciones bajo la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1314/2022 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de Contrataciones bajo la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que se impulsa la designación del Contador Eduardo Nelson AZCONEGUI, a partir del 1 de febrero de 2023, en el cargo de Director de Convenios Marco, dependiente de la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, dentro de la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar dicha función.

Que el mencionado cargo se encuentra vacante.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.07 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES, Subsecretaría de Contrataciones Provinciales, a partir del 1 de febrero de 2023, a Eduardo Nelson AZCONEGUI (DNI N° 18.283.292, Clase 1966), en el cargo de Director de Convenios Marco, dependiente de la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General, a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público. Dar al SINDMA y al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 163-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-38531011-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de

agua, en el marco del “Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias”;

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de dieciséis (16) meses, contado a partir del 1° de enero de 2023;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del “Plan de Trabajo” que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la “LA D.M.” y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que “D.M.” indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un “Desembolso inicial” y el resto en dieciséis (16) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto; Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y N° 304/20;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2023-01492309-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del “Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos ochenta millones doscientos setenta y nueve mil seiscientos veinticinco con cuarenta y cuatro centavos (\$80.279.625,44) y con un plazo de vigencia del Convenio de dieciséis (16) meses, contado a partir del 1° de enero de 2023, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos sesenta y un millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos veinticinco con setenta y dos centavos (\$61.354.525,72).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BJM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica, deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos dieciocho millones novecientos veinticinco mil noventa y nueve con setenta y dos centavos (\$18.925.099,72).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar al

Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-01492309-GDEBA-
DMMIYSPGP

c6fd8c28aa27ce990b992fae54493992a2349e58051e0b9a81467df782174c33 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 199-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-20373897-GDEBA-DGALMIYSPGP, relacionado con la rescisión del convenio suscripto entre este Ministerio y la Municipalidad de Mercedes, para la obra: "Jerarquización y Puesta en Valor del Centro Comercial", en jurisdicción del partido de Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de Julio de 2021, las partes han suscripto un convenio mediante el cual se acordó el otorgamiento de un subsidio al municipio de Mercedes para llevar adelante la contratación y ejecución de la obra: "Jerarquización y Puesta en Valor del Centro Comercial", por la suma de pesos veintisiete millones cincuenta y nueve mil (\$27.059.000), en virtud de lo establecido por los artículos 12 a 15 de la Ley N° 27.561, en el marco del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA), el DECRE-2021-271-GDEBA-GPBA y RESO-2021-814-GDEBA-MIYSPGP;

Que en nota de fecha 9 de mayo de 2022 presentada ante el Ministerio, el Señor Intendente Municipal solicita la baja de dicho Convenio, el que fuera aprobado mediante RESO-2021-1606-GDEBA-MIYSPGP de fecha 13 de septiembre de 2021; Que el Convenio cuya rescisión se propicia no ha tenido principio de ejecución ni se ha desembolsado suma alguna en virtud del mismo;

Que el compromiso preventivo tomado para dicho convenio, agregado oportunamente como DOCFI-2021-17880092-GDEBA-DPMIYSPGP no se encuentra vigente para el presente ejercicio atento a que fue dispuesto el cierre del ejercicio 2021;

Que, en ese marco, este Ministerio y el Municipio de Mercedes, suscribieron Convenio de rescisión, el que resulta pertinente aprobar por medio de la presente resolución;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires en cumplimiento de lo establecido por el Decreto N° 626/08 y el DECRE-2020-22-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2021-983-GDEBA-GPBA;

Que se agrega el Decreto Municipal N° 1626/2022 que convalida el convenio suscripto;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura, prestando conformidad con lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309, la Ley N° 15.183, el DECRE-2021-271-GPBA y RESO-2021-814-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Rescisión suscripto con fecha 14 de septiembre del año 2022, entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la Municipalidad de Mercedes, que se agrega como CONVE-2022-30700721-GDEBA-DGALMIYSPGP y que pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Municipalidad de Mercedes deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado y al Municipio de Mercedes, comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Acuerdos Locales.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2022-30700721-GDEBA-
DGALMIYSPGP

a5ed3d396153203d03eae79f6c8a866d180fcd718d4d42893b953de7dfae311 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 207-MIYSPGP-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-15321042-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ROBERTS LIMITADA, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de Lincoln, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la "Licencia Técnica Habilitante", entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación – Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco años (25) contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dictó la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2-Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la Cooperativa de Provisión de Electricidad y Servicios Públicos de Roberts Limitada, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de Lincoln, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 147/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conforme Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la reestructuración del FPCT;

Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, mediante INFORME OCEBA, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 "Datos Económicos" y N° 4 "Estados Contables", señalando respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;

Que el OCEBA destaca asimismo que pese al crítico escenario económico en el que se desenvuelve el sector cooperativo, conforme dan cuenta los informes producidos por las áreas integrantes de dicho órgano de control, "el distribuidor de marras continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el Subanexo D del contrato de concesión", concluyendo que "con el objetivo de velar y promover la correcta operación del sistema y la normal prestación del servicio público aquí comprometido, considerando los antecedentes y situación del sector aquí descriptos, así como el estado actual de la prestación del servicio referenciado en el punto 5 precedente, se estima que podría continuarse con el trámite de renovación de la licencia técnica habilitante";

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 "Datos Técnicos", al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 "GIS";

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad de Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inciso d) de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 147/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ROBERTS LIMITADA, para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal vigente, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3º. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía, para notificación a la interesada y comunicar al municipio concedente. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 42-MSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Enero de 2023

VISTO el Decreto Ley N° 7647/70, el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y el expediente N° EX-2020-05784999-GDEBA-DCCYSAMSALGP fusionado con el expediente N° EX-2020-24948036-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por la firma AEROMEDICAL S.A. contra la Resolución N° RESO-2022-2372-GDEBA-MSALGP;

Que, a orden N° 49, por la Resolución N° RESO-2020-472-GDEBA-MSALGP se autorizó la Contratación Directa para la adquisición de insumos médicos con destino a diversos Hospitales Provinciales y Centros de Salud Municipales, con el fin de reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población provocada por el virus COVID-19; resultando adjudicataria, entre otras, la firma AEROMEDICAL S.A., por la suma total de quinientos ochenta millones novecientos mil con 00/100 (\$580.900.000,00), con encuadre en la excepción prevista por el artículo 18, apartado 2, inciso c), del Anexo I

del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981;

Que, a orden N° 78, luce la Orden de Compra N° 5212/20 emitida a favor de la mencionada firma, notificada el 28/03/20, en la cual se previeron dos (2) plazos de entrega: Primera: inmediata y Segunda: veinte (20) días corridos, todos computables desde el perfeccionamiento del contrato y modificables por el Ministerio de acuerdo a la emergencia sanitaria;

Que, a orden N° 112, la firma AEROMEDICAL S.A. fue intimada el 16/04/2020 mediante Carta Documento a cumplir con su prestación en un término de cinco (5) días corridos desde la notificación, bajo apercibimiento de rescindir la contratación, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades por mora pertinentes;

Que, a orden N° 126, a través de la Resolución N° RESO-2020-903-GDEBA-MSALGP, se rescindió la Contratación Directa-Orden de Compra N° 5212/20-, por culpa de la firma mencionada, con encuadre en el artículo 24 de la Ley N° 13.981 y el artículo 24 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que dicho acto administrativo fue notificado el 25/06/2020, según constancia de orden N° 129;

Que, a orden N° 56 del expediente N° EX-2020-25538358-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, se emitió la Resolución N° RESO-2021-1019-GDEBA-MSALGP por la cual se rechazó por extemporáneo el recurso de revocatoria interpuesto por la firma AEROMEDICAL S.A. contra la Resolución N° RESO-2020-903-GDEBA-MSALGP, conforme las previsiones del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que, a orden N° 243, mediante el dictado de la Resolución N° RESO-2022-2372-GDEBA-MSALGP se aplicó a la firma mencionada la penalidad prevista en el artículo 24 apartado 2°, punto 3 inciso b), y apartado 3° del Anexo I del Decreto N° 59/19, consistente en el diez por ciento (10 %) del monto total incumplido, equivalente a pesos cincuenta y ocho millones setecientos quince mil seiscientos con 00/100 (\$58.715.600,00);

Que, a órdenes N° 259 y 268, obra la constancia de notificación de dicho acto administrativo el 5/07/2022;

Que, a orden N° 261, la firma interpone con fecha 19 de julio de 2022 recurso contra la Resolución N° RESO-2022-2372-GDEBA-MSALGP;

Que, en cuanto al aspecto formal del recurso, se advierte que el mismo ha sido interpuesto en tiempo hábil, y se encuentra debidamente fundado, por lo que resulta admisible;

Que en virtud del principio del formalismo moderado corresponde su tratamiento como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio;

Que en cuanto al fondo de la cuestión la firma expone que la rescisión del contrato dispuesta por culpa de la empresa resulta irrazonable e inoportuna, atento que la situación pandémica trajo múltiples consecuencias negativas, los principales problemas: la escasez de la mercadería y la baja en los medios de transporte, resaltando que ello fue comunicado, siendo la situación conocida por esta cartera de Estado, por lo cual fue materialmente imposible concretar la compra y la entrega de la mercadería en las fechas estipuladas por el cambio de las reglas y de las condiciones generales del mercado;

Que agrega que toda la situación creada por la pandemia está contemplada como de fuerza mayor, no imputable a su parte;

Que, por otra parte, plantea la nulidad de la notificación que cercenó el debido proceso adjetivo, la tutela administrativa y su derecho de defensa, como así también la nulidad de la Resolución por vicios en sus elementos esenciales;

Que cabe poner de resalto que la Contratación Directa fue efectuada bajo circunstancias excepcionales -pandemia- que fundamentaron la misma con encuadre en el artículo 18, apartado 2, inciso c, del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que dichas circunstancias eran conocidas por la firma AEROMEDICAL S.A., que no solo cotizó, sino que además perfeccionó el contrato con la suscripción de la Orden de Compra, asumiendo una serie de obligaciones vinculadas con los insumos a entregar, formas y plazos de entrega, lugar de entrega, entre otros aspectos contractuales, en el marco de lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley N° 13.981 y el Decreto N° 59/19;

Que, en lo que respecta al agravio de la nulidad de la notificación, el mismo no puede tener recepción por cuanto, tal como surge de lo actuado, la firma fue debidamente notificada del acto recurrido mediante la misiva obrante en órdenes N° 259 y 268;

Que por lo expuesto, cabe concluir que se encuentra acreditado el incumplimiento, en virtud del perfeccionamiento del contrato el 28/04/2020 y la falta de entrega de los insumos, motivo por el cual se dispuso la rescisión de la contratación y la aplicación de penalidades;

Que, en consecuencia, se advierte que los argumentos vertidos por la quejosa no pueden ser atendidos favorablemente;

Que a órdenes N° 275, N° 282 y N° 289 han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a órdenes N° 299 y N° 301, han prestado conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 90 y 92 del Decreto Ley N° 7647/70 y el artículo 1º, inciso 18), del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar admisible y rechazar el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por la firma AEROMEDICAL S.A. contra la Resolución N° RESO-2022-2372-GDEBA-MSALGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, quedando agotada la instancia administrativa, conforme lo normado por el artículo 97, inciso b), del Decreto Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado y a la firma AEROMEDICAL S.A. Comunicar, publicar, Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 8-SSTAYLMSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Febrero de 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-26599568-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante el cual tramita el tercer llamado a la Licitación Pública N° 2/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0039-LPU23), tendiente a contratar bajo la modalidad llave en mano, el desarrollo e implementación de plataforma tecnológica de software, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2022-74-GDEBA-SSTAYLMSGP de fecha 15 de noviembre de 2022, cuyo texto luce agregado en orden 226 y 229, se aprobó el primer llamado a la Licitación Pública N° 2/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0092-LPU22), tendiente a lograr la provisión citada en el exordio de la presente, propiciada por la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada y con destino a la misma, con un plazo de entrega de treinta (30) días corridos para los renglones 1 y 2, sesenta (60) corridos para el renglón 3, todos ellos a partir de la formalización del contrato, y para el renglón 4, trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la recepción final del renglón 3, se rechazó la oferta correspondiente a la firma Techno Logic Consulting S.A., se declaró fracasado el mismo y se autorizó a la Dirección General de Administración a efectuar el segundo llamado a la Licitación Pública N° 2/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0485-LPU22) encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, y asimismo se determinó para el tratamiento de la misma, la conformación de la Comisión de Preadjudicación;

Que se encuentra acreditada la publicación de la presente Contratación en el Boletín Oficial y en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), como así también las invitaciones a cotizar efectuadas a las factibles empresas oferentes y a las Cámaras Empresariales correspondientes. Asimismo, surge del acta de apertura de ofertas realizada electrónicamente a través del citado Sistema, de fecha 16 de diciembre de 2022, la presentación de una (1) empresa oferente, de acuerdo a constancia obrante en orden 267, confeccionándose en el mismo, el Cuadro Comparativo de Precios -orden 273-;

Que en orden 278 la Comisión de Preadjudicación se expidió en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 22 de diciembre de 2022, declarando fracasado el segundo llamado a la presente Licitación;

Que obra la constancia que acredita el cumplimiento de lo estipulado por el artículo 20, apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -orden 279-;

Que en orden 285 la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada efectuó el informe correspondiente indicando la necesidad de realizar un tercer llamado a la presente Licitación;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, un nuevo Proceso de Compra PBAC N° 170-0039-LPU23 -orden 300-;

Que la Dirección de Presupuesto ha tomado nota de la debida provisión presupuestaria para la erogación que se pretende realizar mediante DOCFI-2023-02727320-GDEBA-DPREMSGP y DOCFI-2023-02727377-GDEBA-DPREMSGP -orden 304/305-;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público, sin tener objeciones que formular -orden 307-;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán el tercer llamado a la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación, la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %), para el renglón 4;

Que llegada esta instancia se estima oportuno y conveniente proceder al dictado del pertinente acto administrativo que apruebe el segundo llamado a la Licitación Pública N° 2/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0485-LPU22), rechace la oferta presentada por la firma Techno Logic Consulting S.A., declare fracasado el mismo, autorice la realización del tercer llamado a dicha Licitación (Proceso de Compra PBAC N° 170-0039-LPU23) y apruebe la documentación que lo regirá;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20 y Decreto N° 1314/22);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el segundo llamado a la Licitación Pública N° 2/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0485-LPU22), tendiente a contratar bajo la modalidad llave en mano, el desarrollo e implementación de plataforma tecnológica de software, propiciada por la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada y con destino a la misma, con un plazo de entrega de treinta (30) días corridos para los renglones 1 y 2, sesenta (60) corridos para el renglón 3, todos ellos a partir de la formalización del contrato, y para el renglón 4, trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la recepción final del renglón 3, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la oferta correspondiente a la firma Techno Logic Consulting S.A. por no presentar la garantía de

mantenimiento de oferta, de acuerdo al Punto 12 del Anexo III del Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) por la Comisión de Preadjudicación con fecha 22 de diciembre de 2022, y por los motivos esgrimidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Declarar fracasado el segundo llamado a la Licitación Pública N° 2/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0485-LPU22), por no existir oferta válida que la sustente, conforme al Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) por la Comisión de Preadjudicación con fecha 22 de diciembre de 2022, y por los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar el tercer llamado a la Licitación Pública N° 2/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0039-LPU23), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr bajo la modalidad llave en mano, el desarrollo e implementación de plataforma tecnológica de software, propiciada por la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada y con destino a la misma, con un plazo de entrega de treinta (30) días corridos para los renglones 1 y 2, sesenta (60) corridos para el renglón 3, todos ellos a partir de la formalización del contrato, y para el renglón 4, trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la recepción final del renglón 3, y un presupuesto oficial estimado de pesos ochenta millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$80.545.465,00).

ARTÍCULO 5°. Aprobar los documentos que registrarán el tercer llamado a la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como Anexo I (Planilla de Convocatoria), Anexo III (Condiciones Particulares), Anexo IV (Especificaciones Técnicas) y Anexo V (Planilla de Cotización), se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución como PLIEG-2023-02003138-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6°. Establecer que en el marco del tercer llamado a la Licitación Pública N° 2/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0039-LPU23) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares, y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 7°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023: Ley N° 15394: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 4 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$31.940.007,00). Programa 9 - Actividad 3 - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$21.293.338,00). Programa 9 - Actividad 3 - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$22.760.100,00). Diferido Ejercicio 2024: Programa 9 - Actividad 3 - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$4.552.020,00).

ARTÍCULO 8°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que el tercer llamado de la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 9°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento del tercer llamado de la Licitación Pública N° 2/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0039-LPU23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 10. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes y servicios objeto del tercer llamado de la Licitación Pública N° 2/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0039-LPU23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II), apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Matías Nehuen IGLESIAS	36.170.337	Dirección de Análisis y Desarrollo de Aplicaciones
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) para el renglón 4, de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Licitación.

ARTÍCULO 12. Establecer que la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 13. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración (Dirección de Compras y Contrataciones). Cumplido, archivar.

Fernando Roberto Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

PLIEG-2023-02003138-GDEBA-
DCYCMSSGP

f904f55427b4cf3f3da2f95f497ba0c90ded68365fec2cfb4ab7f13b45575d02 [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 254-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Febrero de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-39439902-GDEBA-SSTIMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración de fecha 26 de agosto de 2022, suscripto por el Municipio de Las Flores de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, modificado por sus similares DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-662-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos estableciéndose, entre las acciones de la Subsecretaría de Transparencia Institucional, la de asistir al Ministro en cuestiones vinculadas a políticas de transparencia institucional, ética pública y políticas de anticorrupción;

Que, en ese contexto, la RESO-2020-583-GDEBA-MJYDHGP aprobó el Programa "Construyendo Transparencia PBA" con la finalidad de fomentar y construir políticas de transparencia transversal y necesaria para la buena gestión en el interior de las organizaciones;

Que, asimismo, mediante RESO-2020-1096-GDEBA-MJYDHGP se aprobó el Programa "Red de Oficinas de Transparencia PBA", con el fin de implementar políticas activas de transparencia, integridad, ética pública y anticorrupción en forma conjunta y colaborativa con los gobiernos locales;

Que el Convenio de Colaboración cuya aprobación se propicia, se celebró con la finalidad de llevar adelante dichas políticas, como Declaraciones Juradas, Canales de denuncia, Ética Pública, Protocolos de Gestión de conflictos de intereses y el Programa "Construyendo Transparencia PBA" anteriormente mencionado, teniendo en cuenta las necesidades y particularidades del Municipio de Las Flores;

Que, en ese orden, esta cartera ministerial, a través de la Subsecretaría de Transparencia Institucional, se compromete a brindar la asistencia técnica, asesoramiento, capacitación y cooperación necesaria;

Que dicho instrumento no implica erogación presupuestaria para los organismos suscribientes;

Que la vigencia del Convenio referido se estableció en tres (3) años a partir de su firma, pudiéndose renovar automáticamente en la forma suscripta y por períodos iguales, salvo voluntad en contrario de alguno de los organismos suscriptores, quienes podrán denunciarlo, con una anticipación de treinta (30) días, por medio fehaciente;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración suscripto con fecha 26 de agosto de 2022, entre el Municipio de Las Flores de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, que como GEDO N° CONVE-2022-40735513-GDEBA-DRAYCMJYDHGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio de Colaboración aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2022-40735513-GDEBA-
DRAYCMJYDHGP

d961eaa9acfab3083cfb374212cec61055789737935bf8aac7bf3fe78543f50c [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 255-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Febrero de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-40732852-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación de fecha 16 de noviembre de 2022, suscriptos por la Universidad Nacional de Mar del Plata y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio Marco se celebró con la finalidad de desarrollar de manera conjunta, aportes en el área de capacitación, investigación, extensión y cualquier otro tipo de actividad específica o docente que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas;

Que las partes firmantes acordaron designar un/a coordinador/a por cada una de ellas para el desarrollo y manejo de actividades comunes;

Que la vigencia del precitado Convenio se estableció por el término de dos (2) años a partir de su firma, pudiéndose renovar automáticamente por períodos iguales, salvo voluntad en contrario o denuncia de alguno de los organismos con una anticipación de sesenta (60) días;

Que los organismos suscribientes concertaron que las acciones, proyectos y/o programas se implementen en el marco del mencionado acuerdo se instrumentarán mediante Convenios Específicos;

Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO N° 1470/04
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación de fecha 16 de noviembre de 2022, suscripto por la Universidad Nacional de Mar del Plata y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO N° CONVE-2022-40729778-GDEBA-DRAYCMJYDHGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1º, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2022- 40729778-GDEBA-
DRAYCMJYDHGP

ee8861efe3716c43647513edbf54bc14cfc60773b7c5d43229d8c9526d83a550 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 86-SSTAYLMJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Febrero de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-43804489-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 28/2022, tendiente a contratar el servicio de jardín maternal, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Privada se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Licitación Privada citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 169-0116-LPR23;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y los Anexos Especificaciones Técnicas, Redeterminación de Precios, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Denuncia de Domicilio y Declaración Jurada Inhabilitaciones, que regirán el presente certamen los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Privada será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicitó se propicie la contratación del servicio de jardín maternal con destino a hijos/as del personal que presta servicios en esta Cartera Ministerial (Ley N° 10.430);

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos dieciocho millones setecientos dos mil novecientos cuarenta (\$18.702.940), con un plazo de prestación a partir del 1° de marzo de 2023 o fecha próxima posterior, hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el documento GEDO N° PV-2023-04693244-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 59-, la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que, si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios de la Contaduría General de la Provincia, no existe desdoblamiento por tratarse de servicios de distinta naturaleza, propósito y destino;

Que en el documento GEDO N° IF-2023-01323939-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 27-, luce agregada la solicitud de gasto N° 169-2987-SG22, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno -orden 50-, Contaduría General de la Provincia -orden 51- y Fiscalía de Estado -orden 43-;

Que la presente Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo 1° del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 28/2022, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 169-0116-LPR23-, tendiente a contratar el servicio de jardín maternal con destino a hijos/as del personal que presta servicios en esta Cartera Ministerial (Ley N° 10.430), encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, con un plazo de prestación a partir del 1° de marzo de 2023 o fecha próxima posterior, hasta el 31 de diciembre de 2023, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y a los Anexos Especificaciones Técnicas, Redeterminación de Precios, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Denuncia de Domicilio y Declaración Jurada Inhabilitaciones, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2023-04693187-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2023-04693218-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2023-01324109-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2023-01324149-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2023-01324195-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2023-01324225-GDEBA-DCYCMJYDHGP que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2°. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Privada, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, la cual deberá ser publicada en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: SERVICIOS DE JARDIN MATERNAL Y GUARDERIA - 3-5-8-0 - Unidad Ejecutora 169 - Apertura Programática 1-0-0-2-0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - (\$18.702.940) Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 6º de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, que no existe desdoblamiento, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en el documento GEDO N° PV-2023-04693244-GDEBA-DCYCMJYDHGP, en fecha 9 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 5º. Dejar constancia que la presente Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7º incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Santiago Matias Avila, Subsecretario

ANEXO/S

PLIEG-2023-04693187-GDEBA-DCYCMJYDHGP	2afb1a89a4c44a23c62ccb2f58367a8fc9f762f71b5331ac83686852c81b78b	Ver
PLIEG-2023-04693218-GDEBA-DCYCMJYDHGP	4743964cd3ccc65d969d33c1a3570172348ea50e1acfa3fbdac241ebf8929cb	Ver
PLIEG-2023-01324109-GDEBA-DCYCMJYDHGP	56e76f7ac2566d9ec5903b3f9398619c513eff9a5216deb14f3a3327411f76a1	Ver
PLIEG-2023-01324149-GDEBA-DCYCMJYDHGP	1bcd39b0676dc5c2b5c3889de84bda3a66a55fc789b5af6b352ec30afa22779a	Ver
PLIEG-2023-01324195-GDEBA-DCYCMJYDHGP	bc162444b713a9c0a0fcee52d3b1ff8f82ce4e75440e20792e746bb1b4b2691c	Ver
PLIEG-2023-01324225-GDEBA-DCYCMJYDHGP	e9f6a236d81ed20c1b46421e1849e803cdc013ad6955b50a56149aaae84c0601	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 5-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Enero de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-41862378-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado a "Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rías a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte

del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los/las beneficiarios/rias, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado a “Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no, previa declaración de admisibilidad de los mismos;

Que a la convocatoria “Concurso para proyectos de fortalecimiento de pequeñas unidades productivas de alimentos” realizada por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP, respondieron 252 propuestas, receptándose como admisibles al 25 de octubre de 2022 a las 12:00 horas 196 proyectos de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre ACTA-2022-41609981-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, que se adjunta a orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de evaluación de los ciento noventa y seis (196) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que a órdenes 11, 13, 15, 17 y 19 desde la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria se procedió a evaluar los proyectos mencionados precedentemente, indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;

Que en orden 24 tomó intervención la referida Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria aprobando los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 60 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos noventa y dos millones setecientos doce mil doscientos veintiséis con setenta y siete centavos (\$92.712.226,77);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el documento electrónico N° IF-2022-42004895-GDEBA-DIYPAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del llamado al “Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete (\$2.444.487.-) en concepto de subsidios establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1 - Parcial 4 - Subparcial 99 - Ubicación Geográfica 999 - \$41.849, y inciso 5 - Principal 2 - Parcial 1 - Subparcial 99 - Ubicación Geográfica 999 - \$2.402.638.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/rias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/rias harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, Las y los beneficiaria/os deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-42004895-GDEBA-
DIYPAMDAGP

a13bdd94ac9843dc8ecfb9fd5e10594eba2ade8757d60c49152763e836038bbf [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 29-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Enero de 2023

VISTO el expediente N° EX-2021-26130155-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a El Progreso de Rawson S.A. en el marco del “Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses” como incentivo por la producción que desarrolla en el establecimiento denominado “La Dormilona” ubicado en el partido de Chivilcoy, las Resoluciones N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP y RESO-2021-196-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP crea el “Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses” en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;

Que la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP crea el “Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses”, en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las BPA del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;

Que la Resolución N° RESO-2021-196-GDEBA-MDAGP aprueba el plan de trabajo trienal presentado por El Progreso de Rawson S.A., CUIT 30-62569196-2, para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en el establecimiento denominado “La Dormilona”, ubicado en la localidad de Chivilcoy, partido de Chivilcoy (Lat. 34 40 19,2 S Long. 60 03 12,7 O), y su inscripción en el “Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses” implicando ello su incorporación al Programa;

Que el marco normativo mencionado contribuye a la observancia del programa dirigido a promover la adopción de BPA mediante el incentivo a aquellos productores y productoras que cumplan con los ejes establecidos como factores deseables excluyentes y no excluyentes del Programa a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por las personas humanas o jurídicas aspirantes a los beneficios, determinar las reparticiones de la Jurisdicción que deberán recibir las correspondientes solicitudes, informar acerca de su viabilidad y/o en su caso ampliación, entre otros aspectos;

Que en orden N° 32 obra la presentación de factores deseables del ANEXO X efectuada en los términos del artículo 27 de la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP por El Progreso de Rawson S.A, CUIT 30-62569196-2, para acceder al incentivo disponible en el marco del “Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses”;

Que en orden N° 35 obra el informe de la Dirección Provincial de Agricultura donde analiza la presentación del ANEXO X y evalúa el porcentaje alcanzado por el productor según el artículo 26 de la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP;

Que el porcentaje de cumplimiento de los factores deseables del Programa por parte del productor es del 25 %;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio vertido en el informe técnico precitado;
Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, y sus modificatorios;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar a El Progreso de Rawson S.A, CUIT 30-62569196-2, por la producción que desarrolla en el establecimiento "La Dormilona", ubicado en la localidad de Chivilcoy, partido de Chivilcoy (Lat. 34 40 19,2 S Long. 60 03 12,7 O), un aporte no reintegrable dirigido a promover la adopción de BPA a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural, coincidente con el porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor conforme la escala establecida en el artículo 27 de la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, que asciende a la suma de \$23.213,89 (PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1 - Parcial 9 - Subparcial 99 - Ubicación Geográfica 999 - \$23.123,89.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 57-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 4 de Febrero de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-43333015-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la municipalidad de Carlos Casares para ser destinado a solventar gastos de la "XXIX Fiesta Nacional del Girasol", la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 1037/03, la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que en orden 5 obra nota de la Municipalidad de Carlos Casares solicitando el otorgamiento de un subsidio destinado a solventar los gastos que implique la "XXIX Fiesta Nacional del Girasol", la cual se llevará a cabo los días 10, 11 y 12 de febrero del corriente año;

Que a ordenes 6/7 se aduna el Documento Nacional de Identidad del intendente de la municipalidad de Carlos Casares, su respectiva designación como intendente y Certificación bancaria de cuenta registrada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 8 obra informe técnico por el cual se propicia el otorgamiento del subsidio solicitado;

Que en el mencionado informe se destaca que la "XXIX Fiesta Nacional del Girasol" se caracteriza por rendir homenaje al esfuerzo de los productores y productoras rurales de antaño que realizaban de manera artesanal las distintas tareas comprendidas en la producción, por lo que termina siendo un punto de encuentro entre la sociedad en su conjunto generando acciones de desarrollo local;

Que la producción de girasol en la provincia de Buenos Aires, forma parte de las economías regionales del sudoeste, puesto que gran parte de la actividad económica de las distintas localidades se mueve en torno al cultivo;

Que cabe destacar que según la Bolsa de Comercio de Rosario, la provincia de Buenos Aires es la principal región productora con el sesenta y cuatro por ciento (64 %) para la campaña 2021/2022, es decir 2,27 millones de toneladas,

ubicándose en segundo lugar la provincia de Santa Fe con cuatrocientos cinco mil (405.000) toneladas (11 % del total) y en tercer lugar estará la provincia de La Pampa produciendo esta campaña trescientos sesenta y tres mil (363.000) toneladas (10 % del total);

Que la Municipalidad de Carlos Casares queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1037/03;

Que en virtud de todo lo expuesto, de la solicitud presentada ante el señor Ministro de Desarrollo Agrario, y la importancia que reviste este tipo de actividades para la producción local, es que se impulsa la presente gestión, tendiente al otorgamiento de un subsidio en el marco del Decreto N° 1037/03, por la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-) al municipio de Carlos Casares a fin de solventar diversos gastos que deriven de la realización de la "XXIX Fiesta Nacional del Girasol" a realizarse los días 10, 11 y 12 de febrero de 2023;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares realizó la respectiva imputación presupuestaria;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto este Ministerio considera oportuno el dictado de la presente medida en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, por la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-) a favor de la Municipalidad de Carlos Casares, destinado a solventar gastos de la "XXIX Fiesta Nacional del Girasol", que se desarrollará entre el 10 y 12 de febrero de 2023, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad. 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La Municipalidad de Carlos Casares queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 73-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Febrero de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-1120452-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el cese por fallecimiento de la agente María José GOMEZ, a partir del día 1° de enero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 3, obra copia del certificado de defunción de María José GOMEZ, mediante el cual se acredita su deceso ocurrido el día 1° de enero de 2023;

Que la agente María José GOMEZ (DNI N° 23.857.613 - Clase 1974), al momento del fallecimiento cumplía funciones en un cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0003-VIII-2, Administrativo Auxiliar "C", Categoría 10, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales - Dirección de Instrucción Sumarial;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal;

Que cumplimentadas las disposiciones legales vigentes, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 inciso c) de la Ley N° 10.430 - Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017-E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar de baja por fallecimiento, en Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso c) de la Ley N° 10.430 - Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1° de enero de 2023 a la agente María José GOMEZ (DNI N° 23.857.613 - Clase 1974), quien al momento del fallecimiento cumplía funciones en un cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0003-VIII-2, Administrativo Auxiliar "C", Categoría 10, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales - Dirección de Instrucción Sumarial, con una antigüedad en la Administración Pública Provincial al momento del cese, de

quince (15) años, cinco (5) meses y quince (15) días.

ARTÍCULO 2°. Por la Delegación de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Desarrollo Agrario, se procederá a hacer entrega a sus derechohabientes de fotocopia de la presente resolución, conjuntamente con la Certificación de Servicios 2828 (COPDI-2023-02854567-GDEBA-DDDPPMDAGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 74-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Febrero de 2023

VISTO el expediente EX-2023-03080528-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se propicia la designación de la Abogada Mariela Celia ALFONSO, como Planta Temporal - Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que por el expediente referido en el exordio se propicia la designación de la Abogada Mariela Celia ALFONSO, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario como Planta Temporal - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el orden 3 del expediente, propicia asignarle a la Abogada Mariela Celia ALFONSO la cantidad de mil (1.000) módulos mensuales, y en el orden 7 la Dirección Provincial de Presupuesto Público da cuenta de la existencia del cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los Decretos N° 1.278/16, N° 272/17 E y sus modificatorios N° 99/20, N° 543/20 y N° 610/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LOS DECRETOS N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, Subsecretaría Agricultura, Ganadería y Pesca como Planta Temporal - Personal de Gabinete a la Abogada Mariela Celia ALFONSO (DNI 35.017.266 - Clase 1989) a partir del 2 de enero de 2023, con una cantidad asignada de mil (1.000) módulos mensuales de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16 y en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 48-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Febrero de 2023

VISTO, el expediente electrónico N° EX-2022-34185104-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por medio del cual tramita el otorgamiento del beneficio del "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses", conforme lo establecido en el Decreto N° 76/21 y su Resolución reglamentaria N° 326/21, el Decreto N° 1037/03, la Resolución 24/10 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por el entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el

comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de Producción reglamenta el Decreto citado, aprobando el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" que como Anexo Único forma parte integrante de aquella norma;

Que el Decreto N° 76/2021 creó el "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses" con el objetivo de otorgar aportes no reintegrables a medios pequeños y medianos medios de comunicación gráficos de la provincia de Buenos Aires, dedicados a la impresión de diarios, semanarios o periódicos;

Que la Resolución N° 326/21 y su Anexo Único reglamentaron el mencionado Programa estableciendo los requisitos de acceso a la prestación dineraria no reintegrable;

Que el ingreso de la solicitud se realizó el 30 de junio de 2021 a través del envío de la documentación correspondiente al mail programamediosgraficos@mp.gba.gov.ar por parte del solicitante;

Que la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas evaluó la solicitud y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación e informó que cumple las condiciones establecidas en la reglamentación para acceder al beneficio, indicando el monto del aporte a pagarse junto con los datos individuales del solicitante y el número de expediente por el que se acreditó el cumplimiento de los requisitos correspondientes;

Que el Ministerio de Comunicación Pública ha incorporado al beneficiario a las actividades de contraprestación establecida en el artículo 5° del Decreto N° 76/21;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y Decretos N° 1037/03 y N° 76/2021 y la Resolución N° 24/10 y N° 326/21.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el listado de beneficiarios/as a incorporarse en el Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses de acuerdo al detalle que surge del Anexo Único (IF-2022-33980282-GDEBA-DCPPMPCEITGP) el que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. El beneficio previsto en el artículo 1° mantendrá su vigencia durante 6 meses o, el tiempo que tarden en darse lugar las respectivas rendiciones mensuales, en la medida en que no se modifiquen las condiciones que dieron lugar a la misma, siendo obligación del Beneficiario comunicar fehacientemente dichas circunstancias a la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas y siempre que se cumplimenten las actividades de rendición de gastos y contraprestación.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a efectuar el pago a favor de cada uno de los/las beneficiarios/as, de acuerdo al detalle de destinatarios contenido en el Anexo Único (IF-2022-33980282-GDEBA-DCPPMPCEITGP), en concepto de aporte no reintegrable, conforme lo normado la Resolución 326/2021 y el procedimiento para el pago de subsidios de acuerdo al Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 4°. La erogación autorizada en el artículo precedente será atendida con cargo al Presupuesto General del Ejercicio Año 2023, Ley N° 15.394, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Subsecretarías de Industria, Pymes y Cooperativas a los fines de su comunicación a los interesados; publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-33980282-GDEBA-
DCPPMPCEITGP

53a3a1ec1d1d02f137169860058861cb7dd770439572293d7f4dfd59d607282a [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PORTUARIOS

RESOLUCIÓN N° 1-SSAPMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2022-22670330-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el cual tramita la designación de los miembros para la integración del Directorio del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata para el siguiente periodo, el Decreto N° 3572/1999 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 3572/99 se creó el ente de derecho público no estatal "CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA", el cual se rige por el Estatuto que como Anexo Único lo acompaña;

Que, conforme lo establece el artículo 15 del Estatuto, el Consorcio será dirigido y administrado por un Directorio

compuesto por once (11) miembros, que durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser nuevamente designados al vencimiento de sus mandatos, sin límite de períodos;

Que por medio del Decreto N° 612/2020 se designó al Sr. Gabriel Enrique Felizia como Miembro del Directorio del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata en representación del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, quien ejerce la Presidencia del Directorio;

Que mediante NO-2022-09821899-GDEBA-SSAPMPCEITGP, obrante en orden 5, el Presidente del Ente solicita a la Subsecretaría de Asuntos Portuarios el impulso del proceso administrativo tendiente a integrar el Directorio del Ente para el siguiente período, en conformidad a lo dispuesto por los artículos 15, 16 y subsiguientes del Decreto N° 3572/1999 (Anexo I);

Que corresponde a la Subsecretaría de Asuntos Portuarios el impulso del proceso administrativo tendiente a la integración del Directorio del Consorcio, así como deberá además analizar los títulos de los representantes y aprobar su designación, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 del Estatuto del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata;

Que consiguientemente, habiendo vencido el tiempo de ocupación de los respectivos cargos, correspondiente al período 2019/2022, se propone designar a los nuevos Directores del mencionado Consorcio, representantes del sector sindical y del sector privado, quienes integrarán el Directorio por el siguiente período en representación de los citados sectores;

Que asimismo, corresponde convalidar los cargos ocupados y las actuaciones efectuadas por los Directores del sector privado y sindical entre el 16 de abril de 2022 hasta el dictado del presente acto considerando los plazos administrativos del presente proceso de designación;

Que la Subsecretaría de Asuntos Portuarios ha exhortado a las entidades sindicales y privadas del artículo 16 del Estatuto correspondientes a los incisos 'c', 'd', 'e', 'f', 'g' e 'i';

Que en representación del inciso "c" se exhortó a once entidades correspondientes a "las asociaciones sindicales con personería gremial de los trabajadores del quehacer portuario y/o vinculados a la actividad que se realiza en el ámbito de actuación del Consorcio";

Que en representación del inciso "d" se exhortó a siete entidades correspondientes a "las asociaciones u organismos privados que nuclean a quienes producen, extraen o comercializan las mercaderías que se operan en las instalaciones portuarias del ámbito de actuación del CONSORCIO";

Que en representación del inciso "e" se exhortó a Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera, a la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesca Costera de Altura, Cámara de Armadores de Pesca Costera de Rada y Ría, y a la Cámara de Armadores de Poteros Argentinos correspondientes a "las asociaciones u organismos privados que nuclean a las empresas armadoras que operan regularmente en las instalaciones portuarias en el ámbito de actuación del CONSORCIO";

Que en representación del inciso "f" se exhortó a la Cámara de Permisionarios del Nuevo Centro Comercial de Mar del Plata, a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) y a la Cooperativa Marplatense de Pesca e Industria, correspondientes a "las asociaciones u organismos privados que nuclean a los concesionarios o permisionarios de las terminales portuarias que operan en el ámbito de actuación del CONSORCIO sean éstas industriales, comerciales o portuarias";

Que en representación del inciso "g" se exhortó a seis entidades correspondientes a "las asociaciones u organismos privados que nuclean a las empresas de servicios portuarios y/o marítimos y/o de apoyo a la navegación que operen dentro del ámbito de actuación del CONSORCIO";

Que en representación del inciso "i" se exhortó a Unión del Comercio, la Industria y la Producción (UCIP), CAME, Bolsa de Comercio, Parque Industrial Mar del Plata y a la Asociación Rural, correspondientes a "las asociaciones u organismos privados que nuclean a quienes realizan actividades comerciales, industriales, turísticas, mineras, agropecuarias y de servicios del área de influencia del Puerto Regional de Mar del Plata";

Que en representación del inciso c) se postuló a la Sra. LEONELLI, Ana Zunilda por la Unión Ferroviaria; al Sr. TRUEBA, Pablo Félix Miguel (D.N.I N° 22.871.634) por el Sindicato Marítimo de Pescadores (SIMAPE); al Sr. CHALE, Hernán Alcides (D.N.I N° 20.712.076) del Sindicato Único del Personal Aduanero de la República Argentina (SUPARA); y al Sr. BRAVO, Oscar Emilio, por el Sindicato de Obreros Marítimos Unidos (SOMU);

Que por su parte, el sector privado ha postulado a los señores y señoras RIVERA, Fernando Manuel (D.N.I N° 5.326.243) de la Cámara de la Industria Pesquera Argentina; SANCHEZ, Miguel Ángel (D.N.I N° 16.305.906) de la Asociación Bonaerense de la Industria Naval (ABIN); AGLIANO, Sebastián Luis (D.N.I N° 26.049.900) de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera; SUÁREZ, María Del Carmen (D.N.I N° 12.310.225) de la Cámara de Permisionarios del Nuevo Centro Comercial de Mar del Plata; AMEZTOY, Ignacio José (D.N.I N° 29.359.175) del Centro de Despachantes de Aduana de la República Argentina y a MEYER, Eduardo (D.N.I N° 11.651.362) de la Unión del Comercio, la Industria y la Producción de Mar del Plata; GARRIDO, Florencia Viviana (D.N.I N° 23.224.36) de la Federación de la Industria Naval Argentina; GARRIDO, Florencia Viviana (D.N.I N° 23.224.36) de la Cámara de la Industria Naval de Mar del Plata; MANOCCHIO, Fabián Héctor (D.N.I N°17.338.854) de la Cooperativa Marplatense de Pesca e Industria LTDA y a FLORES, Jorge Daniel (D.N.I N° 21.900.826) del Sindicato de Conductores Navales de la República Argentina de conformidad a lo establecido en el artículo 16 incisos d), e), f), g) e i) del Estatuto mencionado;

Que evaluadas las postulaciones y trayectorias, esta Subsecretaría considera pertinente promover la designación de los Sres. TRUEBA, Pablo Félix Miguel (D.N.I N° 22.871.634) por el Sindicato Marítimo de Pescadores (SIMAPE) y CHALE, Hernán Alcides (D.N.I N° 20.712.076) por el Sindicato Único del Personal Aduanero de la República Argentina (SUPARA);

Que en relación a la representación de los diferentes sectores privados, se estima correspondiente promover la designación de los Sres. RIVERA, Fernando Manuel (D.N.I N° 5.326.243) por la Cámara de la Industria Pesquera Argentina; SANCHEZ, Miguel Ángel (D.N.I N° 16.305.906) por la Asociación Bonaerense de la Industria Naval (ABIN); AGLIANO, Sebastián Luis (D.N.I N° 26.049.900) por la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera; la señora SUÁREZ, María Del Carmen (D.N.I N° 12.310.225) por la Cámara de Permisionarios del Nuevo Centro Comercial de Mar del Plata; el Sr. AMEZTOY, Ignacio José (D.N.I N° 29.359.175) por Centro de Despachantes de Aduana de la República Argentina y al Sr. MEYER, Eduardo (D.N.I N° 11.651.362) por la Unión del Comercio, la Industria y la Producción de Mar del Plata;

Que en el marco de una evaluación cualitativa de la documentación enviada por las entidades, según lo dispuesto por los artículos N° 19 y 20 del Estatuto del Consorcio, los/as candidatos/as respecto de los cuales se promueve su designación cumplen con los requisitos previstos, como así también no incurren en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el

segundo artículo nombrado;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.206 y su Decreto Reglamentario N° 1.579/92, Ley N° 15.164 -y su modificatoria, Ley N° 15.309- y su Decreto Reglamentario N° 54/2020 -y su modificatorio, N° 90/2022- y Decreto N° 3.572/99 Anexo I- Estatuto del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata-.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS PORTUARIOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Designar como Directores del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata en representación de las asociaciones sindicales con personería gremial de los trabajadores del quehacer portuario y/o vinculados a la actividad que se realiza en el ámbito de actuación del Consorcio, a los señores TRUEBA, Pablo Félix Miguel (D.N.I N° 22.871.634) por el Sindicato Marítimo de Pescadores (SIMAPE) y CHALE, Hernán Alcides (D.N.I N° 20.712.076) por el Sindicato Único del Personal Aduanero de la República Argentina (SUPARA), de conformidad con lo establecido por el artículo 16 inciso 'c' del Estatuto del Consorcio, aprobado como Anexo I del Decreto N° 3572/99.

ARTÍCULO 2°.- Designar como Directores/as del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata en representación del sector privado a los señores RIVERA, Fernando Manuel (D.N.I N° 5.326.243) de la Cámara de la Industria Pesquera Argentina y a SANCHEZ, Miguel Ángel (D.N.I N° 16.305.906) de la Asociación Bonaerense de la Industria Naval (ABIN), ambos en conformidad a lo establecido por el artículo 16 inciso 'd'; al señor AGLIANO, Sebastián Luis (D.N.I N° 26.049.900) de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera por el artículo 16 inciso 'e'; a la señora SUÁREZ, María Del Carmen (D.N.I N° 12.310.225) de la Cámara de Permisionarios del Nuevo Centro Comercial de Mar del Plata por el artículo 16 inciso 'f'; al señor AMEZTOY, Ignacio José (D.N.I N° 29.359.175) del Centro de Despachantes de Aduana de la República Argentina por el artículo 16 inciso 'g'; y al señor MAYER, Eduardo (D.N.I N° 11.651.362) de la Unión del Comercio, la Industria y la Producción de Mar del Plata por el artículo 16 inciso 'i'.

ARTÍCULO 3°.- Convalidar la continuidad en el ejercicio de sus funciones como integrantes del Directorio del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata y las actuaciones efectuadas por el Sr. TRUEBA, Pablo Félix Miguel (D.N.I N° 22.871.634), CHALE, Hernán Alcides (D.N.I N° 20.712.076), RIVERA, Fernando Manuel (D.N.I N° 5.326.243), SANCHEZ, Miguel Ángel (D.N.I N° 16.305.906), AGLIANO, Sebastián Luis (D.N.I N° 26.049.900), Sra. SUÁREZ, María Del Carmen (D.N.I N° 12.310.225), AMEZTOY, Ignacio José (D.N.I N° 29.359.175), MAYER, Eduardo (D.N.I N° 11.651.362) desde el día 16 de abril de 2022 hasta el dictado del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que los mandatos comienzan su vigencia a partir del dictado del presente acto administrativo y por el plazo de 3 (tres) años.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que el ejercicio del cargo de director será de carácter honorario respecto del Consorcio sin derecho a ningún tipo de retribución a cargo de éste conforme lo establecido en el artículo 23 del Estatuto del Consorcio, aprobado como Anexo I del Decreto N° 3572/99.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Portuarios a fines de comunicar y notificar a la Presidencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata y a los interesados. Cumplido, archivar.

Juan Cruz Lucero, Subsecretario.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 42-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Febrero de 2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-39731609-GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto - Ley N° 16378/57 Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros - L.O.T.P., el Decreto N° 6.864/58, la Disposición N° 1.646/09, y las Resoluciones N° RESOL-2018-132-GDEBA-GDEBA-SSTRANSPMIYSP, y RESO-2022-2-GDEBA-SSTTMTRAGP y normativa concordante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, la firma "TURITOUR S.A.", solicita autorización para prestar servicios especializados de turismo, correspondientes a la temporada 2022-2023, con ajuste al artículo 18 de Decreto-ley N° 16.378/57, la Resolución N° RESOL-2018-132-GDEBA-GDEBA-SSTRANSPMIYSP y normas concordantes; Que la Subsecretaría de Transporte Terrestre ha evaluado, de conformidad con los artículos 9, 17 y 18 del Decreto-Ley N° 16.378/57, la necesidad y conveniencia pública de los servicios peticionados considerando primordialmente la evolución histórica de la demanda de servicios estacionales y la consecuente imposibilidad de satisfacer tales incrementos diferenciales estacionales y/o temporarios de tráfico con los servicios de líneas regulares existentes;

Que las zonas que promueven esta demanda han sido calificadas de atracción turística, de conformidad con lo exigido por el artículo 18 de la norma mencionada precedentemente;

Que el tráfico solicitado por la empresa, cubre demandas de transporte por fuera de las zonas de turismo tradicional de la Costa Atlántica, en el marco del "Programa de Fortalecimiento de Turismo del Interior", conforme lo dispuesto por la Disposición N° 1.646/09, normativa elaborada para cubrir demandas temporales insatisfechas, fuera de los corredores tradicionales hacia centros receptores de turismo declarados formalmente, que no cuenten con servicios de línea y que pudieren absorber esa demanda estacional;

Que las áreas técnicas de ésta repartición han evaluado el cumplimiento de los recaudos normativos previstos en la Resolución N° RESOL-2018-132-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes que ameriten la aplicación de los criterios técnico-legales para la consideración final de la petición motivo de estos actuados;

Que en materia impositiva, previsional, y multas, a través de los informes IF-2021-33823632-GDEBA-DRYSMIYSPGP e IF-2022-41033388-GDEBA-DRYSMTRAGP, las áreas competentes dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01 (artículo 5, inciso 5), así como la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 (artículo 5° inciso 6);

Que la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros, mediante IF-2022-44178086-GDEBA-DPYHTPMTRAGP y PV-2022-44182196-GDEBA-DPYHTPMTRAGP informa respecto al cumplimiento de los requisitos para considerar la habilitación de las unidades, los que han sido debidamente actualizados conforme IF-2023-04818116-GDEBA-SSTTMTRAGP (artículo 5, incisos 8; 9; 10; 11; 12 y 13 y artículo 7);

Que las unidades en condiciones de ser habilitadas suman dos (2), cantidad que alcanza el mínimo indispensable para los servicios considerados;

Que mediante IF-2023-00077242-GDEBA-DTAPMTRAGP, el Departamento Costos y Tarifas informa sobre el cumplimiento de obligaciones de personal (artículo 5, inciso 14);

Que el Departamento Servicios, en su informe IF-2023-01063749-GDEBA-DTAPMTRAGP realiza el estudio técnico de factibilidad sobre los tráficos solicitados, evaluado en el marco de la citada Disposición N° 1.646/09, advirtiendo el cumplimiento en este caso de las condiciones en ella citadas, como falta de servicios regulares hacia una zona declarada turística y con necesidades solo en época estival;

Que del análisis expuesto precedentemente, resulta que la firma "TURITOUR S.A." ha reunido los elementos impuestos por la normativa vigente para considerar la autorización peticionada para operar durante la presente temporada de Turismo 2022-2023;

Que se ha efectuado la comunicación que ordena el artículo 30 del Decreto N° 6.864/58 y artículo 9 de la Resolución N° 132/18;

Que la Ley N° 15.309 modificó el artículo 26° de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte conforme establece el artículo 32° bis;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 56 inciso 9º del Decreto-Ley N° 16.378/57 y los artículos 27, 29, 30 y 35 del Decreto N° 6864/58, y el art. 32 bis de la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la firma "TURITOUR S.A" a realizar servicios especializados de transporte de pasajeros de la categoría TURISMO durante la temporada 2022-2023, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo 2022-2023 - TURITOUR S.A. que como IF-2023-01062847-GDEBA-DTAPMTRAGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la prestadora autorizada por el artículo precedente, deberá presentar para su aprobación la programación horaria de los servicios con ajuste a la autorización conferida, otorgándose al efecto un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º. Los cuadros tarifarios deberán ser presentados para su aprobación en el término de cuarenta y ocho (48) horas desde la notificación de la presente Resolución, debiendo ajustarse a lo establecido por la Resolución N° 234/22, de acuerdo con la categoría propuesta para cada servicio, en forma concordante con la especificada en la programación horaria aprobada.

ARTÍCULO 4º. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para su notificación a la interesada, y comunicación a los Municipios incluidos en los tráficos autorizados por medio de la presente. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-01062847-GDEBA-
DTAPMTRAGP

0cc2976e22d8ef9d957765b49999031984fc4283b459c81133381d26794c2a4f [Ver](#)

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 115-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-07410607-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramitan actuaciones relacionadas con dos bienes

inmuebles ubicados en jurisdicción del partido de Bragado, y

CONSIDERANDO:

Que los citados inmuebles, identificados catastralmente como Circunscripción XII, Parcelas 1435EN y 1435ER, Partidas 22922 y 22924, del partido de Bragado, se encuentran inscriptos a nombre de la Provincia de Buenos Aires bajo las Matriculas N° 14287 y N° 14288, respectivamente;

Que el Ministerio de Desarrollo Agrario, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y de Calidad Agroalimentaria, solicita los mencionados bienes, con destino a su inclusión en los planes y programas de producción comunitaria y acceso a la tierra de esa cartera ministerial;

Que de acuerdo al informe realizado por la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales, los predios en estudio, no se encuentran afectados a ningún organismo provincial, resultando procedente su afectación al Ministerio solicitante;

Que han tomado la intervención de sus competencias el Ministerio de Desarrollo Agrario y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que habiendo dictaminado Asesoría General de Gobierno, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente resolución se dicta conforme las competencias asignadas por el artículo 45, del Anexo II, Capítulo V del Decreto N° 3300/72, Reglamentario del Decreto Ley N° 7764/71 y el Decreto N° 591/17E;

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Afectar al uso del Ministerio de Desarrollo Agrario los bienes inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción XII, Parcelas 1435EN y 1435ER, Partidas 22922 y 22924, del partido de Bragado, con destino a su inclusión en los planes y programas de producción comunitaria y acceso a la tierra de esa cartera ministerial.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, formalizará la entrega de la posesión de los inmuebles descriptos en el artículo 1º, en el estado ocupacional en que se encuentren, disponiendo asimismo todos aquellos actos y medidas que fueran necesarias para perfeccionar lo dispuesto por la presente.

ARTÍCULO 3º. Registrar el movimiento patrimonial que se produzca en la próxima actualización con intervención del Registro Patrimonial correspondiente conforme las prescripciones del artículo 52 del Decreto Ley N° 7764/71 y su Decreto Reglamentario N° 3300/72.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar al Ministerio de Desarrollo Agrario y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, pasar a la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

MINISTERIO DE GOBIERNO**RESOLUCIÓN N° 85-MGGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Febrero de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-03086573-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la solicitud de declarar no laborable y feriados, los días en los cuales se celebren festividades locales en diversas localidades, correspondientes el mes de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que los Municipios requirentes han planificado, para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos, detallados mediante GEDO: IF-2023-04296572-GDEBA-SSAMMGGP;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Municipales propiciando la presente gestión;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 207/2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos Municipios correspondientes al mes de marzo de 2023, conforme se detalla en el Anexo identificado como GEDO: IF-2023-04296572-GDEBA-SSAMMGGP.

ARTÍCULO 2º. Comunicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

ANEXO/S

IF-2023-04296572-GDEBA-
SSAMMGGP

674cd11510131312a79bb9e815f9491b2b2863e590357c4b219c4be13436c44d [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 87-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Febrero de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-43373620-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la conformación del Equipo Interdisciplinario en el ámbito de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.893 establece la "Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia" destinada a todas las trabajadoras de la Administración Pública o sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria de la provincia de Buenos Aires, cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan;

Que mediante el Decreto N° 121/20 se aprobó la Reglamentación de la citada Ley;

Que por el artículo 11 del Anexo aprobado por el Decreto N° 121/20, se estipuló que cada organismo de la Administración Pública Provincial y las sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria, deberán conformar un Equipo Interdisciplinario en el ámbito de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal u oficina que haga sus veces, integrado por profesionales de la abogacía, psicología, trabajo social, y toda otra profesión idónea para el abordaje de la problemática de la violencia de género y por un representante designado por la máxima autoridad del organismo;

Que se ha realizado en esta Jurisdicción un relevamiento de profesionales idóneos para el abordaje de la problemática de la violencia de género a fin de conformarlo;

Que el Equipo Interdisciplinario se integra habiendo cumplido con los criterios de idoneidad establecidos por el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual;

Que el citado Equipo, en el marco de las funciones establecidas por los artículos 12 y 13 del Anexo aprobado por el Decreto N° 121/20, preservará el derecho a la intimidad de la trabajadora y guardará estricta reserva sobre toda documentación e información a la que acceda, las que tendrán carácter reservado y confidencial;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, y por la Ley N° 14.893 y su Decreto Reglamentario N° 121/20;

Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conformar el Equipo Interdisciplinario en el ámbito de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de esta Jurisdicción, de acuerdo al Anexo identificado como GEDO: IF-2022-44222530-GDEBA-DDDPPMGGP.

ARTÍCULO 2°. Establecer como representante titular en el Equipo Interdisciplinario conformado por el artículo 1° de la presente, a Dina Ayelén POLANCO UREN (DNI N° 26.102.347, clase 1977).

ARTÍCULO 3°. Determinar que el Equipo Interdisciplinario conformado por la presente, preservará el derecho a la intimidad de la trabajadora y guardará estricta reserva sobre toda documentación e información a la que acceda. Esta información tendrá carácter reservado y confidencial, encontrándose prohibida su reproducción o difusión por cualquier medio.

ARTÍCULO 4°. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

ANEXO/S

IF-2022-44222530-GDEBA-
DDDPPMGGP

fee74bf783bfe7206766b5ef4a85d5083dcc39a33796ef493d4f82dfdedb1d78 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 94-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Febrero de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-37405459-GDEBA-SDAMGGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio de Cooperación, celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas y el Hospital Municipal de General Arenales de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio cuya aprobación tramita, tiene por objeto desarrollar un Acuerdo de Cooperación y Colaboración en áreas de mutuo interés, con el fin de lograr mediante el trabajo conjunto y coordinado, un mejoramiento del servicio público que brinda el Registro Provincial de las Personas que redunde en el acercamiento a todos los ciudadanos de la Municipalidad de General Arenales;

Que el Municipio a través del Hospital Municipal se compromete a afectar la utilización de un sector del bien inmueble sito en calle Sarmiento 276, de la localidad de General Arenales, provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado sector deberá estar ubicado en la zona contigua a la maternidad del Hospital, el cual será destinado a la instalación de una Oficina de Toma de Trámites del Registro de las Personas;

Que el Ministerio a través del Registro de las Personas asume los compromisos de proveer en forma exclusiva y a su cargo, cuenta y responsabilidad el personal capacitado en temáticas específicas sobre prestaciones y servicios que el organismo brinda; y proveer el equipamiento microinformático y el mobiliario para la atención dentro del espacio afectado;

Que el Municipio a través del Hospital Municipal se compromete a garantizar la conectividad necesaria a efectos de brindar el servicio; a entregar a los agentes de la Oficina de Toma de Trámites las constancias de parto correspondientes a los nacimientos, quienes utilizarán esas constancias exclusivamente a los fines de producir la respectiva inscripción de nacimiento; y a permitir el acceso de agentes registrales a los libros de parto a efectos de efectuar el cotejo de los mismos con las inscripciones realizadas mensualmente;

Que el Convenio tendrá una vigencia de años (5) años a partir de su suscripción, prorrogándose automáticamente por el mismo término, podrán rescindir el Convenio mediante notificación fehaciente a la otra parte, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos;

Que el Honorable Consejo Deliberante del partido de General Arenales mediante Ordenanza N° 2208/2021 convalidó el Convenio de Cooperación de referencia;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Cooperación, celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas y el Hospital Municipal de General Arenales de la provincia de Buenos Aires, que como Anexo Único identificado como GEDO: IF-2023-04548147-GDEBA-DSTAMGGP, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Comunicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

ANEXO/S

IF-2023-04548147-GDEBA-
DSTAMGGP

42624377f4cfd2ed231a1bbdf16167e6c14f8db9e9306179e5cb0c52d29fa6d6 [Ver](#)

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 25-SGG-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Febrero de 2023

VISTO el expediente EX-2021-04587633-GDEBA-DAOSGG, por el que tramita la transferencia definitiva y sin cargo de tres (3) vehículos automotores pertenecientes al patrimonio del Poder Ejecutivo Provincial, a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios del partido de Merlo, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios del partido de Merlo acreditó haber recibido en donación los vehículos automotores Marca Peugeot, Dominio FWC526, Registro Oficial N° 34.946, Marca Peugeot, Dominio DRX716, Registro Oficial N° 29.745 y Marca Peugeot, Dominio EUE139, Registro Oficial N° 30.901 y solicitó a esta Secretaría General darle curso al trámite para finalizar la transferencia y la entrega de documentación;

Que la Dirección de Automotores Oficiales ha verificado que los vehículos se encuentran en condiciones de realizar su transferencia definitiva;

Que obran copias de los Títulos de Propiedad de los rodados, emitidos por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, y Fichas Estante, emitidas por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que, mediante las Resoluciones N° 144/17 del Ministro de Trabajo y N° 3391/17 del Administrador General del Instituto de

la Vivienda se dieron de baja los vehículos en cuestión del patrimonio de las respectivas jurisdicciones, transfiriéndose a favor de la Secretaría General - Dirección de Automotores Oficiales;
Que obran en las actuaciones las actas de entrega de las unidades a la beneficiaria, con fechas 4, 5 y 14 de septiembre de 2017;

Que, de acuerdo con lo establecido en el acápite 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07, la beneficiaria deberá concretar la transferencia de dominio de los vehículos a su nombre en el plazo máximo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de entrega de la documentación inherente a su inscripción, diligencia que tendrá que ser notificada y acreditada fehacientemente a la Dirección de Automotores Oficiales;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, la Dirección General de Administración, la Subsecretaría de Administración y la Subsecretaría General, propiciando sin objeciones el dictado de la presente medida;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 del Decreto- Ley N° 7764/71 y modificatorios, el artículo 26 de la Ley N° 13.981 y los acápites 3.9 y 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07;

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Transferir en forma definitiva y sin cargo los vehículos automotores pertenecientes al patrimonio del Poder Ejecutivo Provincial, a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios del partido de Merlo, cuyos datos se detallan en Anexo Único (IF-2022-34958402-GDEBA-DAOSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Efectuar la baja patrimonial en los Registros Central y Jurisdiccional de los vehículos automotores afectados por la presente medida.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la Asociación de Bomberos Voluntarios del partido de Merlo deberá realizar la inscripción de las transferencias de dominio, conforme a la normativa en la materia, notificando dicho acto por medio fehaciente a la Dirección de Automotores Oficiales.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá correr con los gastos que, desde la efectiva recepción de las unidades, pudieran haberse generado, tales como las derivadas de reparación, mantenimiento o infracciones de tránsito y, desde la misma fecha, mantener indemne a la Provincia ante cualquier reclamo de terceros y/o del personal o dependientes de la entidad, que directa o indirectamente estén relacionados con la ejecución de la presente medida, debiendo, a tal efecto, asumir el compromiso de manera expresa y por escrito.

ARTÍCULO 4º. Establecer que, ante la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del presente acto, la Dirección de Automotores Oficiales procederá a denunciar el correspondiente cambio de titularidad ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y/o Registro de Radicación de los Automotores y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

IF-2022-34958402-GDEBA-DAOSGG 1182cd92cb3245413662c1ffa5ab545057b8c6d2667ca6892349c50b01fb998d [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 26-SGG-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Febrero de 2023

VISTO el expediente EX-2022-38222443-GDEBA-FDE por el cual se propicia incorporar un (1) vehículo automotor al patrimonio del Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se gestiona la incorporación definitiva al patrimonio provincial de un (1) vehículo automotor marca Peugeot, modelo 779-208 FELINE 1.6, dominio AF733YY, Interno 22511;

Que la Secretaría General, a través de la Dirección de Automotores Oficiales, informó a Fiscalía de Estado su interés en incorporar al patrimonio provincial la unidad, en el marco de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto-Ley N° 7543/69 (T.O. Decreto N° 969/87 y sus modificatorias);

Que, en consecuencia, se expide la Subsecretaría Judicial La Plata I de Fiscalía de Estado, informando el cumplimiento de los recaudos legales dispuestos en el mencionado Decreto-Ley;

Que obra copia del Título de Propiedad del automotor emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;

Que la unidad a incorporarse cumple con los requisitos operativos necesarios para ser afectada al servicio de la Provincia, siendo indispensable su puesta en funcionamiento al servicio público;

Que la Dirección de Contabilidad informa la imputación presupuestaria del gasto con cargo al Ejercicio Presupuestario 2023, Ley N° 15.394, N° de Solicitud 1460, para hacer frente a la posible orden de devolución del valor de tasación;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto por el Decreto-Ley N° 7543/69 y sus modificatorias;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 32 inciso 1) del Decreto-Ley N° 7543/69 (T.O. Decreto N° 969/87 y sus modificatorias);
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO 272/17 E LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar al patrimonio del Poder Ejecutivo, Secretaría General, Dirección de Automotores Oficiales, el vehículo Marca: PEUGEOT, Tipo: 05-SEDAN 5 PUERTAS, Modelo: 779-208 FELINE 1.6, Dominio: AF733YY, Motor N°: 10DG090053252, Chasis N°: 936CLNFP0JB013147.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, a través del área que corresponda de la Subsecretaría de Administración, el movimiento patrimonial del vehículo automotor afectado por la presente medida en los Registros Central y Jurisdiccional.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande la posible orden de devolución del valor de tasación será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 2, Actividad 3, Unidad Ejecutora 435, Fuente de Financiamiento 1.1 Rentas Generales, Ubicación Geográfica 999, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 2, por la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, pasar a la Dirección de Automotores Oficiales y a la Dirección de Contabilidad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

RESOLUCIÓN N° 3765-IOMA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente N° 2914-116/21, iniciado por la Dirección de Relaciones Jurídicas, caratulado: "COBRO INDEBIDO ODONTOLOGO LADDAGA", según las previsiones dispuestas por el DECRE-2022-593-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 6.982 (T.O. 1987); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria señala la existencia de presuntas irregularidades vinculadas a la facturación de prestaciones médicas presentadas por el odontólogo Rubén Darío Laddaga (M.P. 80.248) adherido a esta Obra Social a través de la Federación Odontológica de la Provincia de Buenos Aires (FOPBA), por la presunta comisión de las faltas previstas en el art. 7 inc. h) apartado 3 punto k) y apartado 4 punto e) del Decreto Reglamentario N° 593/22 de la Ley N° 6982, esto es, no respetar, el prestador, el arancel autorizado por el Instituto cobrando al afiliado más de lo que corresponde.

Que el Odontólogo Rubén Darío Laddaga (M.P. 80.248), reviste adhesión a través de la Federación Odontológica de la Provincia de Buenos Aires - Circulo Odontológico Azul.

Que a fs. 8 obra factura original emitida por el profesional al afiliado Cristian Sebastián Blanco y a fs. 22 obra factura original emitida por el profesional al afiliado Juan Carlos Oróná.

A fs. 15 y 27 toma intervención la auditoría odontológica dictaminando en ambos casos que se trata de cobro indebido correspondiendo debito a la entidad de adhesión y reintegro de las sumas abonadas a los afiliados afectados.

A fs. 30 obra el descargo presentado por el odontólogo Laddaga, quien manifestó que entendía que por la situación de la pandemia no podía facturar las prestaciones al IOMA, cobrándoles a los afiliados y facilitándole la documentación a los mismos para que tramiten el reintegro ante el IOMA.

Que el Departamento de Auditoría y Fiscalización Odontológica informa que los argumentos esgrimidos por el profesional no desvirtúan las faltas presuntamente cometidas, pues debía facturar el código 01.07 Módulo de Atención Covid-19.

Que a fs. 41 obra el dictado de la orden de sumario mediante RESO-2022-100-GDEBA-IOMA y a fs. 45/46 la designación de la instructora mediante PV -2022- 6523621-GDEBA- DRJIOMA.

Que a fs. 71/72 la Instrucción decretó el cierre del sumario y redactó su Informe final donde consideró que analizado lo actuado tiene por consideradas las faltas imputadas.

Que a fs. 75/76 la Asesoría General de Gobierno entendió que con fundamento en las constancias de autos y la instrucción actuante en el Informe Final, corresponde al Directorio de este Instituto ponderar la sanción a aplicar.

Que se ha instruido el presente sumario de acuerdo a la facultad prevista en el ARTÍCULO 7 inc. h) apartado 3 punto k) y apartado 4 punto e) del Decreto Reglamentario N° 78811/84 y sus modificatorias-actualmente Artículo 7° inc. h) apartado 3 punto k) y apartado 4 punto e) del Decreto Reglamentario N° 593/22 de la Ley 6982, esto es no respetar el prestador, el arancel autorizado por el instituto cobrando al afiliado más de lo que corresponde.

Que el Directorio con fecha 7 de noviembre de 2022 según consta en Acta N° 45, resolvió por unanimidad:

1) sancionar al Odontólogo Rubén Darío Laddaga (M.P. N° 80.248), adherido a IOMA a través de la Federación Odontológica de la Provincia de Buenos Aires, con interrupción contractual por el término de DOS (2) meses en sus relaciones con el IOMA, y efectuar el débito sobre la facturación base de sanción, o en su defecto, si la facturación fue abonada, intimar a su pago, bajo apercibimiento de las acciones legales pertinentes;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme lo establecido en la Resolución de Directorio N° 3696/17;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al Odontólogo Ruben Darío Laddaga (M.P. N° 80.248), adherido al IOMA a través de la Federación Odontológica de la Provincia de Buenos Aires, con interrupción contractual por el término de DOS (2) meses, en sus relaciones con el IOMA, en atención a los considerandos de la presente;

ARTÍCULO 2°. Efectuar el débito sobre la facturación base de sanción, o en su defecto, si la facturación fue abonada, intimar al profesional a su pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar al interesado y a la Federación y/o Colegio que corresponda. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno y a la Oficina de Fortalecimiento Institucional. Pasar a conocimiento de las Direcciones del Instituto. Publicar la sanción impuesta de acuerdo a lo previsto por el artículo 7° inciso h) de la ley N° 6982. Cumplido, archivar.

Homero Federico Giles, Presidente.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 20-OPCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Febrero de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-1712305-GDEBA-MECGP la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2022-63-GDEBA-CGP, RESO-2022-104-GDEBA-CGP y la solicitud de revisión remitida por las empresas GAME S.A. (CUIT 30-52314182-8), C B C ASOCIADOS S.A. (CUIT 30-60436939-4), BRUNO GERMAN EDUARDO (CUIT 20-21438215-7), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2022-104-GDEBA-CGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 58-0057-LPU22 para la adquisición de equipos de aire acondicionado y contratación de servicios de instalación y otros, destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco N° 58-4-CM22;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución N° 2022-63-GDEBA-CGP ha previsto en su articulado la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que los proveedores Game S.A. y CBC Asociados S.A, ambos en fecha 23 de diciembre de 2022, y Bruno German Eduardo, el 18 de noviembre de 2022, ingresaron en PBAC el detalle de los precios cuya revisión solicitan conforme el procedimiento establecido en el Pliego;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el Índice de Precios Internos Básicos (IPIB) 31 "Máquinas y aparatos eléctricos" publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), para los renglones 1 a 11, y los índices y convenio colectivo establecidos en la estructura de costos, para los renglones 12 a 28, fue realizado el respectivo análisis;

Que mediante informe IF-2023-01711770-GDEBA-DGCCGP se evalúa la petición de revisión de precios solicitada por la firma GAME S.A. (CUIT 30-52314182-8), tomando como base el mes de agosto de 2022 (conforme últimos precios aprobados por RESO-2022-330-GDEBA-CGP) y el último índice publicado a la fecha de la solicitud, que es el del mes de noviembre de 2022, lo que arroja una variación de 22,71 %;

Qué asimismo, por informe IF-2023-01713867-GDEBA-DGCCGP se analiza el pedido de revisión de precios requerido por C B C ASOCIADOS S.A. (CUIT 30-60436939-4), tomando como base el mes de agosto de 2022 (conforme últimos precios aprobados por RESO-2022-330-GDEBA-CGP) y el último índice publicado a la fecha de la solicitud, que es el del mes de noviembre de 2022, lo que arroja una variación de 17,73 %;

Qué a través del informe IF-2023-01713896-GDEBA-DGCCGP se considera la solicitud de revisión de precios requerida por BRUNO GERMAN EDUARDO (CUIT 20-21438215-7), tomando como base el mes de julio de 2022 (conforme últimos precios aprobados por RESO-2022-261-GDEBA-CGP) y el último índice publicado a la fecha de la solicitud, que es el del mes de noviembre de 2022, lo que arroja una variación de 23,04 %;

Que atento que la variación mencionada supera, en todos los casos, el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el Artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que en consecuencia, se aconseja actualizar los precios vigentes conforme la aplicación de la metodología aprobada o al precio solicitado por el proveedor en caso de ser menor, según se establece en el Anexo que forma parte de la presente;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por las empresas GAME S.A. (CUIT 30-52314182-8), C B C ASOCIADOS S.A. (CUIT 30-60436939-4) y BRUNO GERMAN EDUARDO (CUIT 20-21438215-7) conforme el detalle del precio unitario y monto total actualizado del contrato que constan en el Anexo IF-2023-02049897-GDEBA-DGCCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a las empresas GAME S.A. (CUIT 30-52314182-8), C B C ASOCIADOS S.A. (CUIT 30-60436939-4) y BRUNO GERMAN EDUARDO (CUIT 20-21438215-7), por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 6 N° 916 esquina calle 50 Piso 1°, de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gov.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Convalidar lo actuado por la Contaduría General de la Provincia a partir del día 8 de noviembre de 2022, en el marco de los EX2023-1712305-GDEBA-MECGP, EX2023-1712341-GDEBA-MECGP y EX2023-1685571-GDEBA-MECGP atento a la entrada en vigencia del Decreto N° 1314/2022.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2023-02049897-GDEBA-DGCCGP 0795aabb077fdfaeb1ffd760eedec40cec323c17a44042d6b160b438af2dc46e [Ver](#)

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

AUTORIDAD DEL AGUA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 112-ADA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2021-04102754-GDEBA-DGAADA por el que se tramita la conformación del Consorcio Canalero CC-0025 para ejecución, administración, conservación, mantenimiento y operación de la obra de beneficio común denominada "Drenajes Rurales en Cuartel II (Los Cedros y San Antonio), en inmediaciones de la Estación Gregorio Villafañe", partido de Chacabuco, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12257 (Código del Agua de la Provincia de Buenos Aires), en su artículo 126 faculta a la Autoridad del Agua a crear consorcios para la realización, administración, conservación, mantenimiento y operación de obras hidráulicas de beneficio común o para la prestación de servicios hidráulicos;

Que a Orden 2, por IF-2021-04094631-GDEBA-DPTGCCYCADA, el ingeniero Ever Roque CERES (MCIPBA N° 39.525), solicita la formación de un consorcio canalero para la realización de la obra de beneficio común correspondiente al proyecto de ejecución de Canal de Drenajes Rurales Los Cedros y San Antonio, en Cuartel II inmediaciones Estación Gregorio Villafañe, en el partido de Chacabuco;

Que, se acompaña a Orden 3 por IF-2021-04096049-GDEBA-DPTGCCYCADA, documentación presentada, consistente en informe técnico para el Estudio de Factibilidad para la ejecución de Canal de Drenajes Rurales, planos de traza propuesta, títulos de propiedad, estimación presupuestaria de las obras, elaborada por el citado profesional según contrato obligatorio de tareas profesionales por informe técnico;

Que atento el requerimiento solicitando antecedentes catastrales e informes de dominio de las parcelas pertenecientes al partido de Chacabuco: 26-10681 Circunscripción II - Parcela 150 F 26-22573 Circunscripción II - Parcela 150 EE 26-38527 Circunscripción II - Parcela 150 AF 26-31851 Circunscripción III - Parcela 150 AE 26-20577 Circunscripción II - Parcela 150 AD formulado a Orden 4 por la División Consorcios, se adjunta informe producido por ARBA (Orden 8) e informe producido por el Registro de la Propiedad Inmueble (Orden 9);

Que a Orden 13, el Departamento de Gestión Comités de Cuencas y Consorcios solicita se informe si los datos catastrales de las parcelas involucradas en cuestión, presentan denuncias de obras hidráulicas no autorizadas;

Que a Orden 16 el Departamento Gestión de Regiones consultados sus archivos, informa que no se han registrado denuncias de obras hidráulicas no autorizadas en las parcelas consultadas;

Que, por tal motivo y con la finalidad de cumplimiento con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente, el Departamento Gestión Comités de Cuencas y Consorcios establece como fecha de convocatoria a la asamblea constitutiva de consorcio el día 12 de agosto de 2021 a las 11.00 hs., en el Cuartel V, con domicilio en Av. Elguea Román, partido de Chacabuco y de no ser posible por motivo de una nueva extensión del Aislamiento o por razones de preservar la salud de

los consorcistas en el contexto actual de emergencia sanitaria, se efectuará en forma remota y/o mixta, temperamento ratificado por la Dirección Provincial de Gestión Hídrica (Orden 21);

Que oportunamente se ha gestionado la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial tal como da cuenta la copia de la nota girada a la Secretaría de Medios de la Provincia de Bs. As. (Boletín Oficial) adjunta en páginas 1 y 2 del Orden 24;

Que también se ha gestionado la publicación de la convocatoria en periódicos de circulación local, tal como lo documentan las fotografías ilustrativas adjuntas a Orden 27 y debe destacarse que no se registró la oposición requerida por la Ley N° 12257 para obstaculizar la conformación del consorcio, como ha quedado plasmado en Planilla de Registro (Orden 28) a la vez que se adjuntan poderes generales de administración (Orden 29);

Que, de acuerdo a la normativa vigente y a instancia de la División Gestión de Comités de Cuencas y Consorcios se realizó, con fecha 12 de agosto de 2021 la Asamblea Constitutiva del Consorcio, labrándose el Acta cuyas copias lucen a Orden 30, designándose las autoridades del mismo, en ese acto;

Que a Orden 31, se agrega copia del Estatuto Constitutivo del Consorcio en formación presentado en los términos del Anexo I de la Resolución ADA N° 106/17, por lo tanto la División Gestión de Consorcios ha analizado el proyecto de Estatuto y verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales acreditados por el Consorcio a la Autoridad del Agua, propiciando su creación;

Que con lo expuesto, la citada División Gestión Comités de Cuencas y Consorcios, entiende que puede proseguirse con las tramitaciones tendientes al dictado del acto administrativo pertinente a la creación del Consorcio, denominado "Drenajes Rurales en el Cuartel II en inmediaciones de la Estación Villafañe", en el partido de Chacabuco, a Orden 32;

Que a Orden 45, el Departamento de Asuntos Legales, llamado a intervenir, entiende que se encuentra cumplido el procedimiento y los requisitos establecidos en la Resolución ADA 106/2017 y por ende, se giran las presentes a los fines del dictado del acto administrativo pertinente a la creación del Consorcio que se persigue, previa remisión de las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para que emita dictamen, conforme lo prescripto en el artículo 57 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que luce en orden 48 el proveído de fecha 22 de enero de 2022 por el cual el Presidente del Directorio de la ADA gira el presente a dictamen del organismo asesor;

Que luce a Orden 51 el Dictamen de fecha 18 de abril de 2022 producido por Asesoría General de Gobierno (ACTA-2022-11110709-GDEBA-SLN3AGG) quien luego de analizar lo actuado y en la medida que se encuentren reunidos los recaudos legales y técnicos pertinentes, no tiene desde el punto de vista de su competencia objeciones de índole jurídica que formular;

Que, en razón de lo expuesto, entiende que puede el Directorio de la Autoridad del Agua, si lo estima oportuno y conveniente, dictar el acto administrativo tendiente a la creación del Consorcio denominado "*Drenajes Rurales en el Cuartel II en inmediaciones de la Estación Villafañe, en el partido de Chacabuco*"; en los términos proyectados en archivo embebido en Orden 32;

Que además y sin perjuicio de lo expuesto, el organismo asesor observa que a Orden 30 no se encuentra agregada el acta que se menciona en los considerandos del acto proyectado, como tampoco las constancias de la publicación de los edictos en el Boletín Oficial que fuera gestionada a Orden 24;

Que, por último, destaca que previo al dictado del acto a instrumentar deberá verificarse la intervención de la Fiscalía de Estado, dejando constancia de ello y de su participación en los considerandos del acto a dictar;

Que a Orden 57 por IF-2022-11595138-GDEBA-DLYEADA, la Dirección Legal y Económica adjunta la constancia de publicación de edictos en el Boletín Oficial, tal como fuera indicado;

Que a Orden 61, por IF-2022-11758200-GDEBA-DPTGCCYCADA, el Departamento de Gestión de Comités de Cuencas y Consorcios adjunta copia escaneada del Acta N° 1 de creación del Consorcio de Usuarios de Aguas Públicas;

Que a Orden 72 toma vista el señor Fiscal de Estado, sin tener observaciones y entendiendo que puede continuarse con el trámite tendiente a obtener el dictado del acto administrativo en los términos proyectados;

Que a Orden 76, el Departamento de Asuntos Legales entiende que se encuentra cumplido el procedimiento y los requisitos establecidos en la Resolución ADA 106/2017 y por ende, se giran las presentes a los fines del dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 12257, Decreto N° 266/02 y Resolución ADA N° 106/17;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Crear el Consorcio Canalero CC-0025 para ejecución, administración, conservación, mantenimiento y operación de la obra de beneficio común denominada "Drenajes Rurales en Cuartel II (Los Cedros y San Antonio), en inmediaciones de la Estación Gregorio Villafañe", partido de Chacabuco.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la traza de la obra hidráulica a ejecutar, administrar, y conservar por el Consorcio, abarcará las fracciones de campo del partido de Chacabuco, en las inmediaciones de la Estación Villafañe, denominadas catastralmente como: Circunscripción II, Parcelas 150f, 150ee, 150af, 150ae y 150ad, siendo sus números de partida inmobiliaria: 026-010681, 026-022573, 026-038527, 026-031851, 026-020577, respectivamente, encontrándose incluida dentro del área geográfica del Comité de la Cuenca Hídrica del Río Salado Subregión B1.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Estatuto del Consorcio Canalero CC-0025 para ejecución, administración, conservación, mantenimiento y operación de la obra de beneficio común denominada "Drenajes Rurales en Cuartel II, en inmediaciones de la Estación Gregorio Villafañe", partido de Chacabuco.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la obra de beneficio común de administración, conservación, mantenimiento y operación de la obra no integrarán el Sistema Hidráulico Provincial.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Provincia no se hará responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros como consecuencia directa o indirecta del mantenimiento y/o funcionamiento de las obras que oportunamente se autoricen una vez finalizadas.

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras a autorizarse por efecto de la administración, conservación, mantenimiento y operación de la obra o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de los solicitantes los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter una vez finalizadas las obras.

ARTÍCULO 7°. Estipular que la Dirección Provincial de Hidráulica deberá comunicar a la Autoridad del Agua las fechas de iniciación y finalización de las tareas a realizar o ejecutar, a efectos de practicar las inspecciones pertinentes.

ARTÍCULO 8°. Establecer que es obligación del Consorcio permitir el ingreso del personal de la Autoridad del Agua y de la Dirección Provincial de Hidráulica al área de la obra consorciada, conforme lo normado en el artículo 4 inciso c de la Ley N° 12257, con el objeto de dar cumplimiento a sus funciones.

ARTÍCULO 9°. Dejar debidamente aclarado que el Consorcio creado por la presente deberá registrarse en la División Gestión de Consorcios en cumplimiento a lo normado por el Decreto N° 266/02 y asentarse en el Registro de Derechos establecido en el artículo 12 de la Ley N° 12257.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Hecho, pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para la comunicación por separado al respectivo Comité de Cuenca y a la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas. Cumplido, pasar al Departamento Catastro, Registro y Estudios Básicos y girar al Departamento Gestión de Comités de Cuencas y Consorcios, División Gestión de Consorcios.

Sebastián Alvarez Hayes, Vocal del Directorio; **Juan Oscar Deina**, Director Vocal; **Damián Matías Costamagna**, Vicepresidente; **Olivera Héctor Aníbal**, Presidente.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 1552-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Enero de 2023

VISTO el Expediente N°: EX-2022-37794564-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 4/23 tendiendo a contratar la provisión de REACTIVOS DE HEMOTERAPIA (2do llamado).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$3.587.039,64 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que el 1er llamado de la presente Licitación Privada fue declarado fracasado, debido a inconsistencias insubsanables en el proceso de invitaciones, mediante DISPO-2023-1430-GDEBA-DPHMSALGP.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de REACTIVOS DE HEMOTERAPIA (2do llamado), objeto del presente.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 4/23, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de REACTIVOS DE HEMOTERAPIA (2do llamado), con fecha y hora de apertura el día 22 de febrero del 2023 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de

Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art. 88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián.

ARTÍCULO 5: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Sanchez, Noelia (Leg. 315657); Ayala Storni, Maite (Leg. 362858); Dra. Ruiz Diaz, Marta (Leg. 672275).

ARTÍCULO 6: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Partida Principal 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 1 \$3.573.539,64

Partida Principal 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 2 \$13.500,00

ARTÍCULO 7: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 1553-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 31 de Enero de 2023

VISTO el Expediente N°: EX-2022-40409676-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 3/23 tendiendo a contratar la provisión de REACTIVOS MANUALES DE MICROBIOLOGÍA (2do llamado).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$ 3.037.149,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que el 1er llamado de la presente Licitación Privada fue declarado fracasado, debido a inconsistencias insubsanables en el proceso de invitaciones, mediante DISPO-2023-1429-GDEBA-DPHMSALGP.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de REACTIVOS MANUALES DE MICROBIOLOGIA (2do llamado), objeto del presente.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 3/23, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de de REACTIVOS MANUALES DE MICROBIOLOGIA (2do llamado), con fecha y hora de apertura el día 22 de febrero del 2023 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el

cual se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián.

ARTÍCULO 5: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes Dra. Emery, María Celia (Leg. 306198); Bioq. Serafini, Liliana (Leg. 232503); Galiñanez, Sebastián (Leg. 77573).

ARTÍCULO 6: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Partida Principal 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 1 \$2.792.724,00

Partida Principal 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 2 \$219.300,00

Partida Principal 2, Sub-Principal 9, Partida Parcial 5 \$25.125,00

ARTÍCULO 7: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Juan Sebastián Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 1554-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 31 de Enero de 2023

VISTO el Expediente N°: EX-2022-40982337-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 2/23 tendiendo a contratar la provisión de DESCARTABLES DE LABORATORIO (2do llamado).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$ 4.144.760,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que el 1er llamado de la presente Licitación Privada fue declarado fracasado, debido a inconsistencias insubsanables en el proceso de invitaciones, mediante DISPO-2023-1428-GDEBA-DPHMSALGP.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de DESCARTABLES DE LABORATORIO (2do llamado), objeto del presente.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 2/23, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de de DESCARTABLES DE LABORATORIO (2do llamado), con fecha y hora de apertura el día 22 de febrero del 2023 a las 9:00 hs.

ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián.

ARTÍCULO 5: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a

los siguientes agentes: Dra. Emery, María Celia (Leg. 306198); Bioq. Serafini, Liliana (Leg. 232503); Galiñanez, Sebastián (Leg. 77573).

ARTÍCULO 6: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Partida Principal 2, Sub-Principal 9, Partida Parcial 5 \$1.878.130,00

Partida Principal 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 1 \$2.175.380,00

Partida Principal 2, Sub-Principal 3, Partida Parcial 3 \$91.250,00

ARTÍCULO 7: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 1555-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 31 de Enero de 2023

VISTO el Expediente N°: EX-2022-36921031-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 1/23 tendiendo a contratar la provisión de HEMOSTASIA II (2do llamado).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$ 4.493.780 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que el 1er llamado de la presente Licitación Privada fue declarado fracasado, debido a inconsistencias insubsanables en el proceso de invitaciones, mediante DISPO-2023-1427-GDEBA-DPHMSALGP.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de HEMOSTASIA II (2do llamado), objeto del presente.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el 2do llamado a la Licitación Privada N° 1/23, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de de HEMOSTASIA II (2do llamado), con fecha y hora de apertura el día 22 de febrero del 2023 a las 8:30 hs.

ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art. 88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián.

ARTÍCULO 5: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Dra. Emery, María Celia (Leg. 306198); Bioq. Serafini, Liliana (Leg. 232503); Galiñanez, Sebastián (Leg. 77573).

ARTÍCULO 6: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Partida Principal 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 1 \$4.493.780,00

ARTÍCULO 7: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 1678-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Febrero de 2023

VISTO el Expediente N°: EX-2022-36904673-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 17/22 tendiendo a contratar la provisión de HEMATOLOGÍA II (2DO. LLAMADO).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado a orden 3 el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$6.111.657,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a orden 4.

Que el 1er llamado de la presente Licitación Privada fue declarado fracasado, debido a inconsistencias insubsanables en el proceso de invitaciones, mediante DISPO-2023-1421-GDEBA-DPHMSALGP.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de HEMATOLOGIA II (2DO. LLAMADO), objeto del presente.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 17/22, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de de HEMATOLOGIA II (2DO. LLAMADO), con fecha y hora de apertura el día 22 de Febrero del 2023 a las 12:00 hs.

ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián.

ARTÍCULO 5: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Emery Celia Leg: 306198; Serafini Liliana Leg: 232503; Galiñanes Sebastian Leg: 677573. .

ARTÍCULO 6: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Partida Principal 2 , Sub-Principal 5, Partida Parcial 1 \$6.111.657,00

ARTÍCULO 7: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Juan Sebastián Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 1679-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Febrero de 2023

VISTO el Expediente N°: EX-2022-36915585-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 18/22 tendiendo a contratar la provisión de DETERMINACIONES ESPECIALES ENDOCRINOLOGIA (2DO. LLAMADO).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado a orden 3 el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$20.800.000,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a orden 4.

Que el 1er llamado de la presente Licitación Privada fue declarado fracasado, debido a inconsistencias insubsanables en el proceso de invitaciones, mediante DISPO-2023-1422-GDEBA-DPHMSALGP.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de DETERMINACIONES ESPECIALES ENDOCRINOLOGIA (2DO. LLAMADO), objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 18/22, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de de DETERMINACIONES ESPECIALES ENDOCRINOLOGIA (2DO. LLAMADO) con fecha y hora de apertura el día 22 de Febrero del 2023 a las 13:00 hs.

ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián.

ARTÍCULO 5: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Emery Celia Leg: 306198; Serafini Liliana Leg: 232503; Galiñanes Sebastian Leg: 677573. .

ARTÍCULO 6: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Partida Principal 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 1 \$20.800.000,00

ARTÍCULO 7: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Juan Sebastián Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 202-HIGAPDRRMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Enero de 2023

VISTO Las presentes actuaciones por las que se tramita la adquisición de INSUMOS DE SEÑALÉTICA con destino al Servicio de DIRECCIÓN; y,

CONSIDERANDO

Que se ha autorizado al Departamento de Compras a realizar el llamado LICITACIÓN PRIVADA N° 56/2023 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

Que al momento de la apertura realizada el día 20 de Enero de 2023 a las 10:00 horas, no se recibió oferta alguna
Por ello

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PROF. DR. ROSSI EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Declarar DESIERTO el llamado a la Licitación Privada nro 56/2023

ARTÍCULO 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de adquisición de insumos de señalética para el servicio de DIRECCION para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2023.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento de Compras a efectuar un 2DO LLAMADO a LICITACION PRIVADA N° 56/2023 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 4º: Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 22 de Febrero de 2023 a las 10:00 de la Oficina de Compras, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 5º.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente licitación privada la mencionada:

TITULARES: Cabana Bezpálov Emiliano, Villalba Debora Yanina , Soto Ivana Noelia

SUPLENTE: Directora Asociada Administrativa Cra Cardenas Castro Gladys, al señor Catanzaro Adrián Ezequiel y al señor Torres German.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2023-

Inciso 2 Ppp: 9 Ppp: 2

TOTAL GENERAL: SON PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 CENTAVOS (\$5.485.641,00)

ARTÍCULO 7º: Regístrese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 204-HIGAPDRRMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Febrero de 2023

VISTAS las presentes actuaciones por las cuales se solicita la adquisición de INSUMOS con destino al Servicio de ENFERMERIA, para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2023,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de ENFERMERIA ha confeccionado la solicitud Sipach N° 604170/2023.

Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2023.

Por ello

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE
AGUDOS PROF. DR. RODOLFO ROSSI EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de INSUMOS para el servicio de ENFERMERIA para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2023.

ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 113/2023 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 22 de febrero de 2023 a las 9:00 hs , y aclarar

que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

TITULARES: Toranzo Silvana , Skamarda Alejandro y Verdesoto Villafuerte Amaru.

SUPLENTES: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys, al señor Catanzaro Adrián Ezequiel y al señor Torres German.

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0 Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2023 -

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 6 \$105.800,00

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 \$31.604,00

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 \$4.037.979,80

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 \$237.960,00

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 1 \$11.960,00

TOTAL GENERAL: SON PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TRES CON 80/100 CENTAVOS (\$4.425.303,80)

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 277-HIGAGSMMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 2 de Febrero de 2023

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 31-2023 donde se pretende la adquisición de Reactivos para detección cuantitativa de ADN y otros, solicitado por el Laboratorio Central, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el Laboratorio Central solicita a ORDEN 2 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: cuatro millones novecientos veinticinco mil trescientos setenta y cuatro con 40/100 (\$4.925.374,40-) conforme surge del Sipach NRO 594922.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 31-2023 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 31-2023 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 22 de FEBRERO de 2023 a las 10:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 31-2023 se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar hasta en un 100 % la Orden de Compra de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICION 12 - JURIDICION AUXILIAR 0 - Ent. 0 - PRG. 019 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 \$4.406.274,50; Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 \$519.100,-, -Ejercicio 2023

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 372-RSVIMSALGP-2023

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Febrero de 2023

VISTO: El expediente EX-2023-00156360-GDEBA-RSVIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a licitación privada número 01/2023, tendiendo a contratar la ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA HOSPITALES Y UPA DEL E.D.H.I. REGIÓN SANITARIA VI.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna, y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidas en el artículo 2 de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13.981/09;

Que se ha justipreciado el monto del servicio en cuestión por un gasto estimado por la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$24.632.740,00).

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL E.D.H.I. REGIÓN SANITARIA VI
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 01/2023 el cual se llevará a cabo en la oficina de compras del E.D.H.I Región Sanitaria VI, sito en la calle L. N. Alem 435 de la ciudad de Lomas de Zamora, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art. 17 de la Ley 13.981/09 tendiente a la Contratación, Compra o ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA HOSPITALES Y UPA DEL E.D.H.I. REGIÓN SANITARIA VI.

ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogada el plazo originalmente previsto hasta un 100% o reducida hasta un 50 % conforme al procedimiento previsto en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de las Ampliaciones, Disminuciones y/o Prórrogas, el Art. 7 INCISO b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según la ley 15.165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Luis Parrilla, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 373-RSVIMSALGP-2023

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Febrero de 2023

VISTO: El expediente EX-2023-156692-GDEBA-RSVIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a licitación privada número 02/2023, tendiendo a contratar la ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ELECTRICIDAD Y OTROS DEL E.D.H.I. REGIÓN SANITARIA VI.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna, y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidas en el artículo 2 de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13.981/09;

Que se ha justipreciado el monto del servicio en cuestión por un gasto estimado por la suma de Veinticuatro Millones Ciento Sesenta Y Cuatro Mil Novecientos Noventa Con 00/100 (\$24.164.990,00)

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL E.D.H.I. REGIÓN SANITARIA VI
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 02/2023 el cual se llevará a cabo en la oficina de compras del E.D.H.I Región Sanitaria VI, sito en la calle L. N. Alem 435 de la ciudad de Lomas de Zamora, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art. 17 de la Ley 13.981/09 tendiente a la Contratación, Compra o ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ELECTRICIDAD Y OTROS DEL E.D.H.I REGIÓN SANITARIA VI.

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogada el plazo originalmente previsto hasta un 100% o reducida hasta un 50% conforme al procedimiento previsto en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de las Ampliaciones, Disminuciones y/o Prórrogas, el Art. 7 INCISO b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según la ley 15.165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Luis Parrilla, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 374-RSVIMSALGP-2023

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Febrero de 2023

VISTO: El expediente EX-2023-157022-GDEBA-RSVIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a licitación privada número 03/2023, tendiendo a contratar la ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE AGUA, GAS Y OTROS DEL E.D.H.I. REGIÓN SANITARIA VI.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09

dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna, y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N°76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidas en el artículo 2 de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13.981/09;

Que se ha justipreciado el monto del servicio en cuestión por un gasto estimado por la suma de Veintidos Millones Trescientos Setenta Y Ocho Mil Cuatrocientos Dos Con 00/100 (\$22.378.402,00)

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL E.D.H.I. REGIÓN SANITARIA VI
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 03/2023 el cual se llevará a cabo en la oficina de compras del E.D.H.I Región Sanitaria VI, sito en la calle L. N. Alem 435 de la ciudad de Lomas de Zamora, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art. 17 de la Ley 13.981/09 tendiente a la Contratación, Compra o ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE AGUA, GAS Y OTROS DEL E.D.H.I. REGIÓN SANITARIA VI.

ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogada el plazo originalmente previsto hasta un 100% o reducida hasta un 50% conforme al procedimiento previsto en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de las Ampliaciones, Disminuciones y/o Prórrogas, el Art. 7 INCISO b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según la ley 15.165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Luis Parrilla, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 136-HIGACMDPMSALGP-2023

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES

Viernes 3 de Febrero de 2023

VISTO, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona el LP N° 68/23, a partir de cubrir la necesidad de adquirir insumos de REACTIVOS - HEMOTERAPIA para el Servicio de Hemoterapia para el Hospital y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 68/23, en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos: Diecisiete Millones Setecientos Quince Mil Novecientos Cuarenta Y Siete Con 68/100.- (\$17.715.947,68.-); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2023, Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 1 en la suma de Pesos: Diecisiete Millones Cuatrocientos Ochenta Y Seis Mil Ciento Veintitres Con 68/100.- (\$17.486.123,68.-); Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 2 en la suma de Pesos: Doscientos Veintinueve Mil Ochocientos Veinticuatro Con 00/100.- (\$229.824,00.-).

ARTÍCULO 3°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art° 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°: Aprobar el "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, PLIEG-2023-04020209-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5°: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes:

Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072

ARTÍCULO 6°: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sras.: Dra. Ozatnik, Graciela DNI 10.776.570, Dra. Matsuya, María Cristina DNI 16.106.864; Dra. Colque, Norma DNI 26.568.841.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 121-HZGAPVCMSALGP-2023

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Febrero de 2023

VISTO: Las presentes actuaciones por las que se gestiona la Adquisición de Determinaciones de Química Clínica Guardia con la Provisión de Equipamiento en Comodato, solicitado por el Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA (\$3.769.570,00), para el Ejercicio 2023 por el período a cubrir: Marzo/Diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada
Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PETRONA VILLEGAS DE CORDERO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada N°: 08/2023, para la Adquisición Determinaciones de Química Clínica Guardia con la Provisión de Equipamiento en Comodato, solicitados por el Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Hospitalario.-

ARTÍCULO 2º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 22 de Febrero de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.-

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Adquisición de Materiales Descartables con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.-

ARTÍCULO 4º: Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.-

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA (\$3.769.570,00). Con cargo a: EJERCICIO 2023 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación 2-5-1.-

ARTÍCULO 6º: Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial N°: 2461/2016.-

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de Ampliar y/o Prorrogar hasta un 100%, el presente llamado de Contratación por Licitación Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 7º Inciso b) y f) de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 y su Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA.-

ARTÍCULO 8º: Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. ARCHÍVESE.-

Juan Francisco Delle Donne, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 316-HIAEPSSMLMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Febrero de 2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-38180165-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Laboratorio, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 69- 2023, tendiente a contratar la provisión de Insumos para Metabolopatías, con destino al Servicio de Laboratorio y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Laboratorio ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Laboratorio ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CUATRO MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$4.009.055,00).-

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N°: 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N°: 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.A.E.P. SUPERIORA SOR MARÍA
LUDOVICA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 69-2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Insumos para Metabolopatías, por el periodo ENERO a JUNIO 2023, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 22 de febrero de 2023, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3: En caso de prórroga o ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b y f, de la Ley 13.981/09 y

su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, y en el Artículo 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 4: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 C. INSTITUCIONAL 1.1.1. JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 CAT DE PROGR: PRG 019 SUB PROG. 007 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCIÓN 1 FUENTE 11

Inciso 2 PPr. 5 PPa 1 (\$3.997.055,00)

Inciso 2 PPr. 5 PPa 1 (\$12.000,00)

POR la suma de PESOS CUATRO MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$4.009.055,00).

ARTÍCULO 6: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Liliana Varela, Andrea Anibaldi. -

Preadjudicaciones: Bioq. Diana Haiek; González, Sandra; Vescina, Cecilia; Rico, Yanina; Tournier, Andrea; Oderiz, Sebastián; Pereyras, Silvia; Horrach, Brenda; Marianelli, Alejandra; Cassain, Virginia; Marianelli, Paula

ARTÍCULO 8. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Alberto Pucci, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 214-HIEMIDVTMSALGP-2023

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Febrero de 2023

VISTO Que mediante EX-2023-1972692-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Insumos para Hemoterapia para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un periodo comprendido desde 25-01-2023 hasta 31-12-2023 del Ejercicio 2023 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Hemoterapia, y

CONSIDERANDO

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 582897 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$2.688.348,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada. -

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 19-2023 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Ocho, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach n° 582897 EX-2023-1972692-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un

100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones, disminuciones y / o Prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones. -

ARTÍCULO 4°: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 22 de Febrero a las 10:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5°: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Sliba Gabriela (DNI 17.982.489 - Leg. 300.745), Rach Alejandra (DNI 28.063.047 - Leg. 674.391), Abraham Mariana (DNI 35.206.886 - Leg. 130.015), Diego Rodriguez (DNI 16.729.662 - Leg. 328.086), Trila Sonia (DNI 27.792.182 - Leg. 355.167) y Laplaza Gabriela (DNI 17.503.962 - Leg 2990.331).

ARTÍCULO 6°: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales-Ejercicio 2023, Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 1 Psp., por la suma de pesos Ciento Sesenta y Tres Mil Ochocientos (\$163.800,00), Ins. 2 Ppr. 9. Ppa. 1 Psp., por la suma de pesos Dos Mil Trescientos Treinta (\$2.330,00), Ins. 2 Ppr. 9. Ppa. 5 Psp., por la suma de pesos Dos Millones Quinientos Veintidós Mil Doscientos Dieciocho (\$2.522.218,00)

ARTÍCULO 7°: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Norma Beatriz Goncalves, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Soriano Antonella para intervenir en los actos de apertura. -

ARTÍCULO 8°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 9°: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 109-HZGAHCMSALGP-2023

ENSENADA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2023-2748527-GDEBA-HZGAHCMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N°3/23, tendiente a contratar la provisión de Medicamentos.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 13.981 se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiero del sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA aprueba la reglamentación de la Ley 13.981;

Que el artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elaborará y aprobará el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires;

Que por razones operativas se delega al Departamento Administrativo Contable del Hospital, la confección del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP; así como la determinación de la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y en consecuencia determinar el día de publicación;

Que en el pliego de Bases y Condiciones Generales establece la facultad de Aumentar, Disminuir y/o Prorrogar a través del Artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente se encuadra dentro del Artículo 17° apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA; Por ello,

EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A. DR. HORACIO CESTINO

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a efectuar el llamado a la LICITACION PRIVADA N°3/23 encuadrado en las previsiones Artículo 17° apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA- GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 30/100 (\$2.918.258,30).

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, para la adquisición de MEDICAMENTOS

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023, C.INSTITUCIONAL 1.1.1, JURISDICCION 12, JA 0, ENT 0, PRG 019, SUB 002, ACT 1, FI 3, FU 1, F11 Inc2. Ppr5. Ppa2. (\$2.918.258,30).

ARTÍCULO 4º. La fecha y hora de apertura será el día 22/02/2023 a las 10:00 horas

ARTÍCULO 5º. Establecer que el Departamento Administrativo del Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 6º. Designar en la Comisión de Preadjudicación a: Perotti Marisa, Ferrizzo Bernardita, Fariña Yamila.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, archivar.

Roque Francisco Gutierrez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 110-HZGAHCMSALGP-2023

ENSENADA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2023-3943641-GDEBA-HZGAHCMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N°4/23, tendiente a contratar la provisión de Medicamentos Generales-renglones desiertos y rechazados.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 13.981 se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiero del sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA aprueba la reglamentación de la Ley 13.981;
Que el artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elaborará y aprobará el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires;
Que por razones operativas se delega al Departamento Administrativo Contable del Hospital, la confección del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP; así como la determinación de la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y en consecuencia determinar el día de publicación;
Que en el pliego de Bases y Condiciones Generales establece la facultad de Aumentar, Disminuir y/o Prorrogar a través del Artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que la presente se encuadra dentro del Artículo 17° apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A. DR. HORACIO CESTINO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a efectuar el llamado a la LICITACION PRIVADA N°4/23 encuadrado en las previsiones Artículo 17° apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 65/100 (\$2.221.253,65).

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, para la adquisición de MEDICAMENTOS GENERALES-RENGLONES DESIERTOS Y RECHAZADOS

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023, C.INSTITUCIONAL 1.1.1, JURISDICCION 12, JA 0, ENT 0, PRG 019, SUB 002, ACT 1, FI 3, FU 1, F11 Inc2. Ppr5. Ppa1. (\$24.956,16); Inc2. Ppr5. Ppa2. (\$2.196.297,49).

ARTÍCULO 4°. La fecha y hora de apertura será el día 22/02/2023 a las 11:00 horas

ARTÍCULO 5°. Establecer que el Departamento Administrativo del Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 6°. Designar en la Comisión de Preadjudicación a: Perotti Marisa, Ferrizzo Bernardita, Fariña Yamila.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, archivar.

Roque Francisco Gutierrez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 197-HIGAEMSALGP-2023

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Febrero de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, el expediente EX-2023- 02309500-GDEBA-HIGAEMSALGP, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 66/2023, tendiente a contratar la provisión de Insumos Varios, a los fines de abastecer al Servicio de Quirófano por el periodo comprendido entre el mes de Enero y Junio 2023 (SIPACH);

Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden 8;
Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 604978 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como A PEDIDO, para el Ejercicio 2023;
Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 apartado 2° inciso b) del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley de Compras N° 13.981, es posible efectuar un nuevo llamado a contratación, siguiendo las particularidades que el mencionado artículo establece;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL EVITA DE LANÚS
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 66/2023 para la adquisición de Insumos Varios conforme a lo establecido en los considerándonos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 66/2023 tendiente a contratar la provisión de Insumos Varios, a los fines abastecer al Servicio de Quirófano por el periodo comprendido entre Enero-Junio 2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 22 de Febrero de 2023 a las 12:00 hs, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas;

ARTÍCULO 4°. Indicar que el monto estimado es de pesos Quince Millones Setecientos Diez Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 80/100 (\$15.710.353,80) aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar con la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y el artículo 29 de la Ley N° 15.165;

ARTÍCULO 5°. Prever la posibilidad de ampliación desde el treinta y cinco por ciento (35%) al cien por ciento (100%) y/o prórroga de la futura orden de compra con conformidad del cocontratante, según lo establecido en el artículo 7, incisos b) y f) del Decreto N° 59/2019 y en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra este procedimiento;

ARTÍCULO 6°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655), Amelia Carmen Figueroa (Leg. 20.541); Laura Garcia (Leg. 901.735); Camila Gatti (Leg. 621.489) y Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520);

ARTÍCULO 7°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Dr. Diego J. Arnal Leg. N° 306.439, Sra. Rita A. Olivero Leg. N° 313.216 y Tca. Vanina M. Fiore Leg.324.023. En caso de ausencia de algún integrante de la Comisión de Preadjudicación, se designan los suplentes: Tca. Norma Estigarribia Leg. N° 291.209 y Tec. en Anestesia Florencia Bellido Leg. N° 680.925;

ARTÍCULO 8°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2023-C. Institucional: 1.1.1 Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 2 Ppr 2 Ppa 2 por pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$2.450,00), Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 por pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 (\$175.350,00) , Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 por pesos Quince Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 80/100 (\$15.496.553,80), Inciso 2 Ppr 9 Ppa 6 por pesos Treinta y Seis Mil con 00/100 (\$36.000,00), representando un monto total de pesos Quince Millones Setecientos Diez Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 80/100 (\$15.710.353,80).

ARTÍCULO 9°. Establecer que el Servicio de Quirófano será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 160-HZGAMPMSALGP-2023

FLORENCIO VARELA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Enero de 2023

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACION PRIVADA 06-2023 donde se pretende la Adquisición de SOLUCIONES PARENTERALES PRESUPUESTO ESTIMADO \$13.305.732.00.-- solicitado por el servicio de FARMACIA del H.Z.G.A. "Mi Pueblo"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el AREA DE FARMACIA solicita a N° LP 06/2023 la gestión de la compra.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobada por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Area de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando el Procedimiento Abreviado de referencia en el Artículo 17° INCISO 1) de la Ley 13981/09 y Art. 17 Inciso 1) apartado b) del Decreto Reglamentario 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A. MI PUEBLO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACIÓN PRIVADA 06/2023 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2023 de acuerdo al Artículo 17º INCISO 1) de la Ley 13981/09 y Art. 17 APARTADO 1) del Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 22 DE FEBERO de 2022 a las 11:00 hs. En el Área de Compras del H.Z.G.A. "Mi Pueblo", sita calle Galli Mainini n° 240, de la ciudad de Florencio Varela.-

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 06/2023 se suministra en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º. Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-

ARTÍCULO 6º: Designar como integrantes de la Comision de Apertura de sobres y Comision de Preadjudicaciones a los agentes VEGA RUBEN LUIS RICARDO, FARM ESPOSITO PATRICIA Y DR MACHARE PEDRO.

ARTÍCULO 7º Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera Ejercicio 2023-C.INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 PRG 014 CATEGORIA DE PROGRAMA SUB 017 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCION 1 - FUENTE DE FINANCIACION: PROCEDENCIA - FUENTE 11 - INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 2 \$13.305.732.00

ARTÍCULO 8º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º. Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Cesar Roberto Moreno, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 165-HZGAMPMSALGP-2023

FLORENCIO VARELA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Febrero de 2023

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA 07-2023 donde se pretende la Adquisición de MATERIAL DESCARTABLE PRESUPUESTO ESTIMADO \$14.312.858.28 solicitado por el servicio de FARMACIA del H.Z.G.A. "Mi Pueblo"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el ÁREA DE FARMACIA solicita a N° LP 07/2023 la gestión de la compra.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobada por Resolucion RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Area de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando el Procedimiento Abreviado de referencia en el Artículo 17º INCISO 1) de la Ley 13981/09 y Art. 17 Inciso 1) apartado b) del Decreto Reglamentario 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A. MI PUEBLO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACIÓN PRIVADA 07/2023 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 07/2023 de acuerdo al Artículo 17º INCISO 1) de la Ley 13981/09 y Art. 17 APARTADO 1) del Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 22 DE FEBERO de 2022 a las 12:00 hs. En el Área de Compras del H.Z.G.A. "Mi Pueblo", sita calle Galli Mainini n° 240, de la ciudad de Florencio Varela.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACIÓN PRIVADA 07/2023 se suministra en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º. Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: Designar como integrantes de la Comision de Apertura de sobres y Comision de Preadjudicaciones a los agentes VEGA RUBEN LUIS RICARDO, FARM ESPOSITO PATRICIA Y DR MACHARE PEDRO

ARTÍCULO 7º Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera Ejercicio 2023-C.INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 PRG 014 CATEGORIA DE PROGRAMA SUB 017 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCION 1 - FUENTE DE FINANCIACION: PROCEDENCIA - FUENTE 11 - INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 1 \$1.230.000.00.- INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 3 PARTIDA SUBPARCIAL 3 \$80.000.00.- INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA SUBPARCIAL 5 \$12.792.903.66.- INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 2 \$26.574,72.- INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 9 \$183.380.00.-

ARTÍCULO 8º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º. Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese y archívese.

César Roberto Moreno, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 61-DPIBDTPMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Febrero de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-2331560-GDEBA-DPTGADMSALGP mediante el cual se tramita la adquisición de frascos para envasar cefalexina, solicitada por el Departamento de Producción de Medicamentos (L.E.M.P N° 3) dependiente de esta Dirección Provincial Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón", las leyes 13.767 y 13.981, el Decreto 59/19 y,

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar una estructura administrativa a efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta en orden 11;

Que deben cumplirse las previsiones respecto al control de la ejecución presupuestaria;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado y en artículo 17° apartado 1 del Decreto reglamentario N° 59/2019;

Que asimismo se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas en los incisos b y f del artículo 7° del Decreto N° 59/2019 como de la Ley N° 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley N° 15.165 (y sus modificaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 2461/16, con las modificaciones de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP, y en uso de las atribuciones que el cargo confiere;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL INSTITUTO BIOLÓGICO DR. TOMAS PERÓN DISPONE

ARTÍCULO 1. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de frascos para envasar cefalexina, el cual como documento PLIEG-2023-3737739-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 1- Convocatoria, PLIEG-2023-3922732-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 3- Clausulas Particulares, PLIEG-2023-3922192-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 4- Especificaciones Técnicas, PLIEG-2023-3809315-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 5- Planilla de cotización, Documentación respaldatoria, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto N° 59/2019. (PLIEG-2023-3738264-GDEBA-DAMSALGP).

ARTÍCULO 2. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N°09/2023, con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el artículo 7º, inciso b y f tanto de la Ley N° 13.981 como del Decreto N° 59/2019, con las modificaciones del artículo 29 de la Ley N° 15.165 (y sus actualizaciones) conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3. Fijar la fecha y el horario de apertura del presente para el día 22 de Febrero de 2023, a las 10:00 horas en el Departamento Administrativo Contable de la Dirección de Administración dependiente de la Dirección Provincial del Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón" sito en la calle Colectora Avenida Antártida Argentina e/ 525 y 526, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Gabriela Agra, Karina Gartner Matano, Noguera Lautaro German y Javier Paget.

ARTÍCULO 5. La Comisión Asesora de Preadjudicaciones estará integrada de acuerdo a lo dispuesto en la DISPO-2022-273-GDEBA-DPIBDTPMSALGP y DISPO-2023-39-GDEBA-DPIBDTPMSALGP.

ARTÍCULO 6. Autorizar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo que será atendido con cargo a la siguiente imputación: RENTAS GENERALES-Ejercicio 2023 C. INSTITUCIONAL 111 - JURIDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 007 - SUB 000 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA - Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 7: Productos de material plástico, por la suma de pesos trece millones ochocientos veinticinco mil con 00/100 ctvs. (\$13.825.000,00)- Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5: Útiles menores médico-quirúrgico y de laboratorio, por la suma de pesos dos millones seiscientos veinticinco mil con 00/100 ctvs. (\$2.625.000,00) Ejercicio 2023

ARTÍCULO 7. Registrar, comunicar y archivar.

Gabriela Cristina Bes, Directora.

ANEXO/S

PLIEG-2023-3737739-GDEBA-DAMSALGP	cce548ce2e2d27d7726ce184945321e04b1ee458b2342dc3d0b4f13e80502ee9	Ver
PLIEG-2023-3922732-GDEBA-DAMSALGP	6aa1420470d7c8b219b4d81cff9528610dfefbf784ab5e97d4284ef2bec072b3	Ver
PLIEG-2023-3922192-GDEBA-DAMSALGP	e46e38bfd43d0db420871933efc9910e8923d946c1b2399e8ca6246b9b813436	Ver
PLIEG-2023-3809315-GDEBA-DAMSALGP	8a0a41f6824a8f1be621539333d5dae66e5c7b3b749e11a061abd264c89b41de	Ver
PLIEG-2023-3738264-GDEBA-DAMSALGP	8ccf62e14e3fae8fcb3166fe895f242e4a00ee2872feb898b57be32ffc6d180c	Ver

JUNTA ELECTORAL

AGRUPACIÓN MUNICIPAL JUÁREZ RENACE

POR 1 DÍA - CARTA ORGÁNICA

A. Normas generales

Artículo 1º - Agrupación "JUAREZ RENACE" se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento por las disposiciones de esta Carta Orgánica.

Artículo 2º - Integran la Agrupación Municipal JUAREZ RENACE, los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en el partido de Benito Juárez que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta Carta Orgánica, su Declaración de Principios y Bases Programáticas o de Acción Política, se incorporen al mismo como afiliados.

Artículo 3º - Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su declaración de Bases de Acción Política.

B. Afiliados

Artículo 4º - Para ser afiliado a JUAREZ RENACE se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito; b) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio ni incompatibilidades establecidas en los Artículos 21 y 22 del Decreto Ley 9889/82; e) no estar afiliado a otra agrupación municipal ni a partido provincial ninguno de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley citada en el ítem anterior; d) de ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia. e) Acreditar la identidad con la Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad; f) firmar las fichas de afiliación de acuerdo a lo establecido por el Capítulo VII, Art. 21 ss. y cc del Decreto ley 9889/1982, t.o. s/Decreto 3631/92, complementarias y modificatorias.

Artículo 5º - Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado; el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberá ser certificada por escribano público, juez de paz, organismo partidario o autoridad policial.

Artículo 6º - El registro estará abierto permanentemente.

Artículo 7º - Son derecho de los afiliados: a) peticionar a las autoridades partidarias; b) examinar los libros y registros del partido; e) participar con voz y voto en las asambleas.

Artículo 8º - Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; e) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral; d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política; e) contribuir con la cuota de afiliación que fijan las autoridades partidarias.

Artículo 9º - Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal (Artículo 24 de la Ley 9.889/82), o por la pérdida del derecho electoral o violación de lo dispuesto por los Artículos 21 y 22 del Decreto Ley 9889/82, conforme a las disposiciones de la respectiva Carta Orgánica y Tribunal de Disciplina. La antigüedad en la afiliación se computa desde la fecha en que se presenta la ficha respectiva ante las autoridades partidarias.

Artículo 10 - En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo, cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes, presentando por escrito las mismas ante las autoridades partidarias.

Artículo 11 - Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. La Mesa de Conducción resolverá respecto a las que fueren objetadas dentro de los dos (2) días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

Artículo 12 - Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

Artículo 13 - Con la antelación mínima de un mes a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

C. Gobierno y Administración

Artículo 14 - El gobierno y administración de la Agrupación Municipal JUAREZ RENACE corresponde a sus afiliados, no obstante podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de los siguientes órganos partidarios: a) Asamblea General de Afiliados, b) la Mesa de Conducción, c) la Comisión Revisora de Cuentas, d) el Tribunal de Disciplina y e) la Junta Electoral. Podrán ser autoridades partidarias únicamente los afiliados a la Agrupación. Todos los miembros designados por la Asamblea General de Afiliados para ocupar cargos en los diferentes órganos partidarios citados precedentemente, durarán dos (2) años en los mismos y podrán ser reelectos por hasta dos (2) períodos consecutivos.

C1. La Asamblea General de Afiliados

Artículo 15 - La Asamblea General es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Artículo 16 - El "Quórum" para el funcionamiento de la Asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el "Quórum" en la primera situación una vez transcurrida una hora de la señalada, la Asamblea sesionará con el número de afiliados presentes.

Artículo 17 - Son funciones de la Asamblea General de Afiliados: a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente y un secretario; b) juzgar la acción de la Mesa de Conducción y de los demás órganos partidarios y comisiones o comités designados por éstos en todo el distrito; c) tomar las disposiciones que consideren convenientes para el mejor gobierno y administración de la Agrupación de acuerdo con las normas de esta Carta Orgánica, la Declaración de Principios y las Bases Programáticas o de Acción Política; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta la Mesa de Conducción; e) sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas de la Agrupación, su programa de acción; t) reformar esta Carta Orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día o su consideración sea resuelta por dos tercios (2/3) de votos de los presentes; g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la Asamblea General de Afiliados la Mesa de Conducción y demás órganos partidarios, los concejales y los consejeros escolares, y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hallan realizado; h) definir la actitud de la Agrupación frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a la normas de la Declaración de Principios.

Artículo 18 - La Asamblea General de Afiliados deberá reunirse una vez por año o cada vez que la Mesa de Conducción lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte (1/5) de los afiliados a la Agrupación. La citación y/o convocatoria a la Asamblea General de Afiliados, y para que ésta tenga validez, debe ser realizada y publicarse por un (1) día con una antelación no menor a los veinte (20) días, en un periódico de circulación en el distrito de Benito Juárez. Dicha publicación de la convocatoria debe contener ineludiblemente: día, hora y lugar de la realización de la asamblea, y el orden del día de la misma, bajo pena de nulidad de lo actuado.

C 2 - La Mesa de Conducción.

Artículo 19 - La Mesa de Conducción estará integrada por ocho (8) miembros titulares (un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y cuatro vocales) y tres (3) miembros suplentes elegidos todos por el voto de los afiliados.

Artículo 20 - Para ser miembro de la Mesa de Conducción se requiere estar inscripto en el padrón electoral del distrito de Benito Juárez y ser afiliado a la agrupación municipal JUAREZ RENACE.

Artículo 21 - La Mesa de Conducción deberá reunirse una vez por mes -por lo menos-, y formará "quórum" con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes, dejando constancia obligatoriamente en el Libro de Actas respectivo, de lo actuado en cada reunión.

Artículo 22 - La Mesa de Conducción es el órgano ejecutivo de la agrupación municipal y tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar la agrupación como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas de la agrupación y toda actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta Carta Orgánica y las resoluciones de la Asamblea General de Afiliados; d) definir la actitud de la Agrupación frente a las cuestiones de interés público; e) convocar a la Asamblea General de Afiliados para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que consideren necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la Asamblea General de Afiliados, anualmente, del desempeño de sus funciones y de la marcha general de la Agrupación; h) realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida de la Agrupación; i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de sus comités y ejercer superintendencia sobre los mismos; j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo mínimo de cuatro (4) años y deberá ser recibida por la autoridades que entren en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; k) crear las comisiones que considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines y detenninar sus funciones y además sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial, regional y municipal, estos últimos, según lo dispone el inciso h) del Artículo 18 de la Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3631/92, complementarias y modificatorias; l) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta Carta Orgánica; m) desarrollar Alianzas electorales y/o acuerdos frentistas con otras fuerzas políticas y/o partidos políticos dentro del marco que establezca la asamblea general de afiliados; n) iniciar sumarios y remitir los mismos al Tribunal de Disciplina, en caso de falta, trasgresión, y/o de algún acto que atente contra la ética política y partidaria

Artículo 23 - La Mesa de Conducción será elegida por la Asamblea General de Afiliados. Sus autoridades durarán dos (2) años en sus cargos, pudiendo sus miembros ser reelectos según limitaciones establecidas en el Artículo 14 de esta Carta Orgánica. En caso de renuncia, suspensión, expulsión, fallecimiento, cambio de domicilio fuera del distrito o cualquier otra causa por la cual el Presidente dejara su cargo vacante, será reemplazado por el Vicepresidente. En el caso de que el puesto que quede vacante sea el de Vicepresidente, Secretario o Tesorero, el cargo será ocupado por el primer vocal. Cuando el puesto que quede vacante sea el de un vocal, hará ascender un puesto al resto de los vocales que están por debajo en la lista y a su vez se titularizará al primer miembro suplente.

Artículo 24 - Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes

Ejecutivos, Legislativo y Judicial, Provincial, Municipal o Nacional. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

C 3 - Bienes y recursos:

Artículo 25 - El patrimonio del partido se formará con: a) El cinco por ciento del total de las remuneraciones percibidas por todo concepto por el intendente, los Concejales y Consejeros de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo. Y que podrá modificar o ratificar anualmente la Asamblea General. b) Los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales. c) Las donaciones o legados con que se lo beneficie. d) Con los bienes muebles e inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, los fondos que se obtengan de su venta o gravamen. e) Con las cuotas o contribuciones de los afiliados y simpatizantes que no serán mayores al monto establecido en el inciso A de este artículo.

Artículo 26 - Según lo establecido en el Artículo 40 del decreto Ley 9889/82 queda prohibido a las autoridades partidarias de la Agrupación recibir o aceptar, directa o indirectamente a) Contribuciones o donaciones anónimas, salvo las colectas populares. Los donantes están facultados para imponer el cargo de que sus nombres no se divulguen, pero los donatarios deberán conservar, por tres (3) años, la documentación que acredite fehacientemente el origen de la donación; b) Contribuciones o donaciones de entidades autárquicas o descentralizadas, nacionales, provinciales o municipales, o de empresas concesionarias de servicios u obras públicas; de las que exploten juegos de azar, o de países, gobiernos, entidades o empresas extranjeras u organizaciones internacionales, c) Contribuciones o donaciones de asociaciones sindicales, patronales o profesionales; d) Contribuciones o donaciones de personas que se encontraren en situación de subordinación administrativa o relación de dependencia, cuando aquellas le hubieren sido impuestas obligatoriamente por sus superiores jerárquicos o empleadores.

Artículo 27 - Los bienes y muebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión de la Mesa de Conducción que deberá aprobar la Asamblea General. No podrán ser enajenados, o gravados sino en virtud de decisión aceptada por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Mesa de Conducción o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto el presidente y el tesorero representarán al partido, conjuntamente en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

Artículo 28 - Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados en una cuenta habilitada a tal efecto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Benito Juárez a nombre de la Agrupación Municipal "JUAREZ RENACE" a la orden conjunta del Presidente, Tesorero y Secretario, pudiendo firmar dos (2) de los tres (3) en forma indistinta. Excepcionalmente, en el período previo a la constitución de la Mesa de Conducción los únicos autorizados a suplir al Presidente y Tesorero en cuanto a las funciones emanadas en este artículo son los apoderados de la Agrupación. Hasta tanto se pueda reunir la documentación necesaria para presentar en la entidad bancaria citada a fin de habilitar tal cuenta, las autoridades responsables del manejo de fondos de la Agrupación, estarán autorizados a realizar operaciones en efectivo con la obligatoriedad de presentar la totalidad de comprobantes respaldatorios de las mismas a la Comisión Revisora de Cuentas, quien deberá autorizar dichas operaciones en forma previa a su realización.

C 4 - Control Patrimonial:

Artículo 29 - La Mesa de Conducción llevará bajo vigilancia del respectivo Presidente y Tesorero y de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros: Inventarios, Caja y libro de Pagos de Contribuciones. Los mencionados serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

Artículo 30 - La Asamblea General de Afiliados nombrará una Comisión Revisora de Cuentas cuya función consistirá en la supervisión contable de la administración patrimonial. La comisión tendrá tres (3) miembros y un número igual de suplentes los que durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos según limitaciones establecidas en el Artículo 14 de esta Carta Orgánica y que no podrán ser miembros de la Mesa de Conducción.

Artículo 31 - Dentro de los sesenta días (60) de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el Tesorero deberá presentar a la Comisión Revisora de Cuentas para su aprobación, un balance detallado y documentado de los ingresos y egresos concernientes a la campaña electoral, el estado anual del patrimonio de la Agrupación y la cuenta de ingresos y egresos de aquél, certificado por contador público nacional o por los órganos de fiscalización de la agrupación municipal. Las cuentas y documentos aludidos se pondrán de manifiesto en el órgano de aplicación, durante treinta (30) días, plazo dentro del cual podrán hacerse impugnaciones. Si dentro de los cinco (5) días hábiles de vencido dicho término no se hicieron observaciones, la Comisión Revisora de Cuentas, ordenará su archivo. Si se formularen observaciones por violación de las disposiciones legales o de la carta orgánica el órgano resolverá, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes. Una vez aprobados por la Comisión Revisora de Cuentas, previas las aclaraciones y correcciones que fuere menester, los estados contable de la Agrupación y/o el detalle de ingresos y egresos correspondientes a la campaña electoral, serán presentados ante la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los términos del inciso b) y c) del Artículo 45 del Decreto Ley 9.889/82, y serán publicados por un (1) día en el "Boletín Oficial".

C 5 - Régimen Disciplinario

Artículo 32 - La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo del órgano Tribunal de Disciplina.

Artículo 33 - El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes que serán designados por la Asamblea General de Afiliados a pluralidad de votos y durarán dos (2) años en su función pudiendo ser reelectos según limitaciones establecidas en el Artículo 14 de esta Carta Orgánica. Dichos miembros no podrán ser integrantes de la Mesa de Conducción, de la Comisión Revisora de Cuentas, de la Junta Electoral de la Agrupación, ni ocupar cargos electivos o estar cumpliendo funciones designados por éstos.

Artículo 34 - Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de

tales acuerdos o al desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su Declaración de Principios, su programa y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) apartarse aún parcialmente de los deberes que esta Carta Orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna o de los ciudadanos en su comicio general o a inducir a abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política.

Artículo 35 - Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión.

Artículo 36 - El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado y organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oír al inculpado otorgándosele un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere, y al acusado. El derecho de apelación ante la Asamblea General deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

Artículo 37 - El Tribunal de Disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

D - Régimen Electoral

Artículo 38 - Todos los órganos de la Agrupación, salvo disposiciones excepcionales de ésta Carta Orgánica, se designarán por el voto directo y secreto de sus afiliados en la Asamblea General de Afiliados.

Artículo 39 - Toda convocatoria a comicios internos, deberá hacerse con una antelación de treinta (30) días a la fecha que señale la misma, y su publicidad por un (1) día en un diario de circulación en el Distrito de Benito Juárez, con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida, indicando lugar, fecha y hora, detalle de la cantidad de cargos a cubrir.

Artículo 40 - Las elecciones internas y de órganos partidarios se realizarán en día domingo y por lo menos treinta (30) días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas, o de sesenta (60) días antes de la fecha que señalen las leyes para las elecciones generales

Artículo 41 - El voto deberá emitirse por alguna de las líneas de candidatos o precandidatos que halla oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño o peso pudiéndose distinguir unas de otras por diferentes lemas o colores.

Artículo 42 - La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres (3) miembros titulares y tres suplentes (3) designados por la Mesa de Conducción a tales efectos. Durarán dos (2) años en su cargo y podrán ser reelectos según limitaciones establecidas en el Artículo 14 de esta Carta Orgánica. La Asamblea General de Afiliados tendrá facultades para designar una nueva Junta Electoral. Ningún integrante de la misma podrá ser a la vez integrante de la Mesa de Conducción, Tribunal de Disciplina ni estar ocupando cargos públicos electivos. La Junta Electoral funcionará en el domicilio constituido por la Agrupación Municipal. Durante el ejercicio de su mandato, los miembros de la Junta Electoral deberán mantener actualizado el padrón de afiliados, debiendo exigir de la Mesa de Conducción que envíe trimestralmente o diez días antes de un acto eleccionario la nómina de las nuevas afiliaciones y de las bajas que se produzcan.

Artículo 43 - Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efectos la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de lista a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las 18:00 hs. del día Viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios. En caso de que se hayan presentado más de una lista la fecha del comicio podrá prorrogarse hasta treinta días por decisión de la Junta Electoral Partidaria.

Artículo 44 - El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.

Artículo 45 - Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

Artículo 46 - Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Artículo 47- La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que corresponda para actuar como autoridades del comicio.

Artículo 48 - Clausurado el comicio el presidente de mesa en presencia de los fiscales si lo hubiere abrirá una urna y realizara públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula o Documento de Identidad y domicilio del presidente y fiscales; c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del presidente y los fiscales.

Artículo 49 - Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia.

Artículo 50 - Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la Ley Electoral. La Agrupación JUAREZ RENACE se compromete a asegurar la plena vigencia del Art. 32 de la Ley 5.109, Texto Ordenado según la reforma de la Ley introducida por la Ley 11.733.

Artículo 51 - El cómputo de votos se hará por lista. Cuando algunos de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderán la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

Artículo 52 - Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabezan la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabezan la lista de la minoría. Sin embargo, cuando esta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

Artículo 53 - En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5.109.

Artículo 54 - En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamado con preferencia cuando corresponda para la integración de un organismo.

Artículo 55 - La Agrupación Municipal JUAREZ RENACE se compromete a asegurar la plena vigencia del Artículo 32 de la Ley 5.109 texto ordenado según la reforma introducida por la Ley 14.848 y a tal fin se compromete a que las listas respeten una equivalencia del cincuenta por ciento (50 %) del sexo femenino y otro cincuenta por ciento (50 %) del sexo masculino. Este porcentaje será aplicable a la totalidad de la lista, la que deberá cumplir con el mecanismo de alternancia y secuencialidad entre sexos por binomios (mujer-hombre u hombre-mujer).

Artículo 56: En el caso de comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inciso "d" del Art. 18 del Decreto Ley 9889/82, texto ordenado según Decreto 3631/92 y la Ley 14.086.

Artículo 57 - En cuanto a las políticas de alianzas electorales o la integración de confederaciones, las mismas deberán ajustarse a lo normado en el Art. 16 inciso a) del decreto Ley 9.889/82 texto ordenado según Decreto 3.631/92.

E- Caducidad y Extinción

Artículo 58 - La Asamblea General convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la agrupación JUAREZ RENACE, sin perjuicio de lo establecido en los Art. 46 y 47 respectivamente de la Ley 9.889.

Artículo 59 - Para el caso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio de la agrupación pasarán a la Cooperadora del Hospital "Eva Perón" del Partido de Benito Juárez.

Rodriguez.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 7 de febrero de 2023

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección Técnico Electoral de fs. 38, sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse "JUAREZ RENACE", del distrito Benito Juárez (Expediente n° 5200-17148/22), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe de la Dirección Técnico Electoral de fs. 38, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias.

II.- Que su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria, satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.

III.- Que se designa a los señores José Ignacio Pasos, Bernardo Ramírez y Sergio Miguel Ferraro y la señora Sandra Haydee Sarasola como apoderados partidarios.

IV.- Que se denuncia el domicilio partidario en calle Pellegrini N° 70 de la localidad de Benito Juárez y se constituye en calle 33 N° 806, departamento 1° "A" de la ciudad de La Plata y se comunica el correo electrónico institucional: jua rezrenace22@gmail.com

V.- Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).

VI.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación "**JUAREZ RENACE**", del distrito Benito Juárez.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

1.- Reconocer a la agrupación municipal "JUAREZ RENACE", del distrito Benito Juárez, otorgándole en consecuencia su personería jurídica política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal, (art. 6 del texto legal citado), aprobar la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).

3.- Téngase presente la designación de los señores José Ignacio Pasos, Bernardo Ramírez y Sergio Miguel Ferraro y la señora Sandra Haydee Sarasola como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en calle Pellegrini N° 70 de la localidad de Benito Juárez y constituido en calle 33 N° 806, departamento 1° "A" de la ciudad de La Plata y el correo electrónico institucional jua rezrenace22@gmail.com Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.

6.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la asociación.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director.

VECINOS UNIDOS POR LUJÁN

POR 1 DÍA - CARTA ORGÁNICA

A. NORMAS GENERALES:

Artículo 1º: el partido municipal "Vecinos unidos por Luján", se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta carta orgánica.

Artículo 2º: Integran la agrupación municipal "vecinos unidos por Luján", cuya sigla es V.U.L., los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en la ciudad de Lujan que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta carta orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados.

Artículo 3º: Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Programa o Bases de Acción Política.

B.- AFILIADOS:

Artículo 4º: Para ser afiliado a la agrupación "V.U.L." se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito, b) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) no estar afiliado a otra agrupación municipal ni a partido provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92; d) de ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

Artículo 5º: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el número de matrícula de emolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, Juez de Paz, organismo partidario o autoridad policial.

Artículo 6º: El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

Artículo 7º: Son derechos de los afiliados: a) peticionar a las autoridades partidarias; b) examinar los libros y registros del Partido; c) participar con voz y voto de las asambleas.

Artículo 8º: Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral; d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política; e) contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias.

Artículo 9º: Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal (artículo veinticuatro del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92), o por la pérdida del derecho electoral.

Artículo 10º: En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.

Artículo 11º: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El Comité resolverá respecto a las que fueren objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

Artículo 12º: Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

Artículo 13º: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

C.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

Artículo 14º: El gobierno y la administración de "Vecinos unidos por Luján", corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás órganos.

D.- LA ASAMBLEA GENERAL:

Artículo 15º: La asamblea general es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Artículo 16º: El "quorum" para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados, y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el "quorum" en la primera citación una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea quedará citada de hecho para siete días después a la misma hora y en mismo local, ocasión en la que funcionará, transcurrida una hora de la señalada, con el número de los que concurren.

Artículo 17º: Son funciones de la asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios; b) juzgar la acción del comité Directivo y demás órganos partidarios; c) tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo; e) sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa o bases de acción política; f) reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día.; g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea el comité directivo, los concejales y los consejeros escolares, y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hayan realizado; h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.

Artículo 18º: La asamblea general deberá reunirse una vez por año o cada vez que el comité directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados.

La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un periódico de circulación local, con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha fijada.

C-2- EL COMITÉ DIRECTIVO:

Artículo 19º: El comité directivo estará integrado por diez miembros titulares y cinco miembros suplentes elegidos todos por el voto secreto y directo de los afiliados.

Artículo 20º: Para ser miembro del comité se requiere estar inscripto en el padrón electoral de Luján y ser afiliado a la agrupación municipal "V.U.L."

Artículo 21º: El comité directivo deberá reunirse una vez al mes - por lo menos-, y formará "quorum" con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

Artículo 22º: El comité directivo es el órgano ejecutivo de la agrupación "vecinos unidos por Luján" y tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; e) convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la asamblea general, anualmente del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido; h) realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido; i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos; j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entre en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; k) crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de la juventud, y detenninar sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, éstos últimos, según lo dispone el inciso h) del artículo dieciocho del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92; i) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.

Artículo 23º: Al constituirse el comité directivo designará una mesa, de su seno, integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un pro-secretario, un secretario de actas, un tesorero y un pro-tesorero.

Artículo 24º: El comité directivo será elegido por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos períodos consecutivos.

Artículo 25º: Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, legislativo y Judicial, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

C-3- BIENES Y RECURSOS:

Artículo 26º: El patrimonio del partido se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que se determinen al Intendente, los Concejales y Consejeros de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo monto fijará anualmente la Asamblea General, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el Comité Directivo.

Artículo 27º: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado Nacional, provincial o las municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.

Artículo 28º: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del comité directivo que deberá aprobar la asamblea general. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del comité directivo o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto, El presidente y el tesorero representarán al partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

Artículo 29º: Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados al nombre de "vecinos unidos por Luján" a la orden conjunta de presidente, tesorero y secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

C-4- CONTROL PATRIMONIAL:

Artículo 30º: El comité directivo llevará bajo vigilancia del respectivo tesorero y pro tesorero de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros inventario, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

Artículo 31º: La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de la Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros y un número igual de suplentes, los que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 32º: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas, previo las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia, de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo cuarenta y cinco del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92.

C-5- RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

Artículo 33º: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo de un Tribunal de Disciplina.

Artículo 34º: El tribunal de disciplina estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 35º: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes; e) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia: e) apartarse aún parcialmente de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna de los ciudadanos en un comicio general o a inducir a abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política.

Artículo 36º: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión.

Artículo 37º: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oír al inculpado otorgándosele un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas; e) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere, y al acusado. El derecho de apelación ante la asamblea general deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

Artículo 38º: El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

D-RÉGIMEN ELECTORAL:

Artículo 39º: Los miembros del Comité Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, se designaran de conformidad a lo normado en los arts. 19, 31 y 34, del presente estatuto, respectivamente.

Artículo 40º: Toda convocatoria a comicios internos partidarios deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida, en un periódico de circulación local, indicándose el lugar, día y hora que se realice.

Artículo 41º: Las elecciones internas se realizarán en día domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas.

Artículo 42º: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras, por diferentes lemas o colores.

Artículo 43º: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por el comité directivo a tales efectos.

Artículo 44º: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las dieciocho horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

Artículo 45º: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.

Artículo 46º: Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

Artículo 47º: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Artículo 48º: La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comicio.

Artículo 49º: Clausurado el comicio, el presidente de mesa, en presencia de los fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando una acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales; e) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del presidente y los fiscales.

Artículo 50º: Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia

Artículo 51º: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral.

Artículo 52º: El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

Artículo 53º: Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabezan la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabezan la lista de la minoría. Sin embargo, cuando ésta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

Artículo 54º: En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5109.

Artículo 55º: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

Artículo 56º: La agrupación municipal "vecinos unidos por Luján" se compromete a asegurar la plena vigencia del artículo 32º de la Ley 5109, texto ordenado según la reforma de la ley introducida por la Ley 18.848.

Artículo 57º: En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inciso "d" del art. 18 del Decreto Ley 9889/82, texto ordenado según Decreto 3631/92 y Ley 14.086.

E- CADUCIDAD Y EXTINCIÓN:

Artículo 58º: La asamblea general convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la agrupación política "vecinos unidos de Luján" sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92.

Artículo 59º: Para el caso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio de la agrupación pasarán a la sociedad de fomento "San Jorge" entidad de bien público decreto 1789/216.

F-DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Artículo 60º: El requisito de antigüedad en la afiliación para ocupar cargos en los Órganos Partidarios no será exigible hasta dieciocho meses después de la vigencia de la presente Carta Orgánica.

Diego Campaña.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 7 de Febrero de 2023

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5º del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección Técnico Electoral de fs. 53, sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse "VECINOS UNIDOS POR LUJÁN", del distrito homónimo (Expediente n° 5200-17142/22), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe de la Dirección Técnico Electoral de fs. 53, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias.

II.- Que su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria, satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.

III.- Que se designa a los señores Diego Ángel José Campaña y Andrés Agustín Piccolo, como apoderados partidarios.

IV.- Que se denuncia el domicilio partidario en calle French N° 538 de la localidad de Luján y se constituye en calle 119 N° 489 esquina diagonal 80 de la ciudad de La Plata y correo electrónico: vullujan@gmail.com

V.- Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).

VI.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación "VECINOS UNIDOS POR LUJÁN", del distrito Luján y su sigla "V.U.L."

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

1.- Reconocer a la agrupación municipal "VECINOS UNIDOS POR LUJÁN", del distrito Luján y su sigla "V.U.L.", otorgándole en consecuencia su personería jurídico política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal, (art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).

3.- Ténganse presente la designación de los señores Diego Ángel José Campaña y Andrés Agustín Piccolo, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario calle French N° 538 de la localidad de Luján y se constituye en calle 119 N° 489 esquina diagonal 80, de la ciudad de La Plata y correo electrónico: vullujan@gmail.com Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.

6.- Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la asociación.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director.

 **LICITACIONES**

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 4/2023

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de Edificio Escuela: Jardín de Infantes A/C Barrio Loteo Social del Distrito de Florencio Varela.

Presupuesto oficial: \$153.052.401,01

Garantía de oferta exigida 1%

Fecha de apertura: 09/03/2023 - 12:30 hs.

Lugar: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725.

Plazo de entrega: 360 días

Valor del pliego \$153.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725, hasta 48 hs. antes del día de apertura.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

feb. 8 v. feb. 23

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 5/2023

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de Edificio Escuela: Jardín de Infantes A/C Barrio La Rotonda del Distrito de Florencio Varela.

Presupuesto oficial \$152.438.728,53

Garantía de oferta exigida 1 %

Fecha de apertura 09/03/2023 - 14:30 hs.

Lugar: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Florencio Varela, Calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725.

Plazo de entrega: 360 días

Valor del pliego \$152.400,00

Lugar de adquisición del pliego: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Florencio Varela, Calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725, hasta 48 hs. antes del día de apertura.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

feb. 8 v. feb. 23

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 105-0598-LPU22

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 105-0598-LPU22 con encuadre legal según Artículo N° 17 de la Ley 13.981 y Anexo único del Decreto 605/20 -Niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes del Decreto 59/19, tendiente al Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Respiradores Marca Neumovent pertenecientes a Diversos Hospitales, por el plazo de 12 Meses a partir de la fecha que indique el acto administrativo de adjudicación, por la suma total de Pesos Doscientos Veintiocho Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Veinte con 00/100 (\$228.299.520,00), con la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato y prorrogarlo por el término de tres (3) meses conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19. Resolución RESO-2023-130-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 06/02/2023

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 1° de marzo de 2023 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>.

Expediente: EX-2022-34704553-GDEBA-DPHMSALGP.

feb. 10 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 29/2022

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de Edificio en la Escuela E.S. N° 11 de Luján.

Presupuesto oficial: \$213.653.495,37.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha de apertura: 3/3/2023.

Hora: 11:00 hs.

Lugar: San Martín 550, Municipalidad de Luján, Dirección de Compras.

Plazo de entrega: 360 días.

Valor del pliego: \$0.

Lugar de adquisición del pliego: San Martín 550, Municipalidad de Luján, Dirección de Compras.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

feb. 10 v. feb. 27

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Licitación Pública N° 3/2023

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Inmueble para la Unificación de todas las Dependencias ubicadas en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Nombre del contratante: Ministerio Público de la Defensa-Defensoría General de la Nación.

Tipo y número de procedimiento de selección: Licitación Pública N° 03/2023.

Consultas técnicas y/o administrativas: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones, sito en la calle Tacuarí N° 139/43/47, 5° piso, CABA, de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El pliego y demás documentos de la licitación estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar de presentación de las ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, sita en Alsina N° 509, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, sita en Alsina N° 509, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 14 de marzo de 2023 a las 11:00 hs.

N° de Expediente DGN 97288/2022.

feb. 10 v. feb. 23

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Licitación Pública N° 5/2023

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Inmueble para la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

Tipo y número de procedimiento de selección: Licitación Pública N° 5/2023.

Consultas técnicas y/o administrativas: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones, sito en la calle Tacuarí 139/43/47, piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El pliego y demás documentos de la licitación estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar de presentación de las ofertas: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, sita en Sarmiento N° 398, Quilmes, provincia de Buenos Aires, hasta el día y hora indicado para la apertura.

Lugar del acto de apertura: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, sita en Sarmiento N° 398, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 21 de marzo de 2023 a las 11:00 hs.

N° de expediente DGN: 97052/2022.

feb. 10 v. feb. 23

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Privada N° 25/2022 - Proceso de Compra N° 164-1402-LPR22

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 25/2022 para la Adquisición de Insumos para el Control de Plagas autorizada mediante Resolución N° RESO-2023-67-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora límite para la recepción de muestras: 16 de febrero de 2023 a las 16:00 hs.

Día y hora de apertura de ofertas: 23 de febrero de 2023 a las 16:00 hs.

Dirección de Compras y Contrataciones

Expediente N° EX-2022-38111777-GDEBA-DDDGASPB.

feb. 13 v. feb. 14

MINISTERIO DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 210-0154-LPU23

POR 2 DÍAS - Objeto: Alquiler de Dos (2) Escáner para Libros, a instalarse en el Sector Digitalización del Archivo General de Protocolos de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, en los términos del artículo 17, Apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/2019, Reglamentario de la Ley N° 13.981.

Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta y Nueve Millones Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 00/100 (\$49.054.656,00).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas podrán ser consultados en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la provincia de buenos aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura: 23 de febrero de 2023 - 10:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Disposición N° 30/23 de la Dirección General de Administración.

EX-2022-23649519-GDEBA-SDAMGGP.

feb.13 v. feb. 14

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ROJAS

Licitación Privada N° 2/2023

POR 2 DÍAS - Servicio Alimentario Escolar. Período: Marzo - Abril 2023.

Entrega consulta de pliegos: Del 14 al 16 de febrero 2023.

Lugar de consulta de pliegos: En Consejo Escolar de Rojas - Larrea y Avellaneda - Rojas, solicitado vía mail a ce089@abc.gob.ar.

Fecha de apertura: 16/2/2023.

Hs. de apertura: 10.30 hs.

Lugar de apertura: En Consejo Escolar de Rojas - Larrea y Avellaneda - Rojas

Valor total de la licitación: \$25.557.882,90 (son Pesos: Veinticinco Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Dos con Noventa ctvs.)

Expediente Interno N° 089-0008/2023.

feb. 13 v. feb. 14

MINISTERIO DE SALUD C.U.C.A.I.B.A.

Licitación Privada de Etapa Única - Nacional N° S-030/23

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada de Etapa Única, Nacional N° S-030/23. Provisión de un Sistema de Tratamiento de Agua.

Apertura: 7 de marzo de 2023 a las 11:00 hs.

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el sitio de internet de la Provincia de Buenos Aires y en el sitio de internet del Ministerio de Salud de la Provincia.

Presentación de ofertas: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A. calle 129 e/51 y 53 de Ensenada.

feb. 13 v. feb. 14

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES

Licitación Privada N° 7/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 07/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Laboratorio - Área Química III Planta, para cubrir el período de 1° de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes,

Apertura de propuestas: Se realizará el 22 de febrero del 2023, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en calle Rivadavia 15000, Haedo, Provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$27.117.630,00 (son Pesos Veintisiete Millones Ciento Diecisiete Mil Seiscientos Treinta con 00/100)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-196-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2022-42736153-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

feb. 13 v. feb. 14

MINISTERIO DE SALUD H.L. GRAL. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Licitación Privada N° 8/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 8/2023 para la Contratación de Servicio de Limpieza de la Dependencia del Hospital Zonal Gral. de Agudos Descentralizado de Zárate Virgen del Carmen.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 17 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General Agudos de Zárate Virgen del Carmen, sito en la calle Félix Pagola 1502, de la localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 15/02/2023 en el horario 10:00 hs.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticuatro Millones Setecientos Noventa Mil Ciento Veintisiete con 00/100 (\$24.790.127,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-34-GDEBA-HZGAVCMSALGP

EX-2023-2621219-GDEBA-HZGAVCMSALGP

feb. 13 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 119/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Compra Anual de Medicamentos para la Secretaría de Salud (UMAD).

Presupuesto oficial: \$94.346.237,43.

Fecha de apertura: 28 de febrero de 2023 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca.

Venta de pliegos: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca.

Valor del pliego: \$94.000.

feb. 13 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 2/2023

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Obra: Pavimentación de Hormigón en Barrio Don Francisco - Etapa I, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 8 de marzo de 2023 a las 13:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1° piso, de la Ciudad de Campana, Provincia de Bs. As.-

Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Treinta y Siete Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Diez con 00/100. (\$137.989.510,00). Incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Período de consulta y venta: Hasta el día 3 de marzo de 2023.-

Expediente: 4016-30/2023.

feb. 13 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 3/2023

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Obra: Plan de Bacheo de Hormigón, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana

Fecha de apertura de las ofertas: 3 de marzo de 2023 a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1° piso, de la Ciudad de Campana, Provincia de Bs. As.-

Valor del pliego: Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$300.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Cincuenta Millones con 00/100. (\$350.000.000,00); incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Período de consulta y venta: Hasta el día 28 de febrero de 2023.-

Expediente: 4016-27119/2022.

feb. 13 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 4/2023

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Obra: Avenida Rivadavia - Sector I - Obras Complementarias y Accesos Auxiliares Plan Argentina Hace, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 3 de marzo de 2023 a las 13:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int.

Jorge R. Varela N° 760, 1º piso, de la Ciudad de Campana, Provincia de Bs.As.
Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.
Presupuesto oficial: Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Dos con 74/100. (\$149.778.732,74). Incluido el Impuesto al Valor Agregado.
Período de consulta y venta: Hasta el día 28 de febrero de 2023.
Expediente: 4016-27382/2022.

feb. 13 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

Licitación Pública N° 2/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de la Mano de Obra y Provisión de los Materiales necesarios para efectuar la obra de Ampliación de Edificio y Reforma de Baños CEF 153 - Coronel Dorrego, Pcia. de Buenos Aires
Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 6 de marzo de 2023 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, tel.: (02921) 457040/457029, E-mail: comprasdorrego@gmail.com.-
Apertura de las propuestas: 7 de marzo a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-
Valor del Pliego: \$24.303,00 (Pesos Veinticuatro Mil Trescientos Tres).-
Presupuesto oficial: \$38.210.526,82.

feb. 13 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 6/2023

POR 3 DÍAS - Motivo: Construcción de 3.088 m2 de Carpeta Asfáltica en la Localidad de Indio Rico, con un plazo aproximado de Ejecución de 30 Días.
Apertura de propuestas: 6 de marzo de 2023.
Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 10 horas.
Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros ubicada en Av. 25 de Mayo (planta alta), entre 5 y 6, celular 2922 41-3904, compras@coronelpringles.gov.ar
Presupuesto oficial: \$23.098.240,00 (Pesos Veintitrés Millones Noventa y Ocho Mil Doscientos Cuarenta).
Valor del pliego: \$23.098,24 (Pesos Veintitrés Mil Noventa y Ocho con Veinticuatro Centavos) previo pago de la tasa "Derechos de Oficina" -artículo 22°, inc. 13- de la ordenanza Impositiva vigente.
Decreto N° 0186/23.
Expediente N° 0165/23 -Alcance I.

feb. 13 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 6/2023

POR 2 DÍAS - Obra: E.E.S. N° 4 Coronel Suárez - Refacción de Sanitarios de Alumnos.
Presupuesto oficial: \$15.452.525,82.
Plazo de ejecución de obra: 60 días corridos.
Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429288 - Mail: mesaentradaop@coronelsuarez.gov.ar.
Apertura de ofertas: 2 de marzo de 2023 - 9:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez. -
Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.
Decreto: 387/2023.
Expediente: MCS-01/2023.

feb. 13 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

Licitación Pública N° 6/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 06/2023. Decreto N° 666/2023, de fecha 08/02/2023 para la Adquisición de un Camión con Compactador de Carga Trasera - un Tractor 0 KM y una Niveladora de Arrastre. Municipalidad de General Alvarado.
Inspección de pliegos: A partir del día 17/02/2023. En el horario de 8:00 a 13:00 horas en el Departamento de Compras, sito en el 1º piso, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, y a través del mail compras@maga.gov.ar hasta el día 03/03/2023 inclusive.
Venta de pliegos: A partir del día 17/02/2023 en el horario de 8:00 a 13:00 horas en el Departamento de Compras, sito en el 1º piso del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, hasta el día 03/03/2023 inclusive.

Valor del pliego: Sesenta Mil Seiscientos (\$60.600.-).

Recepción de las ofertas: hasta las 9:45 horas del día 06/03/2023, en el Departamento de Compras, 1º Piso del Palacio Municipal, sito en la calle 28 N° 1084 de la ciudad de Miramar.

Apertura de las ofertas: el día 06/03/2023 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3º piso del Palacio Municipal.

Presupuesto Oficial: Pesos Sesenta Millones Seiscientos Mil (\$60.600.000.-)

Información: Departamento de Compras, tel. (02291) 43-1775; e-mail: compras@mga.gov.ar.

feb. 13 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAVALLE

Licitación Pública N° 1/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Caratulados Polideportivo Municipal en Paraje Pavón Ejecución Cierre Laterales.

Presupuesto oficial: Diecisiete Millones Seiscientos Veintinueve Mil Trescientos Veintiuno con 79/100 (17.629.321,79).

Valor del pliego: Diecisiete Mil (\$17.000).

Venta de pliego: Desde el 15 de febrero hasta 1º de marzo de 2023 en el horario de 7 a 13 hs.

Presentación de las ofertas: Hasta el día 15 de marzo del corriente año, a las 10 hs.

Acto de apertura: Se llevará a cabo el 15 de marzo de 2023 a las 11 hs. en el Palacio Municipal, sito en Av. Bme. Mitre N° 861 en Oficina de Compras y Suministros.

Expediente municipal N° 4045-4535/23.

feb. 13 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ SECRETARÍA DE SALUD SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 1/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública por el término de dos (2) días, por el Equipamiento necesario para el Armado de un Quirófano en el Hospital Caporaletti del Partido de José C. Paz, solicitado por la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$86.690.561,86.- (Pesos Ochenta y Seis Millones Seiscientos Noventa Mil Quinientos Sesenta y Uno con 86/100.-)

Valor del pliego: \$870.000.- (Pesos Ochocientos Setenta Mil.-)

Apertura: 24 de febrero de 2023.

Hora: 11:00 hs.

Adquisición de pliegos y consultas: A partir del 15 al 23 de Febrero del 2023, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2º piso Ofic. 11, José C. Paz, en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Recepción de las ofertas: Hasta el día 24 de Febrero del 2023 hasta las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2º piso Ofic. 11, José C. Paz.

Plazo de entrega: 30 días.

Condiciones de pago: Pago Mensual.

Lugar de apertura de las ofertas: Sala de reuniones del Sr. Intendente Municipal.

Exp. Municipal N° 4131-211193/23.

feb. 13 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 7/2023

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 07/2023 Objeto: Provisión de Módulos Alimentarios Programa MESA.

Presupuesto oficial: Pesos: Cuatrocientos Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Siete con 52/100 cvos. (\$446.675.987,52.-).

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día dieciséis (16) de febrero de 2023 y hasta el día veinticuatro (24) de febrero de 2023 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80, 2do. piso, Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900/6 Int. 1211.

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día veintisiete (27) de febrero de 2023, a las diez horas (10:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80, 2do. piso, Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-665/2023.

feb. 13 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 8/2023

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 08/2023 Objeto: Provisión de Alimentos para SAE Zona 1-2-3.
Presupuesto oficial: Pesos: Doscientos Treinta y Tres Millones Noventa y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 70/100 Cvos. (\$233.098.389,70)

Consulta y venta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día dieciséis (16) de febrero de 2023 y hasta el día veinticuatro (24) de febrero de 2023 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80, 2do. piso, Junín (B) Tel./Fax: (0236) 4631600/6 Int. 323

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día veintisiete (27) de febrero de 2023, a las trece horas (13:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80, 2do. piso, Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B)

Expte. N° 4059-713/2023.

feb. 13 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 22/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para adquisición del Servicio: Puesta en Valor del Parque Lumínico de Avenida 44 desde Avenida 131 hasta Ruta Provincial Número 6, según Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas Generales, Memoria Descriptiva y Anexo I.

Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00).-

Fecha de apertura: 13/03/2023.

Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, Calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: Hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 13/03/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta presentada.

Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, solicitarlo a la dirección de mail aocampo@laplata.gob.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8:00 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 3 de marzo de 2023 inclusive).-

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la Ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1215674/2023.

feb. 13 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

Licitación Pública N° 2/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 02/2023 para presentar ofertas para la Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Construcción de Escuela de Arte N° 1 en la Ciudad de Lobos - 1ra. Etapa; sujeto al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Apertura de propuestas: Día 2 de marzo del 2023, horario 10:00 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Compras de la Secretaría de Hacienda y Producción.

Los pliegos respectivos podrán adquirirse en la Oficina de Compras, Municipalidad de Lobos, sita en la calle Salgado Oeste N° 40, hasta el día de la apertura de las ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Siete Millones Setecientos Ocho Mil Trecientos con 92/100 (\$57.708.300,92).

Valor del pliego: Pesos Veintinueve Mil (\$29.000).

Lugar de presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal, hasta el día y hora de apertura.

feb. 13 v. feb. 14

MUNICIPIO LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 42/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Adquisición del Servicio Mensual de Abastecimiento, Provisión y Regulación de Oxígeno Medicinal, por el período de Marzo a Diciembre de 2023, con opción a prórroga, por parte del municipio, por 2 (dos) meses más durante el ejercicio 2024, requerido para el Hospital Alende, el Hospital Llavallol, y Unidades Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$60.951.260,00.-

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 27 de febrero de 2023 a las 12:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3er. piso, Oficina 303, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 14:00.

Valor del pliego: \$46.000,00.-

Venta de pliegos: Los días 23 y 24 de febrero de 2023 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

feb. 13 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 43/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Adquisición del Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos, por el período de Marzo a Diciembre de 2023, con opción a prórroga, por parte del municipio, por 2 (dos) meses más durante el ejercicio 2024, requerido para el Centro de Documentación Sanitaria, Unidades Sanitarias, Hospital Alende, Hospital Llavallol, Zoonosis, Centros asistenciales, Hospital Odontológico, Hospital Oftalmológico y Hospital de Diagnóstico inmediato de Temperley, dependientes de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$41.400.000,00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 27 de febrero de 2023 a las 13:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3er. piso, Oficina 303, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 14:00.

Valor del pliego: \$32.000,00

Venta de pliegos: Los días 23 y 24 de febrero de 2023 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

feb. 13 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 44/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Provisión del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aires Acondicionados, por el período de Marzo a Diciembre de 2023, con opción a prórroga, por parte del municipio, por 2 (dos) meses más durante el ejercicio 2024, requerido para el Hospital Llavallol, Unidades Sanitarias, Centro de Zoonosis-Hospital de Mascotas, Secretaría de Salud, Centro de Documentación Sanitaria, Hospital Alende, Hospital Odontológico y Hospital Oftalmológico, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$20.410.050,00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 27 de febrero de 2023 a las 13:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras. 3er. piso. Oficina 303. Manuel Castro 220. Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 14:00.

Valor del pliego: \$16.000,00.-

Venta de pliegos: Los días 23 y 24 de febrero de 2023 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

feb. 13 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 4/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra, Equipos, Materiales e Insumos para ejecutar la obra de Construcción de Calles con Cordón Cuneta en el marco del Programa de Infraestructura de Transporte, Movilidad y Accesibilidad.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Veintitrés Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Tres con 88/100 (\$223.838.593,88).

Acto de apertura: 1° de marzo de 2023 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán retirarse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Presentación de ofertas: Hasta el día 1° de marzo de 2023 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-124/2023.

feb. 13 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 7/2023

POR 2 DÍAS - Referida: Adquisición de dos Barredoras Eléctricas.

Apertura: 1° de marzo de 2023 a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$24.000.000.

Lugar de apertura: Dirección de Compras- Municipalidad de Pergamino; Dorrego N° 636; Pergamino.

Adquisición del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs a 13:00 hs. Tel.: 02477- 328112/13/14

Expediente: D 126/2023.

feb. 13 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA

Licitación Pública N° 2/2023

POR 2 DÍAS - Visto lo solicitado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Territorial y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

Decreta

Art. 1° - Llámase a Licitación Pública N° 02/2023 para la obra Repavimentación Av. Casella y Numa Ayrinhac con Material Flexible (Asfalto en Caliente) en la Ciudad de Pigüé.

Presupuesto oficial: Siete millones setecientos sesenta y siete mil novecientos setenta y ocho (\$7.767.978,00)

Art. 2° - Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Tesorería Municipal, hasta el 01 de marzo de 2023, en horario de 6:30 hs. a 13:30 hs., por un valor de Pesos Diez Mil (\$10.000,00).

Art. 3° - Las ofertas serán recibidas en Mesa de Entradas de la Municipalidad hasta el 02 de marzo de 2023, a las 9:00 hs.

Art. 4° - La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Oficina de Compras, el 02 de marzo de 2023, a las 10:00 hs.

Art. 5° - Comuníquese, tómesese nota por la Oficina de Compras, publíquese en el Boletín Oficial de la P.B.A., dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 272/2013.-

Corresponde a Expediente N° 94708/2023

feb. 13 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 9/2023

POR 2 DÍAS - Terminación 62 Viviendas e Infraestructura.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 12 meses.

Presupuesto oficial: \$659.174.074,54.

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$100.000.

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 6 de marzo de 2023 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

feb. 13 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 10/2023

POR 2 DÍAS - Pavimentación de Calle.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 2 meses.

Presupuesto oficial: \$35.266.838,04.

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$35.000.

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 6 de marzo de 2023 a las 11:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

feb. 13 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 10/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 10/2023. Por la Obra: Puesta en Valor de Centros de Reciclado de Tratamiento - San Vicente, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$15.000.000,00.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 8 de marzo de 2023 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Consulta de pliegos: Hasta 07/03/2023 en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 13:45 hs.

Retiro de pliegos: Hasta el 06/03/2023. Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 14:00 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el 7 de marzo de 2023 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-79269-2023-00.

feb. 13 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 11/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/2023. Por Adquisición de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social, dependiente de la Secretaría de Gestión Descentralizada. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$56.970794,47.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 13 de marzo de 2023 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Consulta de pliegos: Hasta 08/03/2023 en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 9:00 hs. a 14:00 hs.

Retiro de pliegos: Hasta el 09/03/2023. Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 14:00 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el 10 de marzo de 2023 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-79386-2023-00.

feb. 13 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 9/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 9/23 por segunda vez, a fin de efectuar la Ejecución de Solado Antigolpes In Situ en Plazas Güemes y Almafuerte, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$22.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$22.000,00.

Presentación y apertura: 2 de marzo de 2023, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-5565-2022.

feb. 13 v. feb. 14

ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDÓN

Licitación Pública N° 6/2023

POR 2 DÍAS - Adquisición de Fotocontroles

Fecha de apertura: 28 de febrero de 2023 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$19.200.000,00

Garantía de oferta: \$192.000,00

Informes: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte. Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel.: (0223)464-8425 (Int. 101)

Email: compras@emvial.gov.ar

feb. 13 v. feb. 14

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 2/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0039-LPU23

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Tercer Llamado de la Licitación Pública N° 2/2022 (Proceso de Compra PBAC 170-0039-LPU23), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N°

59/19, tendiente a lograr Bajo Modalidad Llave en Mano, el Desarrollo e Implementación de Plataforma Tecnológica de Software, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 7 de marzo de 2023 a las 11:00 horas.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2023-8-GDEBA-SSTAYLMSGP.

Expediente N° EX-2021-26599568-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

feb. 13 v. feb. 14

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 47/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 179-7562-PAB22 Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a segundo llamado de la Contratación Directa N° 47/2022, (Proceso de Compra PBAC 179-7562-PAB22), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a contratar la Provisión de Equipamiento contra Incendios, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación.

Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 22 de febrero de 2023 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2023-63-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2022-29013466-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Privada N° 28/2022 - Proceso de Compra N° 169-0116-LPR23

POR 1 DÍA - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 28/2022 - Proceso de Compra N° 169-0116-LPR23 para el Servicio de Jardín Maternal para Hijos/as del Personal Ley 10.430 perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autorizada mediante Resolución N° RESO-2023-86-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 23 de febrero de 2023 a las 14:00 hs.

Expediente N° EX-2022-43804489-GDEBA-DDDPPMJYDHGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ARRECIFES

Licitación Privada N° 2/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 2/2023, para la Adquisición de Productos Alimenticios del Programa SAE - DM - Comedor desde el 01 de marzo de 2023 al 30 de abril de 2023, para todas los establecimientos educativos del Distrito de Arrecifes.

Apertura: 22 de febrero de 2023 - 8:30 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 173 - piso 2 - Distrito Arrecifes, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 173 - piso 2 - Distrito Arrecifes.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar, solicitando por mail a ce011@abc.gob.ar ó en Sede del Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 173 - piso 2, los días hábiles en horario de 7:00 a 10:00 hs..-

Valor del pliego: \$5.000.-

Forma de pago: Depósito en pesos a la siguiente Cuenta Corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires C/C 11710/8 Sucursal 6532 - CBU 01403211-01653201171089.

Expediente interno N° 011-015-2023.

feb. 14 v. feb. 15

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ARRECIFES

Contratación por Procedimiento Abreviado N° 3/2023

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación por Procedimiento Abreviado N° 003/2023, para Adquisición de Artículos de Limpieza, Desinfección e Higiene Personal para las instituciones del distrito de Arrecifes.

Apertura: 22 de febrero de 2023 - 8:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 173- piso 2 - Distrito Arrecifes, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 173 - piso 2 - Distrito Arrecifes.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar, solicitando por mail a ce011@abc.gov.ar o en Sede del Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 173 - piso 2, los días hábiles en horario de 7:00 a 10:00 hs.-

Expediente interno N° 011-013-2023.-

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE NECOCHEA

Licitación Privada N° 1/2023

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa - Consejo Escolar Necochea - Licitación Privada N° 1/2023, para Contratación del SAE correspondiente a Provisión de Alimentos Secos Zona 1.

Apertura: 17 de febrero de 2023 - 8:30 hs.

Visita a Consejo Escolar de Necochea a las 8:00 hs., Avenida Jesuita Cardiel N° 2204, Necochea.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Necochea - Avenida Jesuita Cardiel N° 2204 - Distrito Necochea hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Valor del pliego: \$50.000.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Avenida Jesuita Cardiel N° 2204 - Distrito Necochea.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar - Avenida Jesuita Cardiel N° 2204, los días hábiles en horario administrativo

Expediente Interno N° 075/01/2023/0/1.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION CONSEJO ESCOLAR DE NECOCHEA

Licitación Privada N° 2/2023

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. para contratación del SAE Correspondiente a Provisión de Alimentos Secos Zona 2.

Apertura 17 de febrero de 2023 - 8:30 hs.

Visita a Consejo Escolar de Necochea a las 8:00 hs., Avenida Jesuita Cardiel N°2204, Necochea.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Necochea - Avenida Jesuita Cardiel N° 2204 - Distrito Necochea hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Valor del pliego: \$50.000.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Avenida Jesuita Cardiel N° 2204 - Distrito Necochea.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar - Avenida Jesuita Cardiel N°2204, los días hábiles en horario administrativo,

Expediente Interno N° 075/02/2023/0/0.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SAN ANTONIO DE ARECO

Licitación Privada N° 2/2023

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar en el período comprendido entre el 01/03/2023 al 31/05/2022.

Rubros: Alimentos Secos, Panificados, Lácteos y Derivados, Carnes, Frutas y Verduras.

Apertura 22 de febrero de 2022 - 8:30 hs.

Presupuesto oficial \$25.379.194,00.

Valor del pliego: \$25.000.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar San Antonio de Areco - Alsina 128 - San Antonio de Areco hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Alsina 128 - San Antonio de Areco.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar - Calle Alsina 128 de San Antonio de Areco, correo electrónico ce094@abc.gov.ar

Expediente Interno N° 094-002-2023-02-1.

feb. 14 v. feb. 15

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0164-LPU23

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para la Contratación del Servicio Telefónico Unificado para dependencias del Departamento Judicial San Martín.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 22 de febrero del año 2023, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$21.208.056,00

Expediente 3003-9743-2022.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada N° 56/2023

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Segundo Llamado N° 56/2023, para la Compra o Adquisición de Insumos, de Señalética para cubrir el período hasta el 31/12/2023, solicitado por el Servicio de dirección del Hospital Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de febrero de 2023 a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi, sito en calle 37 N° 183 de la Localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 00/100 centavos (\$5.485.641,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023- 202-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2022-37106378-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada N° 113/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 113/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos para cubrir hasta el 30/06/2023, solicitado por el Servicio de Enfermería del Hospital H.I.G.A Prof. Dr. R. Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de febrero de 2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A Prof. Dr. R. Rossi. sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Son Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Trescientos Tres con 80/100 Centavos (\$4.425.303,80).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A Prof. Dr. R. Rossi de lunes a viernes de 8:00 a 15 horas.

DISPO-2023-204-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2023-1847748-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE

Licitación Privada N° 17/2022

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 17/22 para la Adquisición de Hematología II (Segundo Llamado), para cubrir el período Enero-Diciembre del 2023, solicitado por el Laboratorio, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de febrero de 2023, a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la Localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Seis Millones Ciento Once Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 00/100 (\$6.111.657,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del ministerio de salud de la provincia de buenos aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 7:00 a 14 horas).

DISPO-2023-1678-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2022-36904673-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE

Licitación Privada N° 18/2022

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/22 para la Adquisición de Determinaciones Especiales Endocrinología (Segundo Llamado), para cubrir el período Enero-Diciembre del 2023, solicitado por el Laboratorio, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de febrero de 2023, a las 13:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la Localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinte Millones Ochocientos Mil con 00/100 (\$20.800.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del ministerio de salud de la provincia de buenos aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 7:00 a 14 horas).

DISPO-2023-1679-GDEBA-DPHMSALGP.

EX 2022-36915585-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE

Licitación Privada N° 1/2023

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/23 para la Adquisición de Hemostasia II (Segundo Llamado), para cubrir el período Enero-Diciembre del 2023, solicitado por el Servicio de Laboratorio, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de febrero de 2023, a las 8:30 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la Localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Setecientos Ochenta con 00/100 (\$4.493.780,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 7:00 a 14 horas).

DISPO- 2023-1555-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2022-36921031-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE

Licitación Privada N° 2/2023

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/23 (2do llamado) para la Adquisición de Descartables de Laboratorio (Segundo Llamado), para cubrir el período Enero-Junio del 2023, solicitado por el Servicio de Laboratorio, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de febrero de 2023, a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la Localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta con 00/100 (\$4.144.760,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 7:00 a 14 horas).

DISPO-2023-1554-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2022-40982337-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE

Licitación Privada N° 3/2023

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/23 (Segundo Llamado) - para la Adquisición de Reactivos Manuales de Microbiología, para cubrir el período enero-junio del 2023, solicitado por el Servicio de Laboratorio, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de febrero de 2023, a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la Localidad de Quilmes. Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Tres Millones Treinta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 00/100 (\$3.037.149,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del ministerio de salud de la provincia de buenos aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 07:00 a 14 horas).

DISPO-2023-1553-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2022-40409676-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE

Licitación Privada N° 4/2023

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/23 (Segundo Llamado)- para la Adquisición de Reactivos de Hemoterapia, para cubrir el período enero-junio del 2023, solicitado por el Servicio de Hemoterapia, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de febrero de 2023, a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la Localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Tres Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Treinta y Nueve con 64/100 (\$3.587.039,64).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 7:00 a 14 horas).

DISPO-2023-1552-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2022-37794564-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 31/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 31/2023 para la Adquisición de Reactivos para Detección Cuantitativa de ADN y Otros, solicitado por el Laboratorio Central, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de febrero del 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos Cuatro Millones Novecientos Veinticinco Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 40/100 (\$4.925.374,40).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8.00 a 16.00 horas).

DISPO-2023-277-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2022-40510695-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

REGIÓN SANITARIA VI

Licitación Privada N° 1/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 1/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos de Pintura y Accesorios para Hospitales y UPA del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, para cubrir el período de 19/01/2023-31/12/2023 solicitado por el Servicio de Compras del E.D.H.I. Región Sanitaria VI.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23/02/2023, a las 12:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, sito en calle Alem 435 de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticuatro Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 (\$24.632.740,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-372-GDEBA-RSVIMSALGP.

EX-2023-156360-GDEBA-RSVIMSALGP.

feb. 14 v. feb. 15

**MINISTERIO DE SALUD
REGIÓN SANITARIA VI**

Licitación Privada N° 2/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 2/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos de Electricidad y Otros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, para cubrir el período de 19/01/2023-31/12/2023, solicitado por el Servicio de Compras del E.D.H.I. Región Sanitaria VI.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23/02/2023, a las 12:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, sito en calle Alem 435 de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: de Veinticuatro Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa con 00/100 (\$24.164.990,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-373-GDEBA-RSVIMSALGP.

EX-2023-156692-GDEBA-RSVIMSALGP.

feb. 14 v. feb. 15

**MINISTERIO DE SALUD
REGIÓN SANITARIA VI**

Licitación Privada N° 3/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 3/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos de Agua, Gas y Otros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, para cubrir el período de 19/01/2023 - 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Compras del E.D.H.I. Región Sanitaria VI.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23/02/2023, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, sito en calle Alem 435 de la Localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Veintidós Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Dos con 00/100 (\$22.378.402,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-374-GDEBA-RSVIMSALGP.

EX-2023-157022-GDEBA-RSVIMSALGP.

feb.14 v. feb. 15

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO**

Licitación Privada N° 8/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 08/2023 por la Adquisición Determinaciones de Química Clínica Guardia con la Provisión de Equipamiento en Comodato, solicitado por el Servicio de Laboratorio, del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para el período Marzo-Diciembre para el ejercicio 2023.

Apertura de la propuesta: Se realizará el día 22 de febrero de 2023 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Quinientos Veintisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos con 30/100 (\$3.769.570,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

DISPO-2023-121-HZGAPVCMSALGP.-

Expediente N° 2022-41561817-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 69/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 69-2023 para la de Adquisición de Insumos para Metabopatías, para cubrir el período de enero a junio 2023, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de febrero de 2023, a las 09:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N°: 1631, entre 65 y 66, de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cuatro Millones Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 00/100

(\$4.009.055,00);

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-316-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2022-38180165-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

Licitación Privada N° 19/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19-2023, para la Adquisición de Insumos para Hemoterapia para cubrir el periodo de 25-01-2023 al 31-12-2023, solicitado por el Servicio de Hemoterapia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Víctorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de febrero de 2023 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Víctorio Tetamanti, sito en la Calle Castelli 2450 de la Localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dos Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Trecientos Cuarenta y Ocho (\$2.688.348,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a Disposición de los interesados en la página web del Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don V. Tetamanti de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-214-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2023-1972692-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. HORACIO CESTINO

Licitación Privada N° 3/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Farmacos para cubrir el período de 01/02/2023 al 30/06/2023 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Cestino.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de febrero, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino, sito en calle San Martín N° 350 de la localidad de Ensenada

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Dos Millones Novecientos Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 30/100 (\$2.918.258,30).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-109-GDEBA-HZGAHCMSALGP.

EX-2023-2748527-GDEBA-HZGAHCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. HORACIO CESTINO

Licitación Privada N° 4/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Medicamentos Generales-Renglones Desiertos y Rechazados para cubrir el periodo de 01/02/2023 al 30/06/2023 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Cestino.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de febrero, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino, sito en calle San Martín N° 350 de la localidad de Ensenada.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Por la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Veintiun Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 65/100 (\$2.221.253,65).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-110-GDEBA-HZGAHCMSALGP.

EX-2023-3943641-GDEBA-HZGAHCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 66/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 66/2023, para la Adquisición de Insumos Varios para cubrir el período de Enero-Junio del ejercicio 2023, solicitado por el Servicio de Quirófano del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de febrero de 2023, a las 12:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Quince Millones Setecientos Diez Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 80/100 (\$15.710.353,80).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-197-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2023-02309500-GDEBA-HIGAEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. MI PUEBLO

Licitación Privada N° 6/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 06/2023 donde se pretende la Adquisición de Soluciones Parenterales, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.Z.G.A. Mi Pueblo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de febrero del 2023 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.Z.G.A. Mi Pueblo Florencio Varela sito en la calle Dr. Galli Mainini Florencio Varela - piso primero (C.P. 1888).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trece Millones Trescientos Cinco Mil Setecientos Treinta y Dos (\$13.305.732.00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.Z.G.A. Mi Pueblo (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas).

DISPO-2023-160-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

EX-2022-42861078-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. MI PUEBLO

Licitación Privada N° 7/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 07/2023 donde se pretende la Adquisición de Material Descartable, solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.Z.G.A. Mi Pueblo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de febrero del 2023 a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.Z.G.A. Mi Pueblo Florencio Varela sito en la calle Dr. Galli Mainini Florencio Varela - piso primero (C.P. 1888).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Catorce Millones Trescientos Doce Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con Veintiocho Centavos (\$14.312.858.28).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.Z.G.A. Mi Pueblo (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas).

DISPO-2023-165-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

2022-38056756-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO BIOLÓGICO DR. TOMÁS PERÓN

Licitación Privada N° 9/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 09/2023, para la Adquisición de Frascos para Envasar Cefalexina, para cubrir el período de diez meses, solicitado por el Departamento de Producción de Medicamentos (L.E.M.P N° 3) del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, en el Departamento Administrativo Contable de la Dirección de Administración del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, sito en colectora de Avenida Antártida Argentina e/525 y 526, de la ciudad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dieciséis Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 ctvs (\$16.450.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en el Departamento Administrativo Contable del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón de lunes a viernes de 8 a 13

hs.

DISPO-2023-61-DPIBDTPMSALGP.

EX-2023-2331560-GDEBA-DPTGADMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN

Licitación Privada N° 68/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 68/23 - para la Adquisición de Insumos de Reactivos - Hemoterapia para el Servicio de Hemoterapia, para cubrir el período de 30/01/2023 al 31/12/2023. Solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 22 de febrero de 2023, hora: 10.00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J. M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecisiete Millones Setecientos Quince Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 68/100 (\$17.715.947,68).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.).

DISPO-2023-136-GDEBA-H.I.G.A.CMDDPMSALGP.

EX-2022-44160057-GDEBA-H.I.G.A.CMDDPMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 28/2023

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 28/2023, para la Adquisición de Bicicletas para Alumnos de Escuelas se Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$66.900.000,00 (Pesos Sesenta y Seis Millones Novecientos Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 28 de febrero de 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 3 de marzo de 2023 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$66.900,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil Novecientos).

Expediente N° 4003-62929/2023.

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 29/2023

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 29/2023, para la Adquisición de Guardapolvos Escolares para Niños y Niñas en situación de Vulnerabilidad Social, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$56.300.000,00 (Pesos Cincuenta y Seis Millones Trescientos Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 28 de febrero de 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 3 de marzo de 2023 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$56.300,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Trescientos).

Expediente N° 4003-63176/2023.

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 30/2023

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 30/2023, para la Adquisición de Útiles Escolares para Niños y Niñas en Situación de Vulnerabilidad Social, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$24.204.323,00 (Pesos Veinticuatro Millones Doscientos Cuatro Mil Trescientos Veintitrés), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 28 de febrero de 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 3 de marzo de 2023 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego de \$24.205,00 (Pesos Veinticuatro Mil Doscientos Cinco).

Expediente N° 4003-63177/2023.

feb. 14 v. feb. 15

**MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 6/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales - Zona 2 - Ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$58.197.265,77 (Cincuenta y Ocho Millones Ciento Noventa y Siete Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 77/100).

Valor de pliego: \$58.197,26 (Cincuenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Siete con 26/100).

Consulta pliegos: En los días hábiles en la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica sita en Av. Mitre s/n esquina Cacique Catriel, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs.- teléfono (02281) 433443, mail: vialidadruralazul@gmail.com y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Adquisición de pliegos: En la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), hasta el día 24 de febrero de 2023, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., al mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com, tel. (02281) 439513/439580.

Día apertura de ofertas: El 28 de febrero de 2023 a las 10:00 hs., en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul.

Expediente "D" 3040/2022.

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 445/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Compra de Juegos para Paseo Malvinas.

Presupuesto oficial: \$19.800.000

Fecha de apertura: 3 de marzo de 2023 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca.

Venta de pliegos: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca.

Valor del pliego: \$19.800.

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 476/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Insumos Varios con destino a Unidades Sanitarias y Centro de Salud 2023.

Presupuesto oficial: \$22.184.299,20

Fecha de apertura: 8 de marzo de 2023 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca

Venta de pliegos: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca

Valor del pliego: \$22.000

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE CAPITÁN SARMIENTO

Licitación Pública N° 1/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación - Objeto: Adquisición de Cubiertas para Vehículos Municipales.

Fecha de apertura: 23/02/2023 - Hora: 9:00 hs.

Lugar: Municipalidad de Capitán Sarmiento, Centenario N°499, Oficina de Compras y Contrataciones. -

Lugar de adquisición del pliego: Municipalidad de Capitán Sarmiento, Centenario N° 499, Oficina de Compras y Contrataciones, en el horario de 7:30 a 12:30 hs.

Email comprasdearriba@gmail.com.

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

Licitación Pública N° 6/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Urbanización Barrios Virgen de Itatí, El Porvenir y Martín Fierro.

Tipo de obra: Correrá por cuenta de la Municipalidad perfilar la calzada interior extrayendo 0,06 m del estabilizado existente necesario para materializar el galibo de la sobrasarte, retirar el material sobrante y compactar según Especificaciones Técnicas, también realizará y reforzará con Hº Aº las cámaras de Desagües Cloacales o Pluviales ubicadas en la zona de la calzada a intervenir.

La empresa contratista por su parte, quedará a cargo de la obra de colocación del riego de liga y colocar la carpeta de

concreto asfáltico según las Especificaciones Técnicas preestablecidas en el PBC.

Plazo de obra: 60 (sesenta) días corridos.

Monto de obra: \$30.000.000 (Treinta Millones).

Adquisición del pliego: El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible para su retiro en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 319 - Tel.: 02396-15515799 - Mail: compras@casares.gob.ar.

Disponibilidad del pliego: a partir del 22/02/2023.

Valor del pliego: \$0.00.

Consultas administrativas: Subsecretaría de Compras: compras@casares.gob.ar - Tel. 02396-15515799.

Consultas técnicas: Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas: opublicas.proyectos@hotmail.com - Tel. 02395-451116.

Horario de atención: de 8:00 hs. a 13:00 hs.

Presentación de ofertas: La presentación de ofertas se presentará en formato papel, en sobre cerrado, a la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú 319 de la localidad de Carlos Casares, hasta el día 07/03/2023 a las 9:00 horas.

Apertura: El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 7 de marzo de 2023, a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 319 de la localidad de Carlos Casares.

Expediente N° 2023-00002275.

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 14/2023

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para Paseo Laguna Rocha ubicado en predio del Hogar Evita, en el Marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$104.329.290,03.

Valor del pliego: \$312.000,00.

Fecha de apertura: 6 de marzo de 2023 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7:00 a 13:00 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 15/2023

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Adaptación de Viviendas para Personas con Movilidad Reducida en el Barrio Montecarlo de la Localidad de Monte Grande.

Presupuesto oficial: \$42.357.843,77

Valor del pliego: \$210.000,00

Fecha de apertura: 9 de marzo de 2023 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 3/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Recambio de Luminarias.

Presupuesto oficial: \$64.999.997,31

Valor del pliego: \$65.000,00

Vista de pliegos: Desde el miércoles 22 al viernes 24 de febrero del 2023, en el horario de 9:00 a 12:00 horas en Mesa de entrada del municipio, Av. Villamayor 250.

Visita de obra oficial: Lunes 27 de febrero del 2023 a las 09:00 horas. Saliendo desde la Municipalidad.

Venta de pliegos: Del martes 28 de febrero hasta el jueves 02 de marzo de 2023, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. en Tesorería de la Municipalidad de General Las Heras sita en Av. Villamayor N° 250, o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com.

Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, Avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com.

Presentación de ofertas: Hasta el viernes 10 de marzo del 2023 a las 9:00 hs. en Mesa de entrada del palacio Municipal.

Apertura de ofertas: Viernes 10 de marzo del 2023 a las 10:00 horas.

Expediente N° 4044-090/2023.

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 4/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Ampliación y Reforma Escuela de Educación Especial N° 501.

Presupuesto oficial: \$23.236.041,44

Valor del pliego: \$ 23.200,00

Vista de pliegos: Desde el miércoles 22 al viernes 24 de febrero del 2023, en el horario de 9:00 a 12:00 horas en Mesa de entrada del municipio, Av. Villamayor 250.

Visita de obra oficial: Lunes 27 de febrero del 2023 a las 11:00 horas. Saliendo desde la Municipalidad.

Venta de pliegos: Del martes 28 de febrero hasta el jueves 02 de marzo de 2023, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. en Tesorería de la Municipalidad de General Las Heras sita en Av. Villamayor N° 250, o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com.

Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, Avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com.

Presentación de ofertas: Hasta el viernes 10 de marzo del 2023 a las 10:00 hs. en Mesa de Entrada del Palacio Municipal.

Apertura de ofertas: Viernes 10 de marzo del 2023 a las 11:00 horas.

Expediente N° 4044-091/2023.

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 5/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Ampliación y Refacción Escuela Primaria N° 7.

Presupuesto oficial: \$73.718.018,32

Valor del pliego: \$73.700,00

Vista de pliegos: Desde el miércoles 22 al viernes 24 de febrero del 2023, en el horario de 09:00 a 12:00 horas en Mesa de entrada del municipio, Av. Villamayor 250.

Visita de obra oficial: Martes 28 de febrero del 2023 a las 9:00 horas. Saliendo desde la Municipalidad.

Venta de pliegos: Del miércoles 1° hasta el viernes 03 de marzo de 2023, en el horario de 09:00 a 12:00 hs. en Tesorería de la Municipalidad de General Las Heras sita en Av. Villamayor N° 250, o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com.

Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, Avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com.

Presentación de ofertas: Hasta el lunes 13 de marzo del 2023 a las 10:00 hs. en Mesa de entrada del palacio Municipal.

Apertura de ofertas: Lunes 13 de marzo del 2023 a las 11:00 horas.

Expediente N° 4044-092/2023.

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 5/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Construcción de Lavadero en Hostital Municipal de la Localidad de Mar de Ajó.

Fecha de Licitación: 6 de marzo de 2023.

Hora: 12:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.

Venta del pliego: Desde el 16/02/2023 al 17/02/2023.-

Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00). -

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.

Expediente: 4122-0000123/2022.

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 6/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación de Calles Nuevas en Mar de Ajó.

Fecha de Licitación: 6 de marzo de 2023.-

Hora: 13:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.

Venta del pliego: Desde el 16/02/2023 al 17/02/2023.-

Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00). -

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.

Expediente: 4122-000889/2022.

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 77/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación a los fines de licitar la Obra: Terminación de 46 Viviendas en Barrio La Maquinita, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de Pesos Cuatrocientos Treinta y Siete Millones Setecientos Nueve Mil Seiscientos Noventa y Dos (\$437.709.692), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-142/2022.

Apertura: 06/03/2022, a las 10:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta, a las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras.

La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los cuales serán abiertos el día y hora señalados para su apertura, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Decreto N° 0175/2023.

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 11/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación a los fines de licitar la Adquisición de Juegos de Plaza, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Noventa y Un Millones Doscientos Cuarenta Mil Trescientos Noventa, con Ochenta y Siete Centavos (\$91.240.390,87), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-2/2023.

Apertura: 13/03/2022, a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta a las empresas especializadas en la comercialización de los artículos indicados en el dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados.

Decreto N° 0385/2023.

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 123/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación de la obra: Puesta en Valor Centros Comerciales Sicardi, según Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Memoria Descriptiva y Anexo A.

Presupuesto oficial: \$193.574.610,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Diez con 00/100).

Valor del pliego: Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil con 00/100 (\$195.000,00).

Fecha de apertura: 09/03/2023.

Hora: 12:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura (11:00 hs.) del día 09/03/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, solicitarlo a la dirección de mail aocampo@laplata.gob.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (Siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 27 de febrero de 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de cotización expedido mediante sistema Rafam" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1211906/2022.

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 23/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la Obra: Desagües Pluviales en Barrio Villa Castells, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas Generales y Particulares; Memoria Descriptiva; Anexos y Planos.

Presupuesto oficial: Pesos Un Mil Quinientos Ochenta y Tres Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Diecinueve con 38/100 (\$1.583.837.819,38).

Fecha de apertura: 10 de marzo de 2023.

Hora: 11:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:00 hs.) del día 10/03/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 28 de febrero 2023 inclusive).-

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata Pedido de cotización expedido mediante sistema Rafam que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061- 1214059/2023.

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE MORENO**Licitación Pública N° 7/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Restauración y Puesta en Valor Casa Molina Campos.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Ochenta y Ocho Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Tres con 81/100 (\$88.876.363,81).-

Apertura de ofertas: Se realizará el día 15 de marzo de 2023 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 14 de marzo de 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 05 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 07/2023" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 14 de marzo de 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$266.629,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Veintinueve con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-15955-C-2004.

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR**Licitación Pública N° 22/2022****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar, mediante Decreto N°477/233 llama a Licitación Pública N° 22/2022 Segundo Llamado para la Adquisición de Servidor y Servicio de Puesta a Punto del mismo.

Fecha de apertura: 23/02/2023, 11 hs. en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Pinamar, situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Diez Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$10.500.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Teléfono: (2254) 45 9421.

Correo electrónico: compras@pinamar.gob.ar.

Expte. municipal: 4123-2403/2022.

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE PUNTA INDIÓ**Licitación Pública N° 6/2023**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Punta Indio llama a Licitación Pública N° 6/23 para la obra Refacción y Remodelación del CEF N° 136, en Verónica, Partido de Punta Indio, Provincia de Buenos Aires.

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Punta Indio, desde el 16/02/2023 al 09/03/2023 en el horario de 8:00 a 12:00 horas.

Valor del pliego: \$20.000,00 (Veinte Mil).

Presupuesto oficial: \$27.863.600,00 (Veintisiete Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos).

Recepción de las propuestas: Hasta el día 10 de marzo de 2023 a las 10:00 horas.

Apertura de las propuestas: Día 10 de marzo de 2023 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio Municipal en calle 30 N° 1336 de la localidad de Verónica, Partido de Punta Indio, Provincia de Buenos Aires.

Expediente S N° 181/23.

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 16/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Refacción Integral Plaza en Bernal Oeste.

Presupuesto oficial: \$16.628.406,00 (Pesos Dieciséis Millones Seiscientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Seis con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 10/03/2023.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 13/03/2023.

Fecha de apertura de ofertas: 14/03/2023 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso. Quilmes.

Valor del pliego de bases y condiciones: El monto del pliego se establece en \$170.000,00 (Pesos Ciento Setenta Mil con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día 10 de marzo, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 14/02/2023 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 18/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos del Hospital Sub-Zonal Materno Infantil Dr. Eduardo Oller - Período 6 Meses.

Presupuesto oficial: \$14.592.000,00.- (Pesos Catorce Millones Quinientos Noventa y Dos Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/ descarga de pliego: 14/03/2023.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 15/03/2023.

Fecha de apertura de ofertas: 16/03/2023 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.-

Valor del pliego de bases y condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 14/02/2023 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.-

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 20/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Concreto Asfáltico y Emulsión Líquida para el Mantenimiento de Vías de Comunicación del Partido de Quilmes.

Presupuesto oficial: \$38.148.000,00.- (Pesos Treinta y Ocho Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/ descarga de pliego: 15/03/2023.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 16/03/2023.

Fecha de apertura de ofertas: 17/03/2023 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$100.000,00.- (Pesos Cien Mil con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 15 de marzo, en la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuáles deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 14/02/2023 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 27/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Puesta en Valor de Accesos a Quilmes - Av. Monteverde.

Presupuesto oficial: \$15.224.009,98.- (Pesos Quince Millones Doscientos Veinticuatro Mil Nueve con 98/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/ descarga de pliego: 15/03/2023.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 21/03/2023.

Fecha de apertura de ofertas: 22/03/2023 a las 12:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$150.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 15 de marzo, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 14/02/2023 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.-

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA SECRETARÍA DE HIGIENE URBANA

Licitación Pública N° 11/2023

POR 2 DÍAS - Bolsas de Residuos - Área de Barrido, Recolección de Residuos y Operativa - Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$10.000,00 (Diez Mil Pesos)

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 7 de marzo de 2023, a las 14:00 hs.

Acto de apertura: El día 10 de marzo de 2023, a las 10:00 hs. en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 3/2023

POR 2 DÍAS - Rubro: Medicamentos, Antibióticos y Soluciones.

Fecha y hora de apertura: Viernes 3 de marzo de 2023 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil Sesenta y Ocho (\$235.068).

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Treinta y Cinco Millones Sesenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Dos con Treinta y Cinco Centavos (\$ 235.068.172,35).

Consulta y venta de pliego: Dirección de Compras - 2° piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires hasta el 02/03/23 de 9 a 13 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 4051-153-S-2023.

feb. 14 v. feb. 15

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 9/2023

POR 1 DÍA - Período de postulación - Rebombéo Acueducto Planta Grünbein - Punta Alta.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 16 de febrero de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$35.844.055,00 + I.V.A.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10015240

POR 1 DÍA - Período de postulación - Servicio Anual de Retiro y Disposición Final de Residuos. Región II.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 17 de febrero 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$9.114.022,50 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10015264

POR 1 DÍA - Período de postulación - Mantenimiento de Espacios Verdes Región 1.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 16 de febrero de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$7.047.960,00 más I.V.A.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY 7.193 T.O. - LEY 11.998

POR 3 DÍAS - REYES, ROCIO AYLÉN, DNI 43.056.060 Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los 30 días en la calle Australia 2559 de San Justo. Noviembre de 2022. Cravero Viviana. Secretaria

feb. 13 v. feb. 15

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - ELIANA KAREN GILES domiciliada en calle F. Brandsen N° 636 de la localidad de Brandsen solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 21 de diciembre de 2022. Mart. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

POR 1 DÍA - IGNACIO ESTEBAN LABARERE domiciliado en calle Larrea N° 1476, Brandsen, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 08 de febrero de 2023. Mart. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.-

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de Quilmes

LEY 10.973

POR 1 DÍA - FAIJA PABLO, DNI N° 27.949.256 domiciliado en Brandsen 4728 Partido de Avellaneda solicita Reincorporación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Edgardo R. Amore. Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - MARIA PATRICIA SANTILLAN, DNI 23.777.744 transfiere Fondo de Comercio a Miguel Atilio Riva, DNI 13.231.217, la Remisera "Esperanza" ubicada en calle 24 N° 1185, Rubro: Servicios de Transporte Automotor de Pasajeros.

feb. 8 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - **La Matanza.** FRIGORÍFICO 101 LA ESTRELLA S.A. transfieren a Healthy Glass S.A. sito en Tuyuti N° 1175 Tapiales, con rubro fabricación de embutidos. Reclamos de Ley en el mismo. Carina Alejandra Ivo, Contadora Pública Nacional.

feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - **La Plata.** ANDRÉS EDUARDO SANCHEZ, con domicilio real en calle ruta 36 N° 682 de Lisandro Olmos vende a Neumáticos Olmos S.A. el Fondo de Comercio del negocio de neumáticos, sito en calle Ruta 36 N° 682, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Maria Elena Zappala. Abogada.

feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - **General San Martín.** MAXIMILIANO ARIEL VALIN, DNI 29.467.959, CUIT 20-29467959-7, transfiere la Habilitación Comercial de la Santería y Regalaría situada en Av. Mitre 4000, Gral. San Martín, pcia. de Bs. As. (Santería Omoloko), certificado de habilitación N° 025142, a Ercilio Valin, DNI 92.076.564, CUIT 20-92076564-6. Reclamos de ley en el mismo establecimiento dentro del término legal.

feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - **Moreno.** El señor MAXIMILIANO GERMÁN CANDANEDO, DNI N° 33.397.960, CUIT N° 20-33397960-9, cede en forma gratuita al señor Leandro Pereira, DNI N° 26.115.183, CUIT 23-26115183-9 con domicilio en Juan Bautista Alberdi 689, 1er piso, dto. C, Caballito, CABA, el fondo de comercio de rubro Bar y pizzería con domicilio en Bartolomé Mitre 3034, Moreno, expediente municipal N° 153177-C-14, cuenta de comercio N° 33397960. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba.

feb. 10 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - **Colón.** MACCHI ALBERTO LUIS (CUIT 23-04691668-9) en carácter de vendedor con domicilio en calle 48 esquina 19 y Distribuciones Integradas Noser Soc. por Acciones Simplificada (CUIT 30-71699551-4) en carácter de comprador con domicilio en calle 19 N° 719, ambos de la ciudad de Colón, Pcia. de Bs. As acuerdan: 1) El vendedor manifiesta que es titular del fondo de comercio - Estación de Servicio-, sita en calle 48 esquina 19 de la ciudad de Colón, Pcia. de Buenos Aires. 2) Que se vende, cede y transfiere al comprador-, la totalidad de lo que compone el fondo de comercio. 3) El vendedor renuncia a todos los derechos y acciones que posee sobre dicho fondo de comercio. 5) El vendedor realiza la presente transferencia libre de empleados, impuestos y/o gastos. 6) A efectos legales, las partes pactan los domicilios antes establecidos, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

feb. 10 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - **Pilar.** CAMPO DEL TESORO S.A., 33-70797315-9, con domicilio en Suipacha N° 1111, piso 18º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el 28 de mayo de 2002, bajo el N° 5102, del Libro 17, Tomo - de Sociedades por Acciones comunica que con fecha 1º de enero de 2023 transfiere la Habilitación Municipal del establecimiento industrial sito en calle 3, N° 398, Parque Industrial de Pilar, de la ciudad de Pilar, designado catastralmente como Parcela 7, Circunscripción II, Sección K, Fracción XVI, que fueran propiedad y utilizados por Campo del Tesoro S.A. (CUIT 33-70797315-9) para la explotación de su objeto social a Quickfood S.A., CUIT 30-50413188-9, con domicilio en Suipacha N° 1111, piso 18º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el 27 de mayo de 1982, bajo el N° 3.099, del Libro 96, Tomo A de Sociedades Anónimas.

feb. 10 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó.** CHEN, DEQIANG, DNI 94023261, transfiere el fondo de comercio Autoservicio de Comestibles Alimentarios y No Alimentarios en Santa Rosa 856/58, Ituzaingó, pcia. de Bs. As., al Sr. Wu, Yizhao, DNI 94345503. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local.

feb. 13 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - **Ing. Maschwitz.** ACERBA S.R.L., CUIT 30-70877271-9 transfiere a La Ponderosa Maschwitz S.A., CUIT 30-71775043-4 el Fondo de Comercio Gastronómico sito en calle Santiago del Estero 2068 Ing. Maschwitz, Partido de Escobar. Reclamos de ley en Montevideo 765, 6º Piso, Depto "C", C.A.B.A.

feb. 13 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - **Escobar.** SANABRIA NANCY, CUIT 27231078563 transfiere a Paredes Julián CUIT 20350307045 el Fondo de Comercio de Colchones y Sommier sito en Colón N° 331 Escobar. Reclamo Ley en el mismo domicilio. Gelhorn Mirta Andrea, Contadora Pública Nacional.

feb. 13 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - **Escobar.** ALBERTO FEDERICO RAPP, CUIT 20-16146087-8 transfiere a Francisco Luis Casal CUIT 23-33422959-9 el Fondo de Comercio de taller mecánico sito en Las Palmeras N° 335, Loma Verde, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

feb. 13 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - **Garín.** RAMIREZ OSVALDO BERNABE, DNI 12.952.879, domicilio en calle Santa Fe 330, de Garín, partido

de Escobar, vende, cede y transfiere libre de deudas y gravámenes, el fondo de comercio (panadería y cafetería) sito en la calle Falco 329, de Garín, partido de Escobar, a Yosht Fernando Elias, DNI 22.999.148, domiciliado en Lamberti 1283 de Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en el mismo.

feb. 14 v. feb. 22

CONVOCATORIAS

PUCARÁ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de febrero de 2023, a realizarse a las 13 hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda, en la sede social de San Martín 703, de Coronel Pringles, prov. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación dos accionistas para firmar acta;
- 2.- Lectura y consideración Memoria, Estados Contables, Notas y Cuadros Anexos e Informe del Síndico, por el Ejercicio finalizado el 31-10-2022;
- 3.- Ratificación o rectificación remuneraciones al Directorio con cargo a gastos por tareas técnico administrativas de carácter permanente realizadas durante el ejercicio, que superan topes del art. 261, Ley 19550;
- 4.- Destino resultados acumulados;
- 5.- Fijación del número de Directores titulares y suplentes que integrarán el Directorio, y designación de los mismos por un ejercicio;
- 6.- Fijación pautas remuneración Directorio durante el ejercicio 2022/2023;
- 7.- Designación Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. Soc. no comprendida art. 299 Ley 19550. Mariela Díaz, Abogada Autorizada.

feb. 8 v. feb. 14

MAYFOR S.A.C.I.I.F.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Mayfor S.A.C.I.I.F. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 1° de marzo de 2023, a las 18:30 horas en primera convocatoria, en el domicilio de Gorriti 24 de la ciudad de Bahía Blanca, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Motivos del llamado fuera de término.
- 3) Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2022. Resultados del mismo - su tratamiento.
- 4) Gestión de la Administración. Remuneración en exceso de lo dispuesto por el Art. 261 de la Ley de Sociedades, en razón de las funciones técnico-administrativas cumplidas.
- 5) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, que integran el Directorio y elección de los mismos por dos ejercicios.
- 6) Aumento de capital social.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550

Nota: Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el Art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Gorriti 24 de la ciudad de Bahía Blanca, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

Ricardo Rodolfo Aerts. Presidente. Gancedo Marcelo C.P.N.

feb. 8 v. feb. 14

GNC JUNÍN DE LOS ANDES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de GNC Junín de Los Andes S.A., CUIT 30-71131976-6 a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 2023 a las diez horas en primera convocatoria, y a las doce horas en segunda convocatoria en la calle 148 N° 1176, Ciudad y Partido de Berazategui, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Determinación del número de directores titulares y suplentes;
- 3) Elección de autoridades por vencimiento de mandato;
- 4) Cambio de sede social;
- 5) Autorizaciones. El Directorio.

La Sociedad no está comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades. Para comunicar la asistencia a la Asamblea se deberá notificar al correo electrónico: integrar@estudiointegrar.com dentro del plazo de Ley. Valeria Maran. Abogada.

feb. 8 v. feb. 14

FRANQUILMAC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DIAS: Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de febrero de 2023 a las 17 hs. en Camino Belgrano N° 421 entre 471 y 472 de City Bell, Partido de La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea;
- 2) Motivo de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de los estados contables y documentación exigida por el art. 234-1 de la LGS, cerrado al 30 de junio del 2022.
- 5) Consideración de la gestión del directorio y sus honorarios.
- 6) Destino de los resultados. Sociedad no incluida en el art. 299 LGS.

Para asistir a la asamblea se deberá cumplir con el art. 238 LGS. El Directorio.

Bruno Dalla Valle, Contador Público.

feb. 8 v. feb. 14

CLUB ATLÉTICO ONCE UNIDOS

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De acuerdo a lo establecido en el Art. 29 del Estatuto del Club Atlético Once Unidos, se convoca a los Sres. Asociados para el día viernes 3 de marzo del 2023 a las 19:00 hs. en la sede de la institución sita en las calles Falkner y Roldan de la ciudad de Mar del Plata, a los efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de Pérdidas y Ganancia e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 83 fenecido el 31/12/2022.
2. Elección de Autoridades en la Comisión Directiva.
3. Designación de dos socios presentes a los efectos de firmar el acta relacionada a la presente asamblea, conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.
4. Elección de la Comisión Escrutadora, compuesta por tres miembros entre los socios presentes.
5. Autorización para aumentar la cuota social y cuota de ingreso.

Dario Hernan Oyhanari, Contador Público.

feb. 8 v. feb. 14

SOINSA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 1° de marzo de 2023 a las 10:00 horas a celebrarse en la sede social de la sociedad sito en la calle Colectora Sur Acceso Oeste, Km 41, 4° piso, of. 403, La Reja, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la redacción y firma del Acta.
- 2) Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Memoria del Directorio e Informe del auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 26, cerrado el 31 de agosto de 2022.
- 4) Destino de los resultados del ejercicio.
- 5) Consideración de la Gestión del Directorio. Fijación de su remuneración.

Nota: Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19.550.

Leandro Damian Arrieta, Abogado.

feb. 8 v. feb. 14

CAMPANAS DE PAZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de marzo del 2023 a las 10 hs. en 1ª y 2ª Convocatoria en el domicilio legal de la Sociedad sito en Ruta 9 y Ruta 193, Zárate, Bs. As. para tratar el siguiente Orden del día

- 1) Elección de Presidente de Asamblea
- 2) Consideración de documentos establecidos por el Art. 234 Inc. 1° Ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre del 2022 y la consideración de la gestión de los señores miembros del directorio desde la última asamblea hasta la fecha;

- 3) Retribución honorarios al directorio;
- 4) Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos;
- 5) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta conjuntamente con el Presidente de la Asamblea. Sociedad no comprendida en el art. 299. Sergio Gustavo Cabral, Presidente.

feb. 13 v. feb. 17

CLÍNICA PRIVADA SAN PEDRO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Conforme con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 06 de marzo de 2023 a las 15:30 hs. en primera convocatoria, y a las 16:30 hs. en segunda convocatoria, previa publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 días, siendo la misma el llamado a Asamblea, a celebrarse en el domicilio social de Belgrano N° 505 localidad y partido San Pedro, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Posibles medidas a tomar ante la situación económica-financiera de la sociedad.
- 3) Modificación del artículo Décimo Sexto.

Sociedad no comprendida dentro del Art. 299 LGS. Autorizado Adriana Elena Donato, Contadora Pública.

feb. 13 v. feb. 17

RESORTES DAG S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas para el 28/2/2023, a las 11 hs. en 1° convocatoria y a las 12 hs. en 2° Conv., en la sede social, Cno. Gral. Belgrano N° 10500, Frac. 6, Lote 5, PITQ, Bernal, Prov. de Bs. As., a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 Accionistas para firmar el Acta.
- 2) Tratamiento de los Estados Contables y la documentación de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31/12/2012.
- 3) Consideración de la gestión del directorio y determinación de sus honorarios.
- 4) Consideración y tratamiento del resultado del ejercicio.

Sebastián D. Grudzien, Presidente.

feb. 13 v. feb. 17

CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO PÚBLICO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 29 y 31 de la Ley 10973 y el Artículo 39 y concordantes del Decreto Reglamentario 3630/91, el Consejo Directivo del Colegio Público de Martilleros y Corredores del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, convoca a los colegiados inscriptos en el Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día martes 21 de marzo de 2023 a las 11:30 horas, en Francisco Portela 615/625 de Lomas de Zamora para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas del Colegio Departamental, en el período comprendido entre 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Importante: Para participar de la Asamblea y tener voz y voto, los colegiados deberán poseer pagas sus cuotas de colegiación hasta el año 2022 inclusive.

Art. 31, Ley 10973: Las asambleas funcionarán con la presencia de más de un tercio de los colegiados activos, si a la hora de la citación no hubiera número suficiente, funcionarán válidamente una hora después con los asistentes, siempre que su número no sea inferior a diez, excluyendo los integrantes del Consejo Directivo.

Ana María Lopez, Secretaria General. Juan Carlos Donsanto, Presidente

feb. 13 v. feb. 15

ASOCIACIÓN MUTUAL PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - La Asociación Mutual Para el Personal de La Industria de La Plata, matrícula INAES BA N° 879, convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de marzo de 2023 a las 17:30 hs. en la calle 9 N° 573 de la ciudad de La Plata, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta respectiva.
- 2) Consideración del balance general cerrado el 30/11/2022, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Resultados (Ingresos-Egresos), Estado de Flujo de Efectivo, Anexo de Bienes de Uso y Notas, Memoria e informe del órgano de fiscalización e Inventario.

- 3) Ratificación de los resuelto por el Consejo Directivo por el aumento de la cuota social y participante.
 - 4) Ratificación de los acuerdos y convenios celebrados por el Consejo Directivo ad-referéndum de la primer Asamblea.
- Ricardo Bacigaluppe, Presidente.

feb. 14 v. feb. 16

GSN FRANQUICIAS S.R.L.

Acta de Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Reunión de Socios a realizarse el día 06 de marzo de 2023 en su sede social de Vieytes N° 1141, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón - Provincia de Buenos Aires, a las 10 hs., en primera convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos y fundamentación de la celebración de la asamblea fuera de término.
- 2) Consideración de la documentación contable establecida por el Art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades, por el Ejercicio finalizado al 30 de junio de 2022.
- 3) Distribución de utilidades.

Se declara no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley 19.550. Sergio Kloberdanz, Presidente.

feb. 14 v. feb. 22

PIEDRA PAMPA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - As. Gral. Ord. Accionistas 9/03/2023, en la sede social de calle 61 N° 2935, 1P oficina A, de la ciudad de Necochea, 9 horas y 9:30 1º y 2º convocatoria. Donde se tratará el siguiente

ORDEN DE DÍA:

- 1) Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1 Ley 19.550 Ejercicio al 31/10/2022.
- 2) Consideración de los resultados, remuneración al directorio.
- 3) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea.

Bernardo Uhart, Presidente, DNI 18.261.534.

feb. 14 v. feb. 22

TELECO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Teleco S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 07 de marzo de 2023 en primera convocatoria las 14 horas, y en segunda convocatoria en igual fecha a las 15 horas, según Artículo 237 Ley General de Sociedades 19.550 y no encontrándose comprendida en el Artículo 299 de la misma Ley, en su sede social de calle Urquiza 1537-Quilmes -Pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres ejercicios.
- 2.- Ratificación de la redacción del Artículo cuarto del Estatuto Según Asamblea Extraordinaria del 10/10/2017.
- 3.- Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.-

El Directorio. Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro respectivo con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Claudio Daniel Caro, Presidente.

feb. 14 v. feb. 22

CLÍNICA PRIVADA SAN PEDRO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Conforme con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de marzo de 2023 a las 12:00 hs. en primera convocatoria, y a las 13:00 hs. en segunda convocatoria, previa publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 días, siendo la misma el llamado a Asamblea, a celebrarse en el domicilio social de Belgrano N° 505 localidad y partido San Pedro, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Designación del número de integrantes del Directorio y su elección por dos ejercicios. Sociedad no comprendida dentro del Art. 299 LGS.

Autorizado Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública.

feb. 14 v. feb. 22



ASTILLEROS PATAGÓNICOS INTEGRADOS S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70154753-1. En Asamblea General Extraordinaria de fecha 15/11/2022, se rectificó lo tratado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 15/06/2021, y se decidió que el aumento de capital pase a ser de \$1.300.000 a \$49.978.000, con capitalización de aportes irrevocables de \$48.678.000 reformulándose el artículo cuarto del estatuto, el cual quedó redactado de la siguiente manera: El Capital Social es de \$49.978.000 representado por 49.978 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a 5 votos por acción. Patricia Andrea Quiroga. Contadora Pública.

LAQUIVIAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión de Socios del 2/01/2020 se resuelve la renuncia al cargo de Gerente la Sra. Marcia Sibello, DNI 22.916.899, CUIT 27-22916899-7, domiciliada en Luis Franco N° 135, de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, pcia. Bs. As.; se designa Gerente al Sr. Fernando Gabriel Scarpatti, DNI 20.871.056, CUIT 20-20871056-8, domicilio real y especial (conf. Art. 256 LGS) en Luis Franco N° 135, de MdP, pdo. G. Pueyrredón, pcia. Bs. As. Gerente. Fernando Gabriel Scarpatti.

AGMB ALIMENTOS A GRANEL DE ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se deja constancia que la fecha del instrumento complementario por el cual se indica el nombre completo de Bernardelli Duhayon Candelaria en su carácter de socia es 16/12/22. Mariana Giardinelli, Abogada.

INTERSTARK S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Ampliación de publicación de fecha 07/12/2022. Sede social calle 32, N° 325, Local 4, Santa Teresita, partido de La Costa, Bs. As. Guillermo Damián Escudero, Contador Público.

FRATTEMPO 19 Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea nro. 6 de fecha 01/07/2022 se decidió el cambio de Directorio, resultando electos: Como Presidente Bruno Sebastián Tomás Forace - Vicepresidente Claudia Griselda Forace y Director suplente Renzo Federico Tomás Forace, por el término de tres ejercicios. Melina S. Manetti, Contadora Pública.

CHACRAS DE ZÁRATE S.A.

POR 1 DÍA - Por el presente se viene a corregir edicto oportunamente publicado consignado que la fecha correcta de asamblea por la que se designara por 3 ejercicios como director titular y presidente a Pablo Marcelo Elizalde y como director suplente a Gustavo Alberto Castillo, es 26/5/22 y no como erróneamente se consignara. María Laura Delucchi, Abogada.

NDT MARINE S.A.S.

POR 1 DÍA - Cambio de sede social. CUIT 30-71637346-7. Por Acta del Órgano de Gobierno N° 7 del día 7 de febrero de 2023, se aprobó modificar la Sede Social de NDT Marine S.A.S. y establecerla en la calle Muñoz N° 1084, de la localidad de Muñiz, partido de San Miguel, de la Provincia de Buenos Aires. Norberto Pablo Otero, Administrador titular.

ZAPIOLA GAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 16 del 9/9/22 se reelige el Directorio: Presidente: Jose Alfonso Estevez. Director Suplente: Leandro Jose Estevez. Dra Verónica C Martinez, Abogada.

PIER DESCUENTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 25/11/2022 renuncia a la gerencia Pablo Leandro Fortunati, y se designa a Franco Mangiantini, CUIT 23-38844707-9, quien se adiciona a los gerentes Franco Mangiantini y Julio César Mangiantini, que continúan en sus cargos. Constituye domicilio en Autopista Doctor Ricardo Balbín, Km 9, Parque Comercial Avellaneda, Local E7 "In-Box Storage", Sarandí, Avellaneda, PBA. Por Instrumento Privado Contrato de Cesión de Cuotas Sociales del 30/11/2022: Pablo Leandro Fortunati, DNI 32956234, cede sus 2000 cuotas a Franco Mangiantini, argentino, soltero, comerciante, 13/01/1995, DNI 38844707, CUIT 23-38844707-9, con domicilio Autopista Doctor Ricardo Balbín, KM 33,5 S/N, Country Abril, Barrio Las Casuarinas, Lote Nro. 11, Localidad de Hudson, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. Todo aprobado por unanimidad de socios. Ignacio Arnal Aguilar. Abogado.

DON SABIN S.A.

POR 1 DÍA - Publicación Art. 10 Ley 19.550. 1) Constitución: Instrumento Público del 10/11/2022. 2) Accionistas: Osvaldo Daniel Rodríguez, arg., nac. 13/3/59, empresario, casado, DNI 13.385.313, CUIL 20-13385313-9, dom. Ruta Panamericana kilómetro 49,5, Edificio Concord, sector Ámbar, PB, UF 19, Pilar, Bs. As.; y Mario Oscar Rodríguez, arg., nac. 5/12/51, empresario, casado, DNI 10.284.386, CUIL 20-10284386-0, dom Av. Centenario 4.540, Los Polvorines, Malvinas Argentinas, Bs. As. 2) Denominación: Don Sabin S.A. 3) Domicilio: San José 988, San Miguel, Bs. As. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Relacionadas con compra, venta, distribución y logística, industrialización,

elaboración, producción, fraccionamientos, distribuciones y logística de productos y/o mercaderías en general; explotación de establecimientos comerciales de productos y bienes permitidos por la ley en general y otros; comercializando en forma amplia siendo meramente enunciativos y no taxativos productos, subproductos, mercaderías comestibles o no, en especial productos de la minera, materias primas en especial arena, cloro, sustancias peligrosas, artículos de usos domésticos, industrial y personal; productos; venta por menor o por mayor en internet, por correo, televisión, otros medios de comunicación, máquinas expendedoras y/o cualquier otro medio o canal de venta. Importación y exportación: Mediante la importación y exportación de toda clase de materiales y productos, materias primas o productos industrializados, compra y venta de mercaderías en general. Transporte: Podrá transportar toda clase de cargas, en territorio nacional, provincial, municipal e internacional, sea por vía terrestre, pluvial, marítima o aérea, actividades de cargas y descargas de toda clase de mercaderías; todo ya sea por transporte propio o de terceros o asociada o por concesión; servicio de transporte automotor de mercadería y sustancias peligrosas; transporte urbano de carga; transporte de carga refrigerada y pesada; transporte de materia prima. Inmobiliarias. Agropecuarias: Explotación de todo tipo de actividad agrícola y ganadera en general compraventa, comercialización, distribución y actividad logística por sí o por terceros, incluyendo sin limitar la explotación de fincas rústicas, granjas e instalaciones ganaderas, ya sean en propiedad, arrendamiento, aparcería o integración y las actividades complementarias a las anteriores; la realización de trabajos agrícolas y ganaderos a terceros. Explotación minera: Mediante la prestación, desarrollo y explotación de yacimientos de primera, segunda y tercera categoría, extracción y tratamiento de arena, movimiento de suelo, la construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos, rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, concentración, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación, extracción y transporte de los mismos así como el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el código de minería y las leyes en la materia, pudiendo realizar todas estas actividades en este país o en el exterior. Mandataria: Mediante la gestión de cobranzas, representaciones comisiones, consignaciones y mandatos relacionados con los objetos enumerados en los apartados anteriores, siendo los mismos meramente enunciativos y no taxativos. Quedan excluidas, todas aquellas actividades regidas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera autorización especial por parte de entes u organismos oficiales. En todos los casos, las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia. 5) Plazo: 99 años. 7) Capital: \$500.000, en 5.000 acciones de \$100 c/u vn, Osvaldo Daniel Rodríguez suscribe 2.500 acciones y Mario Oscar Rodríguez suscribe 2500 acciones. 8) Órganos de administración y fiscalización: Presidente Osvaldo Daniel Rodríguez. Director Suplente: Mario Oscar Rodríguez. Plazo de duración de los mandatos: 3 ejercicios. Directorio compuesto de un mínimo de 1 y un máximo de 5 directores titulares y de 1 y un máximo de 3 directores suplentes; siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Los directores fijan domicilio especial en San José 988, San Miguel, Bs As. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley General de Sociedades 19.550. 9) Cierre de ejercicio: 31 de agosto. Gustavo Cristian Ruiz, Escribano Registro 1 Carmen de Areco.

LINBAO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 29/12/22 se acepta renuncia y gestión del Directorio: Presidente Yanting Zheng y Suplente Xiamoing Zheng, designando por 3 ejercicios a Presidente Alejandro Eduardo Morales y Suplente Sebastián Arnaldo Alvarado Pineda. Aceptan cargos. Patricia Adriana Minniti, Abogada autorizada.

PARRILLA Y ASADOR EL PAISA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea extraordinaria del 09-12-2022. Aumento de capital - Reforma del Artículo Cuarto. Capital: \$33.200.000. Yolanda N. Guarnieri, Contadora Pública.

BEYBO RUTAS S.A.

POR 1 DÍA - Christian Lionel Bosque, argentino, Documento Nacional de Identidad 25.701.673, nacido el 06 de enero de 1977, empresario, soltero, hijo de Héctor Anastacio Bosque y de Haydeé Jorgelina Mozotegui, CUIT 20-25701673-1, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen número 44, depto. 7, de la ciudad de Lobos, pcia. de Bs. As.; y Manuel Enrique Benavidez Plaza, argentino, Documento Nacional de Identidad 16.167.954, nacido el 6 de diciembre de 1964, empresario, divorciado de sus primeras nupcias de Leaños Norma Cecilia según sentencia de divorcio de fecha 9 de septiembre del año 2019, en los autos "Leaños Norma Cecilia c/Benavides Plaza Manuel Enrique s/Divorcio". Tramitado ante la cámara segunda en lo Civil, Comercial y de minas secretaria B de la Rioja, CUIT 20-16167954-3, con domicilio en la calle pública sin número 12 viviendas Villa del Carmen, Chacabuco, pcia. de San Luis. 2) 25/11/2022 3) Beybo Rutas S.A. 4) Hipólito Irigoyen 44, depto. 7, de la ciudad y pdo. de Lobos, pcia. Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto la realización de acuerdo a reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Constructora: Estudio, realización, construcción y dirección de obras de ingeniería civil y vial, urbanas y rurales, terraplenes y movimiento de suelos, de carácter público o privado, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones. Construcción de edificios, galpones, viviendas, locales comerciales, establecimientos fabriles, industriales, puentes y caminos. Construcción de estructuras metálicas o de hormigón, obras de infraestructura, obras viales de apertura, mejoras, pavimentación y repavimentación de calles, rutas, caminos y espacios destinados a estacionamiento y/o playa de maniobras y redes de desagüe. Realizar refacciones, mejoras, canalizaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, sanitarias, tendido con tuberías y, en general, todo tipo de reparación, revestimientos internos y externos, modificación, ampliación y demolición de edificios, viviendas, locales comerciales, establecimientos fabriles e industriales, puentes, caminos, estructuras metálicas, hospitales y escuelas b) Comercial: Compra, venta, industrialización, fabricación, representación, permuta, distribución y/o transporte de materiales directamente afectados al movimiento de suelo. Contratación de servicios, mano de obra, alquiler y/o arrendamientos de maquinarias, rodados e inmuebles, para la realización de las actividades relacionadas con el objeto social. Exportación e importación de maquinarias, herramientas, repuestos, rodados,

insumos y productos relacionados con el objeto social. Brindar servicio y asesoramiento en todo lo relacionado con proyecto y dirección de obras viales, edificaciones y de movimientos suelos. c) La exploración y explotación de minas y canteras, así como la comercialización en todas sus formas de tierra tosca, greda y/o negra, desmontes y movimientos de suelos, trabajos de mensuras o relevamientos topográficos y toda obra pública y construcciones privadas o cometidos propios de la actividad técnico-constructiva. d) Podrá ser proveedor del estado nacional, provincial y municipal en todos los puntos enunciados en este objeto social. En todos los casos, las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. 6) 30 años 7) \$100.000 8) Director Titular Christian Lionel Bosque y director suplente Manuel Enrique Benavidez Plaza. Duración 3 ejercicios. Constituyen domicilio especial en Hipólito Irigoyen 44, depto. 7, de la ciudad y pdo. de Lobos, pcia. Bs. As. Fiscalizac.: Art. 55 LGS 9) Repres. Legal: Director titular 10) 31/12. Gisela Romina Badano, Abogada.

SEO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 26/01/23 rectifican aumento resuelto en AGE del 20/12/19 por ser el aumento de \$12.000 a \$11.893.710 dando nueva redacción del artículo 4 del Estatuto Social modificado. Patricia Adriana Minniti, Abogada Autorizada.

EL GRINGO FATTO IN CASA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Javier Gastón Gatti, argentino, nacido el 20 de julio de 1975, DNI 24.550.269, CUIT 23-24550269-9, comerciante; y Mirtha Liliana Gómez, argentina, nacida el 12 de agosto de 1975, DNI 24.666.826, CUIT 23-24666826-4, contadora publica, cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en calle Roque Vázquez 565 de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires. 2) Instrumento de constitución: Escritura pública número treinta y ocho de fecha 08/02/2023. 3) El Gringo Fatto In Casa S.A. 4) Domicilio: Roque Vázquez 565 de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior de las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, al por mayor y por menor, depósito, permuta, almacenamiento, representación, distribución, consignación y comisión de todo tipo de productos alimenticios, importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia, maquinarias, implementos y todo tipo de producto vinculado a la industria gastronómica y alimenticia en general. Incluye también la compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas con o sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, y todo tipo de productos alimenticios, b) Servicios: Servicios de catering, delivery, expendio en comercios del rubro, organización de eventos, servicio de preparación de viandas, de comidas para llevar, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas, comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades a fines a la gastronomía. c) Industriales: Elaboración y preparación de alimentos en general en toda su cadena de fabricación. d) Representaciones y mandatos: Realizar representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, explotar patentes de invención, y/o tomar franquicias comerciales, en relación a las actividades consignadas en los apartados anteriores, licencias de procedimientos de elaboración, fabricación, diseños industriales y comerciales propios y ajenos, en cuanto sean relacionados directamente o indirectamente con la actividad social. e) Financieras: Constituir y/o administrar fideicomisos y/o ser beneficiaria de fideicomisos, emitir obligaciones, otorgar créditos, otorgar todo tipo de garantías, contraer empréstitos, librar, aceptar y endosar documentos, recibir cobranzas y/o pagos por cuenta y orden y/o nombre de terceros a través de sistemas de transferencia electrónica por Internet y/o cualquier otro medio de pago y celebrar todo género de operaciones con entidades bancarias y financieras, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, que no requieran autorización de acuerdo a la Ley de Entidades Financieras. 6) Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en la DPPJ. 7) Capital social: El capital social es de Pesos Cien Mil (\$100.000), representado en mil (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, cada acción confiere a su titular derecho a un (1) voto por acción. 8) Dirección y administración: A cargo de un directorio compuesto entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros, con mandato por tres (3) ejercicios, siendo reelegibles. La asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes. Presidente Javier Gaston Gatti y Director Suplente Mirtha Liliana Gomez. Fiscalización: Artículo 55 de la Ley 19.550. 9) Presidente. 10) 30 de junio. Mirtha Liliana Gomez, Contadora Pública.

VERICAM S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario; X IP del 27/12/22, Sede Social Cucha Cucha N° 690, Loc. Castelar, pdo. Morón, pcia. Bs. As. Piccirilli Liliana M, Escribana.

LOS CIUFFA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Inst. Complementario 1/2/23. Mario Cortes Stefani, Abogado.

ROLMAR S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea de Accionistas del 31/1/23 se designa Presidente Matilde Elsa Fernandez, DNI 13527670, y Dir. Suplente Lucas Lagana, DNI 39114292. Ambos constituyen domicilio especial en Burgwardt N° 1122, Longchamps, pdo. de Almirante Brown, Bs. As. Leandro Manuel Sarobe, Contador Público, DNI 18554926.

NEOGAS TRADING S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 28/5/2022 se resolvió cambio de jurisdicción se modificó Art. 1 y fijó nueva sede calle Juncal N° 4450, piso 13, oficina 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. María Soledad Bonanni, Abogada.

DOSZAPTEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Art.10 L.G.S. 19550. Socios: Gastón Raúl Dossetti, arg., nac. 2/6/1978, DNI 26.654.206, empleado, soltero, dom. calle 33 n° 663, cdad. y pdo. La Plata, pcia. Bs. As.; Mariano Zapata, arg., nac. 10/2/1978, DNI 26.429.407, empleado, casado, dom. calle 29 n° 5446, cdad. City Bell, pdo. La Plata, pcia. Bs. As.; Joaquín Tenti, arg., nac. 27/9/1989, DNI 34.841.668, ingeniero, soltero, dom. calle 531 n° 1564, cdad. y pdo. La Plata, pcia. Bs. As.; Benjamin Tenti, arg., nac. 5/11/1991, DNI 36.571.529, notario, soltero, dom. calle 531 n° 1564, cdad. y pdo. La Plata, pcia. Bs. As.; Instrumento: 14/10/2022; Denominación: "Doszaptén S.R.L."; Domicilio: Calle 532 n° 783, cdad. y pdo. La Plata, Pcia. Bs. As. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas o cualquier otra forma jurídica en que puedan implementarse a las siguientes actividades: 1) Comerciales: a) la producción, elaboración, fraccionamiento, envasado, comercialización, compra, venta, distribución, comisión, consignación, importación y exportación de gin, cerveza artesanal e industrial, bebidas alcohólicas y sin alcohol; b) la compra, comercialización, venta, canje, permuta o adquisición por cualquier título, comercialización y/o reventa, distribución, suministro, depósito y almacenaje, de las materias primas insumidas por la Sociedad en sus procesos productivos; c) la industrialización, preparación, venta, exportación, distribución, transporte, depósito y/o almacenaje, de los subproductos obtenidos de los procesos productivos descriptos en el presente; d) La explotación comercial del negocio, casa de comidas, cafetería, restaurante, pizzería, cervecería, buffet, pubs, resto-bar con y sin espectáculo, salón de fiestas, servicios de lunch, elaboración, distribución y venta de productos alimenticios, bebidas con o sin alcohol y toda otra actividad derivada del rubro gastronómico. e) Producción, organización y realización de eventos culturales, sociales, deportivos, empresariales, espectáculos artísticos, ferias, musicales, literarios, teatrales, cinematográficos, de televisión ya sea por cuenta propia o de terceros. 2) Financieras: Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea con instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas, siempre que contribuya al cumplimiento del objeto social, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de Identidades Financieras o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo, en su reemplazo o requieran de la intermediación en el ahorro público; 3) Fideicomiso: Constituir fideicomisos por instrumento público o privado con relación al objeto de la presente. 4) Inmobiliarias: Adquirir, vender y/o permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplir de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquel y que no esté prohibido por las leyes o por este contrato. Plazo: 99 años desde inscripción; Capital: \$ 400.000; Cuotas. Administración: 1 o más gerentes, individual e indistinta, socios o no, por tiempo que dure la sociedad. Gerente: Joaquín Tenti. Fiscalización: Art. 55 L.G.S. 19.550; Cierre ejercicio: 31/12 cada año. Notaria Alejandra Nélica Aramburu de Tenti.

ATR JUJEÑO S.A.

POR 1 DÍA - Por esc. nro. 9, del 10/01/23, F° 51, Reg. 9, Alte. Brown, Titular Not. Ricardo Ezequiel Bruzone se hace saber que el artículo tercero queda redactado de la siguiente manera: "Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Alimentos y bebidas: a) Compra, venta al por mayor y menor, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceite comestible y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel; b) Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, compraventa y distribución de galletitas, bizcochitos, merengues, masas, vainillas y dulces de todo tipo y calidad, y todo otro producto derivado de harinas, frutas, afines, subproductos y derivados alimenticios y bebidas gaseosas y alcohólicas en general; Perfumería: Compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de materias primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología, perfumería y productos de limpieza en general e higiene personal. Asimismo, podrá prestar servicios técnicos consultivos proporcionando asesoramiento, capacitación, instrucciones, fórmulas y consejos respecto de venta y distribución de esos productos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todo acto y contrato que no fueren prohibidos por las leyes o por este estatuto". Mariana De Luca, Contadora Pública.

BIOINGENIERÍA SERRANA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por esc. complementaria del 26/12/2022 se cumple con las observaciones legales suprimiendo del obj. social lo pertinente a la indeterminación del mismo. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

H.G. MARISCOS

POR 1 DÍA - Cesación de cargo de socio gerente - Cesión de cuotas y designación de socio gerente. Se publica el presente con el objeto de informar la cesación en el puesto de socio gerente del Sr. Gustavo Alberto Gutierrez en la sociedad H.G. Mariscos S.R.L., la fecha de la resolución que aprueba el mismo es 25/02/21. A su vez, se da a conocer la transmisión de las cuotas partes a los nuevos socios Pennisi Salvador Alejandro, DNI 18.052.774, quien ejercerá la función de gerente; y Pennisi Federico Martín, DNI 42.282.622. Las resoluciones que aprueban la transmisión de las cuotas y designación de nuevas autoridades son de fecha 25/02/21 y el 26/02/21 respectivamente. Pennisi Salvador Alejandro Erente de H.G. Mariscos S.R.L.

HEZEJOBE S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 L.G.S. 19550. Socios: Leonel Hernán Gutierrez, arg., nac. 18/2/1989, DNI 34.376.609, empleado, soltero, dom. calle 147 n° 697, cdad. y pdo. La Plata, pcia. Bs. As.; Ezequiel Andrés Cortazar, arg., nac. 8/7/1990, DNI 35.609.076, empleado, soltero, dom. calle 28 n° 777, cdad. y pdo. La Plata, pcia. Bs. As.; Joaquín Tenti, arg., nac. 27/9/1989, DNI 34.841.668, ingeniero, soltero, dom. calle 531 n° 1564, cdad. y pdo. La Plata, pcia. Bs. As.; Benjamin Tenti, arg., nac. 5/11/1991, DNI 36.571.529, notario, soltero, dom. calle 531 n° 1564, cdad. y pdo. La Plata, pcia. Bs. As.; Instrumento: 14/10/2022; Denominación: "Hezejobe S.R.L."; Domicilio: Calle 532 n° 783, cdad. y pdo. La Plata, pcia. Bs. As. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas o cualquier otra forma jurídica en que puedan implementarse, con particulares u organismos nacionales, provinciales o municipales, ello mediante la utilización de profesionales idóneos en la materia, ya sea personal propio o contratado, y así mismo utilizando equipamiento propio o alquilado, a las siguientes actividades: 1) Comerciales: a) La explotación comercial de negocio bar, confitería, cafetería, restaurante, pizzería, cervecería, buffet, pubs, resto-bar, salón de té, con y sin espectáculo, salón de fiestas, servicios de lunch, elaboración, distribución y venta de productos alimenticios, bebidas con o sin alcohol y toda otra actividad derivada del rubro gastronómico. b) Compra, venta, importación y/o exportación de productos alimenticios y bebidas alcohólicas o sin alcohol, golosinas y toda clase de productos alimenticios, elaboración, producción y racionamiento en cocido de productos alimenticios. c) Producción, organización y realización de eventos culturales, sociales, deportivos, empresariales, espectáculos artísticos, musicales, literarios, teatrales, cinematográficos, de televisión, ya sea por cuenta propia o de terceros y organización de eventos. d) Organización de exposiciones, ferias, lanzamientos de productos, congresos, jornadas, servicios destinados al conocimiento, publicidad, promoción y difusión de imagen para empresarios, instituciones públicas o privadas, empresas y demás personas jurídicas. e) Asesoramiento, búsqueda, preselección, castings y contratación de personal para la celebración de los eventos, incluso actores, músicos, conjuntos musicales, cantantes, locutores, animadores y demás personajes encargados de la representación en los eventos. f) Locación de espacios para la realización de eventos con o sin la prestación de servicios gastronómicos. 2) Fideicomiso: Constituir fideicomisos por instrumento público o privado con relación al objeto de la presente. Podrá realizar todas las actividades incluidas en su objeto social, a través de contrataciones directas o de licitaciones públicas o privadas con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, las comunas y las empresas estatales o entes descentralizados o autónomos. 3) Inmobiliarias: Adquirir, vender y/o permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles. 4) Financieras: Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea con instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas, siempre que contribuya al cumplimiento del objeto social, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de Identidades Financieras o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo, en su reemplazo o requieran de la intermediación en el ahorro público. Plazo: 99 años desde inscripción; Capital: \$400.000; Cuotas. Administración: 1 o más gerentes, individual e indistinta, socios o no, por tiempo que dure la sociedad. Gerente: Joaquín Tenti. Fiscalización: Art. 55 L.G.S. 19.550; Cierre ejercicio: 31/12 cada año. Notaria Alejandra Nélica Aramburu de Tenti.

SUKHA DISTRIBUCIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Publicación Art.10 Ley 19.550.1) Constitución: Instrumento Público del 21/12/2022. 2) Accionistas: Juan José Tallada, arg., nac. 21/6/76 empresario, casado, DNI 25047554, CUIL 20-25047554-4, dom. Ángel Delia 3.931, José C. Paz, Bs. As.; y Miguel Eduardo Maldonado, arg., nac. 25/1/68, empresario, divorciado, DNI 20051570, CUIL 20-20051570-7, dom. Leandro N. Alem 981, PB 2, Merlo, Bs. As. 2) Denominación: Sukha Distribución S.A. 3) Domicilio: San José 988, San Miguel, Bs. As. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Relacionadas con compra, venta, almacenamiento, distribución y logística, industrialización, elaboración, producción, fraccionamientos, distribuciones y logística de productos y/o mercaderías en general; explotación de establecimientos comerciales de productos y bienes permitidos por la ley en general y otros; comercializando en forma amplia siendo meramente enunciativos y no taxativos productos, subproductos, mercaderías comestibles o no, alimento, bebidas, bebidas alcohólicas, productos de limpieza y higiene personal, venta por menor o por mayor en internet, por correo, televisión, otros medios de comunicación, máquinas expendedoras y/o cualquier otro medio o canal de venta. Importación y exportación: Mediante la importación y exportación de toda clase de materiales y productos, materias primas o productos industrializados, compra y venta de mercaderías en general. Transporte: Podrá transportar toda clase de cargas, en territorio nacional, provincial, municipal e internacional, sea por vía terrestre, pluvial, marítima o aérea, actividades de cargas y descargas de toda clase de mercaderías; todo ya sea por transporte propio o de terceros o asociada o por concesión; servicio de transporte automotor de mercadería y sustancias peligrosas; transporte urbano de carga; transporte de carga refrigerada y pesada; transporte de materia prima. Inmobiliaria. Mandataria: Mediante la gestión de cobranzas, representaciones comisiones, consignaciones y mandatos relacionados con los objetos enumerados en los apartados anteriores, siendo los mismos meramente enunciativos y no taxativos. Quedan excluidas, todas aquellas actividades regidas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera autorización especial por parte de entes u organismos oficiales. En todos los casos, las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia. 5) Plazo: 99 años. 7) Capital: \$500.000, en 5.000 acciones de \$100 c/u vn, Juan Jose Tallada suscribe 4.250 acciones y Miguel Eduardo Maldonado suscribe 750 acciones.- 8) Órganos de Administración y Fiscalización: Presidente: Juan Jose Tallada. Director Suplente: Miguel Eduardo Maldonado. Plazo de duración de los mandatos: 3 ejercicios. Directorio compuesto de un mínimo de 1 y un máximo de 5 directores titulares y de 1 y un máximo de 3 directores suplentes; siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Los directores fijan domicilio especial en San José 988, San Miguel, Bs. As.- Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley General de Sociedades 19.550.- 9) Cierre de Ejercicio: 28 de febrero.- Gustavo Cristian Ruiz, Escribano Registro 1 Carmen De Areco.

PANAWII S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad Anónima. 1) Gonzalo Ezequiel Nafij, 38 años, soltero, hijo de José María Nafij y

María Ester Caiazzo, argentino, empresario, domicilio en calle Neuquén 3543 de la Localidad de Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Prov. Bs. As., DNI 31283204, CUIT 20-31283204-7; Jose Maria Nafij, 75 años, casado en primeras nupcias con María Ester Caiazzo, argentino, jubilado, domicilio en calle Neuquén 3550 de la Localidad de Santos Lugares, Partido de 3 de Febrero, Prov. Bs. As., DNI 8270491, CUIT 20-08270491-5; 2) Contrato de fecha 16/11/2022; 3) Panawii S.A.; 4) Neuquén 3543 de la localidad de Saenz Peña, Pdo. 3 de Febrero, Pcia. Bs. As.; 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros a: Fabricación, venta al por mayor y por menor; importación y exportación: 1) Productos de caucho; 2) Calzado; 3) Productos goma eva y sus derivados; 4) Productos plástico y sus derivados; 5) Indumentaria; 6) Textil y 7) Productos de vidrio y sus derivados. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 99 años; 7) Capital: \$ 500.000.-; 8) Administración: La dirección y administración estará a cargo del directorio, integrado por uno a tres directores titulares. Duración por el término de 3 años. Presidente: Nafij Gonzalo Ezequiel, Director suplente: José María Nafij. Se prescinde de sindicatura; 9) Representación legal y uso de la firma social: Corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente en su caso; 10) Cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año. Gerardo D. Salinas, Contador Público.

CUIDADOS HOME S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71107261-2. Por contrato cesión del 5/2/2023 Leonardo Adrian Diaz cede a la socia Patricia Mabel Cuevas 10 cuotas y al socio Cristian Rafael Cuevas 10 cuotas, quedando el capital social del siguiente modo: Patricia Mabel Cuevas 30 cuotas y Cristian Rafael Cuevas 30 cuotas. Roberto Marcelo Gimenez, Abogado.

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Reformas de estatuto. Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 29/04/2022 se reforma el artículo 19º Estatuto Social quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 19: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto por siete (7) Directores Titulares y siete (7) suplentes, que reemplazarán a los titulares exclusivamente dentro de su misma clase en caso de ausencia, excusación, impedimento, renuncia o remoción, incorporándose al directorio por el orden de su designación en la respectiva Clase. Serán elegidos por clases de acciones y por el término de un (1) ejercicio. A tales efectos, los accionistas de la Clase A tanto en Asamblea Ordinaria como Especial de accionistas, tendrán derecho a elegir en conjunto cuatro (4) Directores Titulares y cuatro (4) suplentes. Los accionistas de la clase B, tanto en Asamblea Ordinaria como Especial de accionistas, tendrán derecho a elegir en conjunto dos (2) Directores Titulares y dos (2) suplentes. Los accionistas de la clase C, tanto en Asamblea Ordinaria como Especial de accionistas tendrán derecho a elegir en conjunto un (1) Director Titular y un (1) suplente. Para el caso de que no fuera posible para la Asamblea Ordinaria o Especial convocada al efecto elegir a los Directores pertenecientes a la correspondiente Clase de acciones, se convocará a una segunda Asamblea de accionistas de la Clase en cuestión y, para el caso de que en esta Asamblea se repita la misma situación, la elección de los Directores correspondientes a esta clase de acciones será realizada en una Asamblea Ordinaria de accionistas con la asistencia de todos los accionistas presentes, cualquiera sea la clase de acciones a la que pertenezcan." Ignacio Pereda, CPN.

APTO PARA CIRCULAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escritura número 27, Folio 128, Registro 9, Almirante Brown, Notario Titular Ricardo Ezequiel Bruzone se hace saber la constitución: 1) Socios: Antonio De Vincenzo, arg., nac. 28/03/1969, DNI 20.289.345, CUIT 20-20289345-8, contador público, div. pras. nup. de Silvina María de los Ángeles Marques, dom. en Aristóbulo del Valle 63, 6º, cdad. y pdo. de Lanús; y Lucas Pedro De Santo, arg., nac. el 25/07/1977, DNI 25.989.378, CUIT 20-25989378-0, cas. pras. nup. c/Romina Gisela Tello, contador público, dom. calle Gral. Alvear 724, cdad y pdo. de Lomas de Zamora, ambos pcia. de Bs. As. 2) Fecha: 20/01/2023. 3) Razón social: "Apto Para Circular S.R.L."; 4) Domicilio social: Provincia Buenos Aires; 5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, pudiendo tomar representaciones y comisiones, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) La explotación de talleres para Revisión Técnica Vehicular. El Proyecto, financiación, construcción de las obras básicas necesarias, equipamiento, operación del servicio, mantenimiento de instalaciones, control en la vía pública y explotación de un servicio integral de inspección técnica de vehículos. Además todas aquellas actividades comerciales, industriales y de servicios conexas y/o complementarlas al objeto. Realizar todo tipo de servicios relativos a inspecciones técnicas vehiculares y cualquier otra actividad relacionada a ello; B) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, construcción, refacción, reciclado y toda prestación relativa a la construcción, comercialización, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, intermediación en la comercialización de los mismos, incluso operaciones dentro de la legislación sobre propiedad horizontal; ejecutar proyectos de inversión destinados a la construcción, comercialización de obras públicas y privadas y arrendamiento de locales de oficinas y viviendas; adquirir y administrar todos los bienes necesarios para brindar los servicios vinculados al hábitat de la vivienda, así como también subcontratar los mismos a terceros; C) Mandatos y fideicomisos: Mediante el ejercicio de mandatos y el carácter de fiduciaria en fideicomisos inmobiliarios y la administración de bienes inmuebles. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados, así como también todos los actos y contratos que las leyes vigentes y el presente contrato autoricen. 6) Sucursales: A los fines del cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá abrir sucursales, sedes o agencias, tanto en la ciudad de Lomas de Zamora, como en otras del interior de la provincia de Buenos Aires, o del resto del país. 7) Duración: 99 años a contar de su inscripción en DPPJ; 8) Capital social: \$300.000 div. en 3.000 cuotas de \$100 c/u. 9) Administración y uso de la firma social: Socio Gerente por el lapso de vigencia de la sociedad a Antonio De Vincenzo y Lucas Pedro De Santo, quienes impuestos de su designación prestan conformidad para con la misma y aceptan el cargo, domicilio especial España 266, octavo piso, de la ciudad y partido de Lomas de Zamora, de esta pcia., declarando bajo juramento de ley que no se hallan comprendidos en las prohibiciones previstas por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades 19550. 10) La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades 19550. Cuando la sociedad quedare

comprendida en la causal del artículo 299, inciso 2 por aumento de capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos tres ejercicios, siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los artículos 284 y 298 de la Ley 19550. Tal designación no configurará reforma estatutaria. 11) Cierre de ejercicio: 31/05 de c/año. 12) Domicilio legal y social: España 266, octavo piso, de la ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Mariana De Luca, Contadora Pública.

CAMINA OTTOVEC S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Guillermina Carla Vecchiatti, arg., nac. 21/08/82, DNI N° 29.631.603, comerciante, CUIT 27-29631603-8, y Luca Del Zotto, arg., nac. 11/03/83, DNI N° 30.072.570, comerciante, CUIT 20-30072570-9; casados en primeras nupcias entre sí, ambos dom. Terrada N° 1318 B. Blanca. Constitución Esc. N° 4 07/02/23 Reg. 5 B. Blanca, Not. Adscripto Pablo Oscar Galletti. Denom.: "Camina Ottovec S.R.L." Dom.: provincia Bs As; Sede: Panamá N° 1045 ciudad y partido B. Blanca. Objeto: A) Fiduciaria: Actuar como fiduciario forma privada cualquier tipo de fideicomisos, excepto fideicomisos financieros.- B) Inmobiliaria: Comprar, vender, permutar y arrendar toda clase bienes muebles, inmuebles urbanos y rurales, división, fraccionamiento y urbanización cualquier sistema de propiedad, constitución de hipotecas y tasaciones de inmuebles. C) Financiera: quedando excluidas todas las actividades y operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.- D) Comercial: Elaboración, fraccionamiento, envasado y comercialización en todas sus formas de cerveza artesanal y/o industrial y demás bebidas con y sin alcohol. Explotación comercial de bares, confiterías, restaurantes, salones, parrillas y casas de comidas.- Explotación y Registración de marcas comerciales. Representación, consignación, depósito y comercialización en todas sus formas, incluso franquicias, de productos comestibles y bebidas en general.- Servicios de catering; organización de eventos y espectáculos artísticos en general, contratando de forma directa o a través de terceros a los artistas y/o músicos. Comercialización en todas sus formas de máquinas, accesorios y demás productos destinados a la producción y/o elaboración ó que de cualquier manera se utilicen en el proceso de elaboración artesanal ó industrial de la cerveza y demás bebidas incluidas en el objeto social.- Capital: \$100.000 divid. 900 cuotas v/n \$1.000, c/u derecho 1 Voto. Suscripción: Guillermina Carla Vecchiatti 50 cuotas; Luca Del Zotto 50 cuotas. Representante Legal: Gerente: Luca Del Zotto. Dom. especial art. 256 LSC. Panamá N° 1045 B. Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 99 años. Cierre ejercicio: 31/08. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado.

AGRO OZCARIZ Y RENDO S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado el 15/12/2022 N° 29405/22, página 171, Socios: José Martín Ozcariz, Casado y Javier Oscar Rendo, Soltero. Representación: 1 a 5 titulares y 1 a 5 suplentes Fiscalización Prescinde de síndicos. Ricardo Bonifacio, Contador Público Nacional.

OSCAR M. REDIN E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea extraordinaria del 23/11/22 se reforman los Arts. 10 estableciendo la representación legal a cargo del Presidente y el Art. 11 prescindiendo de la sindicatura. Daniel Alfredo Redin, Presidente.

OCCHIGONZIG S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado, Cesión de cuotas del 16/01/2023, Ezequiel Martín Iglesias, argentino, soltero, arquitecto, DNI 32261516, CUIT 20-32261516-8, nacido el 13 de marzo de 1986, con domicilio en Pastor Obligado 66, Cdad. y Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As., cede, vende y transfiere 84 cuotas en USD 7.980, a favor de Oscar Fabian Magaldi, argentino, divorciado, comerciante, DNI 16580069, CUIT 23-16580069-9, nacido el 11 de noviembre de 1963, con domicilio en Almafuerte 1402, UF. 426 B°, Campos de Álvarez, Cdad. de Francisco Álvarez, Pdo. de Moreno, Pcia. de Bs. As. Mariana Laura Marchezoni, Notaria.

EL POPULAR S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 29/11/2022 desig. aut. y dist. cargos Presidente Lucas Ezequiel Torres, CUIT 20-32556315-0. Dir. Ste. Sofía Gundel, CUIT 27-33196794-2, ambos const. dlio. esp. en Vte. López 2626, Olav., Bs. As., por Reunión Direct. del 23/12/2022 aceptan cargos. Ignacia Erramouspe, Notaria.

KYKLOS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Rectifica Sede Social Ehrlich 872, piso 2, dto. E, ciu. y pdo. Ituzaingó, Bs. As. Adriana Inés Rodríguez Almeida, Notaria.

LA POSTA DE O'BRIEN S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. 1) Socios: José Antonio Cocco, 67 años, DNI/CUIT 20-13187510-0, productor textil, casado; y José Andrés Cocco, 27 años, CUIT/DNI 20-37080098-9, empleado, soltero, ddos. en Chacabuco 40 de Eduardo Obrien, pdo. de Bragado, Bs. As., argentinos. 2) Inst. pco. 48 del 24/1/2023 3) Denom.: La Posta de O'Brien S.A. 4) Dom.: Paseo Colón y San Patricio de Eduardo Obrien, Bragado, Bs. As.; 5) Objeto: Fabricación, confección diseño, compra-vta. de productos textiles, calzados, indumentaria y accesorios. A) Industrial y comercial: Importac., exportac., comercialización de prod. textiles hilados, calzados; B) Servicios: Reparación, mantenimiento de máquinas de coser; C) Explotación de establec. rurales; D) Transporte de carga, nac. e internac. de todo tipo de mercaderías; E) Inmobiliarias: Adquisic., venta, arrendam. de inmuebles urb. y rurales F) Financieras: Inversiones o aportes de capitales en sociedades, excepto las

operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y de toda otra que requiera el ahorro público 6) Durac.: 99 años; 7) Cap.: \$100.000; se integra 25 % del capital. Direct. Titular Pte. José Andres Cocco y Direct. Suplente José Antonio Cocco; por 3 ejercicios; fisc. art. 55; 9) Rep. Legal: Pte. 10) C. ejerc.: 31/12. María Marta Gelitti, Abogada.

INDUMENTARIA LUJÁN S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 23/01/23 se designó presidente María Marta Farrán, vicepresidente Alberto Julio Farrán, y directora suplente Teresita Depatri, por 3 ejercicios, dom. especial Francia 1065, Luján, pdo. de Luján, Bs. As. José Francisco Brady Gianni, Contador Público.

TRANSPORTE BALDOVINO E HIJOS S.R.L.

POR 1 DÍA - En virtud de las observaciones realizadas por la Dirección de Personas Jurídicas, vengo a subsanar las mismas, por lo cual: 1) Constitución: 20/07/2022, 2) Se deja constancia que Vanesa Claudia Fuentes posee DNI 26.597.255. 3) Que la fecha de nacimiento de Lucas Agustín Baldovino es 08/02/1998, 4) Que los socios Vanesa Claudia Fuentes, Lucas Agustín Baldovino y José Luis Baldovino son de nacionalidad argentina, 5) La forma de fiscalización de la sociedad art. 55 Ley 19.550. Karina R. E. Lescano, Abogada.

DIARIO DIGITAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 15/9/22 trasladan el domicilio social a CABA, reformando arts. 1º y 9º del Estatuto. Sede social: Av. Corrientes 640, piso 3º, of. 38 A, CABA. Ezequiel Pinto, Abogado.

OUTSOURCING DEL PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 3/2/21 se designó gerente a Joaquín Sosa. Sandra M. Etcheverry, Abogada.

MAGDALENO-RUBIO SANTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. del 7/2/2023 se modificó el objeto social de Magdaleno-Rubio Santos S.R.L. 1) Socios: Héctor Martín Magdaleno, argentino, nac. 02-12-76, soltero, DNI 25716063, CUIT 20-25716063-8, dom. en calle 4 502, Barrio Playa Serena, Mar del Plata, comerciante; y Emilio Manuel Rubio Santos, argentino, nac. 02-04-1979, casado en primeras nupcias con Andrea Soledad Ovejero, DNI 27240185, CUIT 20-27240185-4, dom. en Daprotis 6239, Mar del Plata, comerciante. Emilio Manuel Rubio Santos, Abogado.

GRUPO MDQ S.A.

POR 1 DÍA - CUIT: 30-71072657-0. Cambio sede social: Por acta de directorio del 21/01/2023 se cambia el domicilio social a Av. Luro 2633 piso 2 of. B, Mar del Plata, partido General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. A.D. Casado. C.P.N.-

2022 JOTA TE MAR DEL PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura del 8/2/2023: Art. 9º) Administración: 1 a 5 titu. e igual o menor sup., por 3 ej. Contador Público Ricardo E. Chicatun.

SAN ISAAC RURAL S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 inc. b) Ley 19.550 ap. 1) Asamblea Extraordinaria Unánime del 26/09/2022 Reforma Estatuto, Artículo Primero, la denominación social por unanimidad; 2) a) Federico Wallace, argentino, 17/06/1989, DNI 34547723, CUIT 20-34547723-4, soltero, comerciante; y b) Claudia Noemí Delia, argentina, 18/12/1960 DNI 13900324, CUIT 27-13900324-7, casada en primeras nupcias con Enrique Abelardo Wallace, comerciante; ambos con domicilio en calle Posadas número 2667 de la Ciudad y Partido de Saladillo, Provincia de Buenos Aires.- 3) Escritura 26 del 19/08/2022.- 3) Modificación del Artículo Primero del Estatuto: Bajo la denominación Menalque Ganadera S.A. queda constituida una sociedad anónima que tiene su domicilio social en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Fernando Agustín Fosco Ardiles, Notario autorizante.

YAMAYMAJE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 28.11.2022 se reformó el Art. 1 del estatuto social que quedará redactado de la siguiente manera: I. Denominación: La sociedad continuará funcionando bajo la denominación Brixer S.A. con sede social en la Provincia de Buenos Aires. Gisela Vanesa Valle, Abogada. T.XI F.44 CABB

SANTHEO S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario aviso N° Registro #14762 publicado el 25/10/2022. Por escritura complementaria del 15/02/2022 se reformo el Artículo Tercero del Estatuto. Consecuentemente, el objeto social queda redactado de la siguiente forma: "Industrial y comercial: a) Fabricación, comercialización, compra venta, distribución de implantes traumatológicos y de material ortopédico, prótesis, zapatos ortopédicos, plantillas, cuellos ortopédicos y demás productos y elementos para la asistencia en temas relacionados con ortopedia. b) Fabricación y comercialización, importación y

exportación de productos para la estética femenina y masculina, en talleres propios o ajenos, de materias primas, productos y subproductos, relacionados con el objeto de la sociedad, como así también la materia prima necesaria y/o conveniente para la elaboración de dichos productos, por medio de toda clase de mandatos, representaciones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones, comisiones y gestiones de negocios; c) La prestación de servicios de asesoramiento técnico integral consultivos proporcionando asesoramiento, capacitación, instrucciones, fórmulas y consejos respecto de las ventas y distribución de esos productos y servicios de mano de obra relacionados con esas actividades; d) Servicios de venta para terceros, marketing, telemarketing, compra directa y cualquier otra forma de comercialización de productos en relación al objeto social; e) Compraventa, arriendo, explotación, locación, administración, instalación de galpones, locales, predios, mantenimiento o el acopio y guarda de dichos productos; f) Adquisición, arrendamiento o locación de vehículos automotor, fletes, vehículos comerciales livianos o utilitarios para la distribución y transporte de los relacionados productos". Gabriel Strasberg, Contador Público. C.P.C.E.P.B.A. T° 163 F 141 Legajo 42412/9.

E2E S.R.L.

POR 1 DÍA - 1°) Cesión de cuotas. Con fecha de 19/08/2021 se tomó nota de las siguientes cesiones de cuotas: (i) Rodolfo Juan Morales cede y transfiere treinta y cuatro cuotas sociales en favor de Martin Ignacio Eriksen; (ii) Rodolfo Juan Morales cede y transfiere seis cuotas sociales en favor de Antonella Soca Lozano; (iii) Ramiro Jesús Fernández cede y transfiere veinte cuotas sociales en favor de Ricardo Raúl Martín; (iv) Hugo Adrián Francese cede y transfiere veinte cuotas sociales en favor de Antonella Soca Lozano; (v) Alexander Cáceres Rodríguez cede y transfiere trece cuotas sociales en favor de Ricardo Raúl Martín; y (vi) Alexander Cáceres Rodríguez cede y transfiere siete cuotas sociales en favor de Antonella Soca Lozano. 2°) Designación de autoridades. Por Acta de Reunión de Socios de 19/08/2021 se aceptó la renuncia de Rodolfo Juan Morales a su cargo de Gerente Titular y se designó en su reemplazo a Antonella Soca Lozano, argentina, soltera, nacida 24/03/1989, DNI 34435028, CUIT 27-34.435.028-6; y como Gerente Suplente se designó a Martin Ignacio Eriksen argentino, soltero, nacido 11/03/1981, DNI 28013792, CUIT 20-28.013.792-9. Ambos con domicilio especial en Rivadavia 2379, Villa Maipú, San Martín, Provincia de Buenos Aires. Dra. María Florencia Quiñoa, Abogada.

 **VARIOS****INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**

POR 5 DÍAS - El Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires procede a notificar al señor FERNANDO ALFREDO RUSSO, DNI N° 30.976.364, lo dispuesto por el señor Gobernador mediante el Decreto N° DECRE-2023-119-GDEBA-GPBA y lo dispuesto por el señor Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos mediante la RESO-2022-1287-GDEBA-IPLYCMJGM, en el marco del Expediente N° EX-2019-01592674-GDEBA-DCZIIPLYC: "La Plata, Buenos Aires, Domingo 29 de enero de 2023. Visto el expediente EX-2019-01592674-GDEBA-DCZIIPLYC del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, mediante el cual se propicia ratificar la Resolución N° 1287/22, y Considerando: Que mediante la Resolución N° 1287/22 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, se declaró la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria del agente Fernando Alfredo Russo (DNI N° 30.976.364 - Legajo N° 47.850) por haber vulnerado con su conducta las previsiones del artículo 32 inciso a) de la Ley N° 25.164, correspondiéndole aplicar la sanción disciplinaria de cesantía, ad referendum del Poder Ejecutivo; Que se han expedido favorablemente la Dirección Jurídico Legal, la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos, la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos y la Secretaría Ejecutiva, todas dependencias del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, y la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; Que ha tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno; Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 inciso a) de la Ley Nacional N° 25.164 y el artículo 2° del Decreto N° 4406/96; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello, El Gobernador De La Provincia De Buenos Aires Decreta Artículo 1°. Ratificar la Resolución N° 1287/22 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos. Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros. Artículo 3°. Registrar, notificar junto con la Resolución N° 1287/22 dictada por el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar. Fdo. Martín Insaurralde. Ministro. Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Axel Kicillof. Gobernador. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.", y "La Plata, Buenos Aires, Viernes 22 de julio de 2022. Visto el EX-2019-01592674-GDEBA-DCZIIPLYC, por el que tramita la renuncia al cargo que ocupa en la repartición presentada por el agente Fernando Alfredo Russo (Legajo N° 47.850) en forma retroactiva y las inasistencias injustificadas por él incurridas en dicho ínterin, y Considerando Que en el orden 3 obra copia de la renuncia al cargo presentada por el agente de Casinos Fernando Alfredo Russo (Legajo N° 47.850), en fecha 14 de enero de 2019, mediante la que solicita se considere la misma a partir del día 29 de noviembre de 2018; Que en el orden 4 el Departamento Personal de Casino Central indica que el agente no asistió al servicio desde el día 29 de noviembre de 2018 y que a su vez no justificó dichas inasistencias; Que en el orden 8 interviene el Departamento Legales del Casino Central indicando que el agente no tiene antecedentes sumariales y que la fecha de presentación de su renuncia debe ser el día 14 de enero de 2019; Que en los ordenes 23/24 obran antecedentes personales y situación de revista del agente; Que en el orden 25 obra solicitud de acogimiento al retiro voluntario presentada por el agente en fecha 26 de junio de 2018; Que en el orden 26 se agrega planilla de novedades de inasistencias del agente, de donde surge que usufructuó Licencia sin Goce de Haberes desde el día 29 de julio de 2018 hasta el día 13 de

noviembre de 2018, y que desde el día 14 al 28 de noviembre de 2018 usufructuó Licencia Anual Ordinaria; Que además, de dicha planilla, surge que el día 29 de noviembre de 2018 y los días comprendidos entre el 25 de diciembre de 2018 al 14 de enero de 2019 inclusive el agente incurrió en inasistencias injustificadas al servicio; Que habiéndose realizado dos intentos de notificar fehacientemente al agente (uno mediante Carta Documento y otro por cédula) de acuerdo a lo normado en el artículo 32 inciso b) de la Ley N° 25.164, no fue posible llevar a cabo la misma atento que el domicilio que el agente RUSSO denunció ante la repartición era inexistente; Que en el orden 52 hace intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno indicando que, “Desde el 14/11/18 al 28/11/18 gozó de licencia anual, registrando inasistencias sin justificar el 29/11/19 y a partir de 25/12/18 al 14/01/19, las cuales exceden de 10 días, encuadrando la situación en el artículo 32 inciso a) de la Ley N° 25.164, aplicable en la materia. (...) Por ello, este Organismo Asesor es de opinión que puede el Ministro dictar el acto administrativo que sancione al agente Fernando RUSSO con la medida disciplinaria de Cesantía, sin sustanciación de sumario administrativo previo (conf. arts. 32 inc. a) y 35 de la Ley N° 25.164).”; Que en el orden 117 interviene la Dirección de Asuntos del Personal de la Secretaría General de Gobierno e indica que, “...teniendo en cuenta que no surge de la Resolución N° 85/21 la fecha a partir de la cual se dispone el cese del agente Fernando Alfredo Russo, correspondería proceder al dictado de una nueva Resolución, a fin de subsanar dicha omisión.”; Que en el orden 126/127 toma nueva intervención el Departamento Personal del Casino Central agregando planilla actualizada de inasistencias e indicando que luego de haberse actualizado el sistema, luego de haber recibido los partes correspondientes, surge que el agente incurrió en la decima inasistencia injustificada el día 12/12/2018; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva; Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1.170/1992 y sus modificatorios; Por ello, El Presidente Del Instituto Provincial de Lotería y Casinos Resuelve: Artículo 1°.- Dejar sin efecto la RESO-2021-85-GDEBA-IPLYCMJGM atento que la misma no indica la fecha a partir de la cual se dispone el cese del agente Fernando Alfredo Russo, (DNI N° 30.976.364 - Legajo N° 47.850). Artículo 2°.- Aplicar al agente Fernando Alfredo Russo, (DNI N° 30.976.364 - Legajo N° 47.850) la sanción disciplinaria de Cesantía –sin sumario administrativo previo, de acuerdo a lo indicado en el artículo 35 de la Ley N° 25.164- por haber incurrido en la conducta establecida en el artículo 32 inciso a) de la Ley N° 25.164, al computársele más de diez (10) inasistencias al servicio sin justificación en los últimos doce meses, a partir del día 13 de diciembre de 2018, siendo esta la fecha a partir de la que se produce su cese. Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar. Firmado. Omar Galdurralde. Presidente IPLYC”. Queda Ud. Debidamente notificado e intimado.

Martín Insaurralde, Ministro.

feb. 13 v. feb. 17

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional de Baradero

POR 2 DÍAS - El Delegado Regional de Baradero del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, Sr. Flavio Sebastián Chapuis, cita y emplaza por el término de 5 días, a partir de la publicación del presente, a toda persona que invista la condición derecho-habiente del Sr. URBANO GUTIERREZ, DNI 14.799.555, a fin que tome intervención y acredite en debida forma el vínculo parentesco con el nombrado causante, en el Expte. N° EX 2023-01026106-GDEBA, caratulado: “De Lima Blanca Beatriz/Gutierrez Emanuel/Asociación Civil Quebradas del Bosque S.A./Art. 248 LCT” en trámite por ante esta Delegación Regional, sita en calle Cornelio Saavedra N° 1664 de la localidad homónima, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado derecho. Baradero, febrero de 2023.

Flavio Sebastián Chapuis, Delegado.

feb. 14 v. feb. 15

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Lincoln

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del Partido de Lincoln, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. “e”, “f”, “g”) la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Rivadavia 1229, de Lincoln, en el horario de 15 a 18 horas.

1- Expediente: 2147-060-1-11/2019.

Partido: LINCOLN

Nomenclatura Catastral: Circ. XV, Secc. A, Mza. 13, Parc. 2.

Titular: Antonio Maria Cattaneo.

Beneficiario: Carlos Alberto BELLO.

2- Expediente: 2147-060-1-1/2021.

Partido: LINCOLN

Nomenclatura Catastral: Circ. VII, Secc. B, Ch. 10, Mza.10-c, Parc. 36 y 37.

Titular: Pascual Benedicto Turquieto.

3- Expediente: 2147-060-1-8/2020.

Partido: LINCOLN

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. B, Mza. 160, Parc. 6-d.

Titular: Melchor Santos, Erilda Angelica Choy y Lopez, Angela Lopez de Choy

Lidia Rossi, Notaria.

feb. 14 v. feb. 16

Del Partido de San Vicente

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Número 1 del Partido de San Vicente: Cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D número 1, de San Vicente, con domicilio en calle 48 número 818, piso cuatro, oficina A, Ciudad de La Plata. En virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374 y sus modificaciones, los días lunes a viernes de 14:00 a 15:30 horas. Deberá solicitar turno. Medios de comunicación: Teléfono: 0221-421-0858.

- EXPEDIENTE 2147-100-1-1/2022. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección B; Chacra 148; Manzana 148-g; Parcela 16. Del Partido de San Vicente (100), Domicilio en calle Matheu número 1825. Titular de Dominio: FOCARACCIO, Roque Pablo. Exp. Antecedente: 2147-55-3-51/2017.

- EXPEDIENTE 2147-100-1-2/2022. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección B; Chacra 148; Manzana 148-g; Parcela 15. Del Partido de San Vicente (100), Domicilio en calle Matheu número 1845. Titular de Dominio: LOY, Silvio. Exp. Antecedente: 2147-55-3-54/2017.

María Eugenia Schifini, Notaria; **Marcos Samuel Lenzi**, Auxiliar Registro 15.

feb. 14 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Almirante Brown -Dirección General de Cementerio- notifica al Sr. NARVÁEZ, EDUARDO o familiares que se crean con derechos a disponer de los restos de Escobar, Rafael, que la concesión de la bóveda existente en el Cementerio Municipal, ubicada en Zona II - Sección 3ra.- Tablón U - Lote 140/141 de la localidad de Rafael Calzada, se encuentra vencida desde el 01/12/2022. Por ello se los cita y emplaza en carácter de Último Aviso en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el Artículo 698 del Código Municipal (Ordenanzas N° 450/48 y 462/49). Expediente: 4003-37500/2021
Javier Palacios, Director.

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Avellaneda a través de su Secretaría de Legal y Técnica emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que de ser adquirido por prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Avellaneda: una superficie de 3.575,95 m2 correspondientes al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección J, Fracción I, Parcela 45 B. El inmueble a prescribir figura bajo la inscripción dominial matrícula N° 20.487 a nombre de (1) TESEI DE MORICHELLI, JULIA (2) MORICHELLI, DINO (3) MORICHELLI, OSCAR.

Marcelo Faró, Director.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz-Ranchos emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y se encuentra por condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa. Ranchos: Circ. I- Sec. A- Mza. 74- Parcela 16 -de Ranchos, Partido de General Paz. Existe dominio vigente con inscripción dominial Matrícula N° 6054 (43) a nombre de COMERCIALIZACIÓN BORIO S.A.

Oswaldo Daniel Aramburu, Intendente.

feb. 14 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN DE CEMENTERIO

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera DANIELA CABRAL RAMIREZ cuyos restos se encuentran en la sepultura sección: 18, letra: L, sepultura: 5 a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio.

R. Hugo Mieres, Director

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
